

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidente Segunda

D^a María del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a Isabel López Galera

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y cuatro minutos del día once de diciembre de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Ratificación, si procede, del Decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 5.080/2023, de 6 de noviembre, por el que se designa representante de la Excma. Diputación en la Fundación privada “Democracia y Gobierno Local”.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se da cuenta del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 5.080/2023, de 6 de noviembre, por el que se designa representante de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la Fundación privada “Democracia y Gobierno Local”, cuyo texto es del siguiente tenor literal, a efectos de su ratificación por el Pleno Provincial.

Decreto núm. 5.080/2023, de 6 de noviembre

“Requerida con carácter urgente, ante la inminente convocatoria de sesión del Patronato de la Fundación privada “Democracia y Gobierno Local”, la designación de un representante de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer :

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6416 de 6 de noviembre de 2023.

Primero.- Designar al Sr. Diputado Provincial de Innovación y Gestión Documental D. David Aracil Aracil, para que represente a esta Excma. Diputación Provincial en los órganos de gobierno de la Fundación privada “Democracia y Gobierno Local”.

Segundo.- La presente resolución deberá ser ratificada por el Pleno Provincial, de conformidad con lo previsto en los Artículos 15.2 y 16 de los Estatutos por los que se rige la indicada Fundación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de

dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.”

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Ratificar la Resolución anteriormente transcrita en sus propios términos.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3º CORPORACION. Ratificación, si procede, del Decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 5.352, de 17 de noviembre, por el que se designa representante de la Excma. Diputación en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se da cuenta del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 5.352/2023, de 17 de noviembre, por el que se designa representante de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, cuyo texto es del siguiente tenor literal, a efectos de su ratificación por el Pleno Provincial.

Decreto núm. 5.352/2023, de 17 de noviembre

“Por acuerdo del Pleno Provincial adoptado en sesión ordinaria de 3 de octubre de 2023, se acordó designar a Dña. Carmen Sellés Prieto, Diputada de Arquitectura, Conservación y Edificios e Instalaciones, como vocal titular; y a Dña. Cristina García Garrí, Diputada de Transparencia e Imprenta, como vocal suplente, en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.

No siendo posible la sustitución del titular por un suplente según los Estatutos del citado Patronato y dada la urgencia al haberse convocado para el día de hoy reunión del mismo, vengo en resolver :

Vista la propuesta de resolución PR/2023/6556 de 17 de noviembre de 2023.

Primero.- Designar a Dña. Cristina García Garrí, Diputada de Transparencia e Imprenta como representante de esta Excma. Diputación Provincial en la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, con efectos del día de hoy.

Segundo.- La presente Resolución deberá ser ratificada por el Pleno Provincial en la primera sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse

potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.”

En consecuencia y por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Ratificar la Resolución anteriormente transcrita en sus propios términos.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Concesión de subvenciones del Plan +Cerca 2023. Línea 2. Convocatoria gastos corrientes (2022) de Asistencia a Municipios.

Examinado el expediente relativo a la concesión de Subvenciones del Plan +CERCA 2023. Línea 2 de Actuación Gastos Corrientes (2022) de Asistencia a Municipios; visto el Informe-Propuesta conjunto de la Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Económica y el Director del Área de Asistencia a Municipios, con el conforme de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Modificar el párrafo primero del apartado 2), Justificación de la Línea de Subvención 2ª convocatoria gastos corrientes 2022, de la Base Decimonovena de la Convocatoria de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : PLAN +CERCA 2023, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de 1 de marzo de 2023 (BOP N°50 13/03/2023), en el sentido de fijar un nuevo plazo de justificación de la citada Línea de subvención quedando en consecuencia el texto del párrafo primero del indicado apartado 2) con la siguiente redacción, manteniendo, por lo demás, la plena validez de las Bases de la Convocatoria de referencia y del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 1 de marzo de 2023 :

“2) Justificación de la Línea de Subvención 2ª : convocatoria gastos corrientes 2022 :

La justificación y abono de la subvención correspondiente a esta línea de subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 15 de febrero de 2024, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2021 y/o 2022”.

Segundo.- Conceder a las entidades beneficiarias que se relacionan, la subvención dineraria destinada a sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales, por los importes definidos en la siguiente Línea de Actuación, resultante de la valoración de los criterios de concesión conforme a la “Tabla de subvenciones por municipio” recogida en la Base Sexta de la Convocatoria del Plan +Cerca 2022, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 18 de febrero de 2022 (BOP nº 43 de 03/03/2022), que determina el importe máximo subvencionable previsto para cada una de las entidades solicitantes de la Línea 2 de subvención de gastos corrientes, no requiriéndose fijar un orden de prelación de las subvenciones concedidas, de

conformidad con lo previsto en el Artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones :

Línea 2 Gastos corrientes (anualidad 2022)

MUNICIPIO	1711 Parques públ. y jardines	3121 Mtmtto consult. médicos	3231 Fcto. centros docentes	3321 Biblio- tecas públicas	3331 Edificios culturales	3421 Instalacs. deportivas	9331 Mtmtto edificios afectos a SP
Alcoy/Alcoi	0,00	394,71	126.835,59	0,00	27.312,19	79.951,61	70.287,90
Benidorm	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.858,64	159.615,59
Monforte del Cid	112.911,00	0,00	62.128,00	34.400,00	0,00	25.061,00	0,00

Tercero.- Las Entidades beneficiarias de esta Línea de Subvención quedan obligadas a difundir la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurren los supuestos previstos en los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante

Cuarto.- Aumentar la medida de autorización del gasto de las siguientes aplicaciones presupuestarias, quedando finalmente el gasto autorizado conforme al siguiente detalle :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	GASTO AUTORIZADO
31.3231.4620400	SUBV. AYTOS.PARA MANTEN. DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCAC. PRIMAR. O EDUC. ESPECIAL 2022	188.963,59
31.3321.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECAS 2022	34.400,00
31.9331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2022	229.903,49
	TOTALES	453.267,08

Quinto.- Minorar la medida de autorización del gasto por el importe no concedido en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan, quedando finalmente el gasto autorizado conforme al siguiente detalle :

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	GASTO AUTORIZADO
31.1711.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS 2022	112.911,00
31.3121.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIOS MÉDICOS MUNICIPALES 2022	394,71
31.3331.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES 2022	27.312,19
31.3421.4620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022	216.871,25
	TOTALES	357.489,15

Sexto.- Disponer a favor de las entidades beneficiarias el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente que a continuación se relacionan :

MUNICIPIO	31.1711. 4620400	31.3121. 4620400	31.3231. 4620400	31.3321. 4620400	31.3331. 4620400	31.3421. 4620400	31.9331. 4620400
Alcoy/Alcoi	0,00	394,71	126.835,59	0,00	27.312,19	79.951,61	70.287,90
Benidorm	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.858,64	159.615,59
Monforte del Cid	112.911,00	0,00	62.128,00	34.400,00	0,00	25.061,00	0,00

Séptimo.- Publicar la precedente modificación de las Bases Convocatoria de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : PLAN +CERCA 2023, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 1 de marzo de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Publicar, asimismo, el Acuerdo de concesión de la Línea 2 Gastos corrientes (Anualidad 2022) de la subvención de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los recursos que procedan en Derecho.

5º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, con NIF P0302100C, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado, son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 10 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	33.650 €	84.125 €	77.395 €	6.730 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	12.788,93 €	11.510,04 €	1.278,89 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	26.745,51 €	24.070,96 €	2.674,55 €

INTERVENCIÓN FAMILIAR O DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	4.111,11 €	3.700,00 €	411,11 €
---	------------	------------	----------

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
225.891,50 €	20.591,55 €	246.483,05 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621800

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 185.520 €
- Anualidad 2022: 185.520 €
- Anualidad 2023: 225.891,50 €
- Previsión anualidad 2024: 225.891,50 €"

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		3,75		3,75		4,5		4,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente”

SEXTA. Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	77.395 €	6.730 €	77.395 €	6.730 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	150.880 €	13.120 €	150.880 €	13.120 €	186.610,50 €	16.227 €	186.610,50 €	16.227 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:								
	Emergencia social 6.753,53 €	Emergencia social 750,39 €	Emergencia social 6.753,53 €	Emergencia social 750,39 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.510,04 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.278,89 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.510,04 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.278,89 €
	Pobreza energética 3.255,20 €	Pobreza energética 361,69 €	Pobreza energética 3.255,20 €	Pobreza energética 361,69 €				
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda domicilio	20.931,27 €	2.325,69 €	20.931,27 €	2.325,69 €	24.070,96 €	2.674,55 €	24.070,96 €	2.674,55 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.	3.700 €	411,11 €	3.700 €	411,11 €	3.700 €	411,11 €	3.700 €	411,11 €
SUBTOTAL	34.640 €	3.848,88 €	34.640 €	3.848,88 €	39.281 €	4.364,55 €	39.281 €	4.364,55 €

TOTAL	185.520 €	16.968,88 €	185.520 €	16.968,88 €	225.891,50 €	20.591,55 €	225.891,50 €	20.591,55 €
--------------	------------------	--------------------	------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

“**SÉPTIMA.** – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 80.743 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621800 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 40.371,50 euros.

Anualidad 2024 40.371,50 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 121,76 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

6º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Jijona, con NIF P0308300C, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JIJONA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 12 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Jijona ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE JIJONA

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	33.650 €	84.125 €	77.395 €	6.730 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	10.232,48 €	9.209,23 €	1.023,25 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	32.340,95 €	29.106,86 €	3.234,09 €
INTERVENCIÓN FAMILIAR O DE LA	11.444,44 €	10.300,00 €	1.144,44 €

UNIDAD DE CONVIVENCIA			
-----------------------	--	--	--

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	19.790,85 €	19.790,85 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
255.017,44 €	21.628,78 €	276.646,22 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Jijona deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales

del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JIJONA PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621700

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 180.238,00 €
- Anualidad 2022: 180.238,00 €
- Anualidad 2023: 255.017,44 €
- Previsión anualidad 2024: 255.017,44 €”

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		3,25		3,25		4,5		4,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25

PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente"

SEXTA. - Se modifica la Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal del citado Contrato Programa, en los siguientes términos:

En el apartado 1 se añade el siguiente Programa:

"Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar."

En el apartado 2 se añade lo siguiente:

"Objetivos del Programa de Atención domiciliaria "Menjar a casa" y "Major a casa":

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores."

SÉPTIMA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE JIJONA

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO 2021		PRESUPUESTO 2022		PRESUPUESTO 2023		PREVISIÓN PRESUPUESTO 2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico								
Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	57.040 €	4.960 €	57.040 €	4.960 €	77.395 €	6.730 €	77.395 €	6.730 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
• Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	136.620 €	11.880 €	136.620 €	11.880 €	186.610,50 €	16.227 €	186.610,50 €	16.227 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia:	Emergencia Social 5.403,19 €	Emergencia Social 600,36 €	Emergencia Social 5.403,19 €	Emergencia Social 600,36 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 9.209,23 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.023,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 9.209,23 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.023,25 €
	Pobreza energética 2.604,50 €	Pobreza energética 289,39 €	Pobreza energética 2.604,50 €	Pobreza energética 289,39 €				
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Convivencia ayuda a domicilio	25.310,31 €	2.812,25 €	25.310,31 €	2.812,25 €	29.106,86 €	3.234,09 €	29.106,86 €	3.234,09 €
Menjar a casa					19.790,85 €	0	19.790,85 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.								
Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.	10.300 €	1.144,44 €	10.300 €	1.144,44 €	10.300 €	1.144,44 €	10.300 €	1.144,44 €
SUBTOTAL	43.618 €	4.846,44 €	43.618 €	4.846,44 €	68.406,94 €	5.401,78 €	68.406,94 €	5.401,78 €
TOTAL	180.238 €	16.726,44 €	180.238 €	16.726,44 €	255.017,44 €	21.628,78 €	255.017,44 €	21.628,78 €

OCTAVA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 149.558,88 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621700 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 74.779,44 euros.

Anualidad 2024 74.779,44 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 141,49 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jijona procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

7º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Los Montesinos, con NIF P0314100I, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 11 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

El 13 de diciembre de 2022 se suscribió una addenda al Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Los Montesinos ha solicitado que se apruebe una nueva addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,5	33.650 €	84.125€	77.395€	6.730 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	0,5	33.650 €	16.825€	15.479€	1.346 €
EDUCADOR/A	0,75	33.650 €	25.237,50€	23.218,50€	2.019 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50€	7.739,50€	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000€	33.120€	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	7.965,14 €	7.168,63 €	796,51 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	9.591,52 €	8.632,37 €	959,15 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	1.979,08 €	1.979,08 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
181.172,08 €	15.963,66 €	197.135,74 €

”

SEGUNDA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Los Montesinos deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-

Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

"NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4621500

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 158.180 €
- Anualidad 2022: 166.681 €
- Anualidad 2023: 181.172,08 €
- Previsión anualidad 2024: 181.172,08 €

CUARTA. - Se modifica la Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal del citado Contrato Programa, en los siguientes términos:

En el apartado 1 se añade el siguiente Programa:

“Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.”

En el apartado 2 se añade lo siguiente:

“Objetivos del Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.”

QUINTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
LOS MONTESINOS

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico								
Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	77.395 €	6.730 €	77.395 €	6.730 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €

• Educador/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	23.218,50 €	2.019 €	23.218,50 €	2.019 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.739,50€	673 €	7.739,50€	673 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	33.120€	2.880 €	33.120€	2.880 €
Coordinación			6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	144.440 €	12.560 €	150.880 €	13.120 €	163.392 €	14.208 €	163.392 €	14.208 €
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia.	Emergencia social 4.206,20 €	Emergencia social 467,36 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.168,63 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 796,51 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.168,63 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 796,51 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.168,63 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 796,51 €
	Pobreza energética 2.027,39 €	Pobreza energética 225,27 €						
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda a Domicilio.	7.506,41 €	834,04 €	8.632,37 €	959,15 €	8.632,37 €	959,15 €	8.632,37 €	959,15 €
Menjar a casa.					1.979,08 €	0	1.979,08 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	13.740 €	1.526,67 €	15.801 €	1.755,66 €	17.780,08 €	1.755,66 €	17.780,08 €	1.755,66 €
TOTAL	158.180 €	14.086,67 €	166.681 €	14.875,66 €	181.172,08 €	15.963,66 €	181.172,08 €	15.963,66 €

”

SEXTA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 28.982,16 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4621500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023..... 14.491,08 euros.

Anualidad 2024..... 14.491,08 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 114,54 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Los Montesinos procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

8º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Monforte del Cid, con NIF P0308800B, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 16 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Monforte del Cid ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	33.650 €	117.775 €	108.353 €	9.422 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	33.650 €	8.412,50 €	7.739,50 €	673 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	13.262,34 €	11.936,11 €	1.326,23 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	13.110,99 €	11.799,89 €	1.311,10 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	3.958,17 €	3.958,17 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
245.262,67 €	21.556,33 €	266.819 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Monforte del Cid deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4622100

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 185.780,00 €
- Anualidad 2022: 185.780,00 €
- Anualidad 2023: 245.262,67 €
- Previsión anualidad 2024: 245.262,67 €”

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	2,5	01/01/2024	2,5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	0,75	01/01/2022	0,75	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		4,25		4,25		5,5		5,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente”

SEXTA. - Se modifica la Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal del citado Contrato Programa, en los siguientes términos:

En el apartado 1 se añade el siguiente Programa:

“Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.”

En el apartado 2 se añade lo siguiente:

“Objetivos del Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.”

SÉPTIMA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajador/a social	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	21.390 €	1.860 €	21.390 €	1.860 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.739,50 €	673 €	7.739,50 €	673 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	165.140 €	14.360 €	165.140 €	14.360 €	217.568,50 €	18.919 €	217.568,50 €	18.919 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:	Emergencia social 7.003,53 €	Emergencia social 778,17 €	Emergencia social 7.003,53 €	Emergencia social 778,17 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.936,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.326,23 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 11.936,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 1.326,23 €
	Pobreza energética 3.375,70 €	Pobreza energética 375,08 €	Pobreza energética 3.375,70 €	Pobreza energética 375,08 €				
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia ayuda a domicilio.	10.260,77 €	1.140,08 €	10.260,77 €	1.140,08 €	11.799,89 €	1.311,10 €	11.799,89 €	1.311,10 €
Menjar a casa					3.958,17 €	0	3.958,17 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	20.640 €	2.293,33 €	20.640 €	2.293,33 €	27.694,17 €	2.637,33 €	27.694,17 €	2.637,33 €
TOTAL	185.780 €	16.653,33 €	185.780 €	16.653,33 €	245.262,67 €	21.556,33 €	245.262,67 €	21.556,33 €

OCTAVA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 118.965,34 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622100 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 59.482,67 euros.

Anualidad 2024 59.482,67 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 132,02 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Monforte del Cid procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

9º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Sax, con NIF P0312300G, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 15 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que el Ayuntamiento de Sax ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE SAX

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	33.650 €	117.775 €	108.353 €	9.422 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADORES/AS	1,5	33.650 €	50.475 €	46.437 €	4.038 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	2	24.000 €	48.000 €	44.160 €	3.840 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	32.199,01 €	28.979,11 €	3.219,90 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	30.103,61 €	27.093,25 €	3.010,36 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por el Ayuntamiento
MENJAR A CASA	11.874,51 €	11.874,51 €	0

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
319.773,87 €	28.128,26 €	347.902,13 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, el Ayuntamiento de Sax deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría municipal de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales del Ayuntamiento, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SAX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4622300

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 266.798,58 €
- Anualidad 2022: 266.798,58 €
- Anualidad 2023: 319.773,87 €
- Previsión anualidad 2024: 319.773,87 €”

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	2	01/01/2022	2	01/01/2023	2,5	01/01/2024	2,5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		5,5		5,5		6		6

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj

ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,5	01/01/2022	0,5	01/01/2023	0,5	01/01/2024	0,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	2	01/01/2022	2	01/01/2023	2	01/01/2024	2
TOTAL		2,5		2,5		2,5		2,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente"

SEXTA. - Se modifica la Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal del citado Contrato Programa, en los siguientes términos:

En el apartado 1 se añade el siguiente Programa:

“Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.”

En el apartado 2 se añade lo siguiente:

“Objetivos del Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.

- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.”

SÉPTIMA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
AYUNTAMIENTO DE SAX

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	85.560 €	7.440 €	85.560 €	7.440 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educadores/as	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	46.437 €	4.038 €	46.437 €	4.038 €
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	14.260 €	1.240 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €
• Personal Administrativo	40.480 €	3.520 €	40.480 €	3.520 €	44.160 €	3.840 €	44.160 €	3.840 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	218.040 €	18.960 €	218.040 €	18.960 €	251.827 €	21.898 €	251.827 €	21.898 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA

Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social.								
Prestaciones económicas de urgencia:	Emergencia Social 17.003,53 €	Emergencia Social 1.889,28 €	Emergencia Social 17.003,53 €	Emergencia Social 1.889,28 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 28.979,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 3.219,90 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 28.979,11 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 3.219,90 €
	Pobreza energética 8.195,70 €	Pobreza energética 910,63 €	Pobreza energética 8.195,70 €	Pobreza energética 910,63 €				
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.								
Convivencia Ayuda domicilio	23.559,35 €	2.617,70 €	23.559,35 €	2.617,70 €	27.093,25 €	3.010,36 €	27.093,25 €	3.010,36 €
Menjar a casa					11.874,51 €	0	11.874,51 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias.								
Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	48.758,58 €	5.417,61 €	48.758,58 €	5.417,61 €	67.946,87 €	6.230,26 €	67.946,87 €	6.230,26 €
TOTAL	266.798,58 €	24.377,61 €	266.798,58 €	24.377,61 €	319.773,87 €	28.128,26 €	319.773,87 €	28.128,26 €

”

OCTAVA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 105.950,58 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622300 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 52.975,29 euros.

Anualidad 2024 52.975,29 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 119,86 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Sax procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

10º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, con NIF Q0300750G, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VID Y EL MÁRMOL, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 11 de noviembre de 2022, fue suscrito el Contrato Programa 2022-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VID Y EL MÁRMOL

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	33.650 €	117.775 €	108.353 €	9.422 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.508,51 €	1.508,51 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
-----------	-------	--	--

EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	18.403,78 €	16.563,40 €	1.840,38 €
CONVIVENCIA. AYUDA A DOMICILIO.	22.927,15 €	20.634,44 €	2.292,71 €

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
264.014,35 €	23.725,09 €	287.739,44 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2022, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría de la Mancomunidad de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales de la Mancomunidad y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE LA VID Y EL MÁRMOL PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630500

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2022: 246.626,35 €
- Anualidad 2023: 264.014,35 €
- Previsión anualidad 2024: 264.014,35 €”

QUINTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2022 -2024
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VID Y EL MÁRMOL

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2022		2023		2024	
	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:						
• Trabajadores/as sociales	99.820 €	8.680 €	108.353 €	9.422 €	108.353 €	9.422 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Indemnización por razón del servicio	1.508,51 €	0	1.508,51 €	0	1.508,51 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	209.428,51 €	18.080 €	226.816,51 €	19.592 €	226.816,51 €	19.592 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA						
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:						
Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	16.563,40 €	1.840,38 €	16.563,40 €	1.840,38 €	16.563,40 €	1.840,38 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal.						
Convivencia. Ayuda a domicilio.	20.634,44 €	2.292,71 €	20.634,44 €	2.292,71 €	20.634,44 €	2.292,71 €
SUBTOTAL	37.197,84 €	4.133,09 €	37.197,84 €	4.133,09 €	37.197,84 €	4.133,09 €
TOTAL	246.626,35 €	22.213,09 €	264.014,35 €	23.725,09 €	264.014,35 €	23.725,09 €

SEXTA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 34.776 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630500 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 17.388 euros.

Anualidad 2024 17.388 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 107,05 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales de La Vid y El Mármol procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

11º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad La Vega, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega, con NIF P0300058E, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 17 de noviembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	6,5	33.650 €	218.725 €	201.227 €	17.498 €
PSICÓLOGO/AS O PEDAGOGO/AS	2	33.650 €	67.300 €	61.916 €	5.384 €
EDUCADORES/AS	3	33.650 €	100.950 €	92.874 €	8.076 €
TIS	1	24.000 €	24.000 €	22.080 €	1.920 €
ASESOR/A JURÍDICO	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	4	24.000 €	96.000 €	88.320 €	7.680 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.044,47 €	1.044,47 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	55.869,73 €	50.282,76 €	5.586,97 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	44.091,56 €	39.682,41 €	4.409,15 €

Servicio	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
MENJAR A CASA	13.853,59 €	13.853,59 €	0

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
608.678,23 €	53.806,12 €	662.484,35 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2021, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría de la Mancomunidad de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control.”

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630700

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 529.155,00 €
- Anualidad 2022: 529.155,00 €
- Anualidad 2023: 608.678,23 €
- Previsión anualidad 2024: 608.678,23 €”

QUINTA. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	6	01/01/2022	6	01/01/2023	5,5	01/01/2024	5,5
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	2	01/01/2024	2
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	2,5	01/01/2022	2,5	01/01/2023	3	01/01/2024	3

TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL (TIS)	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		12		12		12,5		12,5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.ºtrabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	4	01/01/202	4	01/01/2023	4	01/01/2024	4
TOTAL		5		5		5		5

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente"

SEXTA. - Se modifica la Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal del citado Contrato Programa, en los siguientes términos:

En el apartado 1 se añade el siguiente Programa:

“Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.”

En el apartado 2 se añade lo siguiente:

“Objetivos del Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.”

SÉPTIMA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021 -2024
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA VEGA

BLOQUE A	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	199.640 €	17.360 €	199.640 €	17.360 €	201.227 €	17.498 €	201.227 €	17.498 €

• Psicólogos/as - pedagogos/as	42.780 €	3.720 €	42.780 €	3.720 €	61.916 €	5.384 €	61.916 €	5.384 €
• Educadores/as	71.300 €	6.200 €	71.300 €	6.200 €	92.874 €	8.076 €	92.874 €	8.076 €
• Técnico/a integración social	20.240 €	1.760 €	20.240 €	1.760 €	22.080 €	1.920 €	22.080 €	1.920 €
• Indemnización por razón del servicio	1.044,47 €	0	1.044,47 €	0	1.044,47 €	0	1.044,47 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Personal Administrativo	80.960 €	7.040 €	80.960 €	7.040 €	88.320 €	7.680 €	88.320 €	7.680 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	449.880 €	39.120 €	449.880 €	39.120 €	504.859,47 €	43.810 €	504.859,47 €	43.810 €
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia:								
	Emergencia social 29.503,47 €	Emergencia social 3.278,16 €	Emergencia social 29.503,47 €	Emergencia social 3.278,16 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 50.282,76 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 5.586,97 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 50.282,76 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 5.586,97 €
	Pobreza energética 14.220,67 €	Pobreza energética 1.580,07 €	Pobreza energética 14.220,67 €	Pobreza energética 1.580,07 €				
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda a Domicilio	34.506,39 €	3.834,04 €	34.506,39 €	3.834,04 €	39.682,41 €	4.409,15 €	39.682,41 €	4.409,15 €
Menjar a casa					13.853,59 €	0	13.853,59 €	0
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	78.230,53 €	8.692,28 €	78.230,53 €	8.692,28 €	103.818,76 €	9.996,12 €	103.818,76 €	9.996,12 €
TOTAL	529.155 €	47.812,27 €	529.155 €	47.812,27 €	608.678,23 €	53.806,12 €	608.678,23 €	53.806,12 €

OCTAVA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 159.046,46 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630700 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 79.523,23 euros.

Anualidad 2024 79.523,23 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 115,03 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales La Vega procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

12º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad Dña. María Loreto Serrano Pomares, relativa a la aprobación de la addenda al Contrato Programa suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con la Mancomunidad El Xarpolar, con NIF P0300042I, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, cuya parte expositiva y clausulado son del siguiente tenor literal :

“ADDENDA AL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

.../...

MANIFIESTAN

I. Que, el 23 de noviembre de 2022, fue suscrito el Contrato Programa 2022-2024 entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma Cláusula señala que el Contrato Programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de addendas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, sin que resulte necesario la elaboración de un nuevo Contrato Programa.

II. Que la Mancomunidad El Xarpolar ha solicitado que se apruebe una addenda al Contrato Programa.

III. Que los incrementos que suponen la referida addenda se hayan incluidos en los presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2023, y permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora previstas; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de addenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente addenda al Contrato Programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la tabla de la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	4	33.650 €	134.600 €	123.832 €	10.768 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADOR/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (8% del coste)
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	9.900 €	9.900 €	0

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)
-----------	-------	--	--

EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	17.481,21 €	15.733,09 €	1.748,12 €
CONVIVENCIA AYUDA A DOMICILIO	15.263,87 €	13.737,48 €	1.526,39 €
MENJAR A CASA	15.832,68 €	15.832,68 €	0

Subvención de Diputación	Aportación de la Mancomunidad	Coste total
295.990,25 €	24.212,50 €	320.202,75 €

”

SEGUNDA. - Se modifica el apartado a) de la Cláusula Quinta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“a) Se anticipará un 85% del importe de la subvención de cada anualidad, tras la concesión de la misma en 2022, así como, en cada anualidad siguiente durante la vigencia del Contrato Programa.”

TERCERA. - Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“SEXTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la Mancomunidad El Xarpolar deberá aportar a los efectos de justificación con carácter anual, la siguiente documentación, relativa a los gastos de todo el año, durante el mes de enero de la siguiente anualidad:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos.

El importe a justificar será, como mínimo, el coste total de cada anualidad, de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable, o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) La certificación de la secretaría de la Mancomunidad de todos los profesionales financiados a través del contrato programa.

e) Una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las acciones y actividades contempladas en el anexo de fichas correspondiente, firmada por la dirección de los servicios sociales de la Mancomunidad y por órgano competente en el área de servicios sociales de la Mancomunidad, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa.

f) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Presidente/a de la Mancomunidad, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

g) Cualquier otra documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos y desarrollo de los servicios que sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante o por la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, para la comprobación de la realización de las actuaciones técnicas y control financiero.

La documentación justificativa del gasto y de la actividad será presentada a través de la sede electrónica de la Diputación.

El importe a justificar será, como mínimo, igual al coste total de cada anualidad y de conformidad con el desglose que figura en la Cláusula Primera del Contrato Programa, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma (15% de la subvención anual) se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo (85% de la subvención anual) y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

La subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

La comisión técnica de seguimiento y evaluación de los contratos programas realizará un informe anual y un informe final de evaluación de ejecución y gasto, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por la Mancomunidad ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

El informe final de evaluación de ejecución y gasto emitido por la comisión técnica de seguimiento y evaluación será elevado para su validación por la comisión mixta de seguimiento y control."

CUARTA. - Se modifica la Cláusula Novena del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“NOVENA.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN.

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2022-2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES	20.2312.4630200

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2022: 261.550,57 €
- Anualidad 2023: 295.990,25 €
- Previsión anualidad 2024: 295.990,25 €”

QUINTA. - Se modifica la Ficha del Servicio de promoción de la autonomía personal del citado Contrato Programa, en los siguientes términos:

En el apartado 1 se añade el siguiente Programa:

“Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

Se articulan en el marco de la atención primaria básica, como prestaciones profesionales de proximidad para las personas mayores que no pueden gestionar por sus propios medios el acceso a una alimentación básica y/o a la higiene del hogar.”

En el apartado 2 se añade lo siguiente:

“Objetivos del Programa de Atención domiciliaria “Menjar a casa” y “Major a casa”:

- Prevenir el riesgo de exclusión social de las personas mayores en situación de soledad no deseada.
- Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.”

SEXTA. - Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2022 -2024
MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR

	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	PREVISIÓN PRESUPUESTO
BLOQUE A	2022	2023	2024

ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad	Diputación	Mancomunidad
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico Equipo de intervención social:						
• Trabajadores/as sociales	114.080 €	9.920 €	123.832 €	10.768 €	123.832 €	10.768 €
• Psicólogo/a - pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Educador/a	28.520 €	2.480 €	30.958 €	2.692 €	30.958 €	2.692 €
• Indemnización por razón del servicio	9.900 €	0	9.900 €	0	9.900 €	0
Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:						
• Asesor/a jurídico	14.260 €	1.240 €	15.479 €	1.346 €	15.479 €	1.346 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	33.120 €	2.880 €	33.120 €	2.880 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	232.080,00 €	19.320,00 €	250.687,00 €	20.938,00 €	250.687,00 €	20.938,00 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA						
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia: Emergencia social. Ayudas económicas individuales.	15.733,09 €	1.748,12 €	15.733,09 €	1.748,12 €	15.733,09 €	1.748,12 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia. Ayuda a domicilio.	13.737,48 €	1.526,39 €	13.737,48 €	1.526,39 €	13.737,48 €	1.526,39 €
Menjar a Casa			15.832,68 €	0	15.832,68 €	0
SUBTOTAL	29.470,57 €	3.274,50 €	45.303,25 €	3.274,50 €	45.303,25 €	3.274,50 €

TOTAL	261.550,57 €	22.594,50 €	295.990,25 €	24.212,50 €	295.990,25 €	24.212,50 €
--------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------	--------------------

SÉPTIMA. – Las partes firmantes acuerdan que la presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

El otorgamiento de la subvención se realiza mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Autorizar un gasto de 68.879,36 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4630200 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma :

Anualidad 2023 34.439,68 euros.
Anualidad 2024 34.439,68 euros.

Así como elevar el porcentaje de financiación correspondiente a los años 2023 y 2024 al 113,17 por 100 del importe de la primera anualidad del Contrato Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, adoptando el compromiso de consignar dicho importe en el presupuesto provincial para la anualidad 2024.

Tercero.- La disposición del gasto correspondiente a las cuantías que se aumentan con la addenda, de las dos anualidades, se efectuará en el momento en que la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad El Xarpolar procedan a la firma de la addenda al Contrato Programa de que se trata, y ello con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia en el año 2023 y a la que se consigne al efecto en 2024.

13º CARRETERAS. Corrección de error material advertido en el Dictamen sometido al Pleno de aprobación definitiva de la Separata de Valoración en relación con el expediente de expropiación para ejecución obras del Proyecto “Glorieta en el PK. 1+570 (Polígono Industrial Algorós) y Ordenación de Accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante)”.

Examinado el expediente relativo a rectificación de error material advertida en el acuerdo plenario aprobación definitiva de la Separata de Valoración en relación con el expediente de Expropiación para ejecución obras del Proyecto “Glorieta en el PK. 1+570 (Polígono Industrial Algorós) y Ordenación de Accesos en la CV-851 (Vereda de Sendres). Elche (Alicante)”.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Rectificar el error material advertido -como consecuencia del existente en el Dictamen remitido por el Departamento- en el primer apellido del titular de la finca 4, D. José Manuel Bas López, en el Anexo V de la parte dispositiva del Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 2023, mediante el que se aprueba la Relación de Interesados, Bienes y Derechos afectados y ello para que la rectificación quede reflejada, en los términos que se indican :

Donde dice:

“ANEXO V

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Elche

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
1	0452906YH0305 C0001FA	VIVEILI S.L. CIF B54214697 PD ALGORÓS PG 1, 14 - 03293 ELCHE (ALICANTE)	URBANIZADO/ URBANO	INDUSTRIAL EDIFICACIÓN AISLADA	3.766	101
2	S/R	DOMINIO PÚBLICO VIARIO	URBANIZADO/ URBANO	VIAL INDUSTRIAL		46
3	03065A0260005 00000BJ	JESÚS-ÁNGEL QUIÑONES MARÍN NIF 22009038Q ARRENDATARIO: TALLERES SANTA GEMA CTRA DEL LEÓN KM 1,5 - 03293 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	EXPLANACIÓN EN FRENTE DE NAVE INDUSTRIAL	3.598	167
4	03065A0250000 80000BS	JOSÉ MANUEL BLAS LÓPEZ NIF 21995178W - CL ZAFRA, 3 - 02660 CAUDETE (ALBACETE) INTERESADO: AUTOESCUELA SAN FRANCISCO CL FEDERICO GARCÍA LORCA 148 - 03204 ELCHE (ALICANTE) 966630466	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	EXPLANACIÓN PISTA PRÁCTICAS AUTOESCUELA SAN FRANCISCO	10.577	1.280
5	S/R	PROPIEDAD CONTRADICTORIA: VIVEILI S.L. CIF B54214697 PD ALGORÓS PG 1, 14 - 03293 ELCHE (ALICANTE) O COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO CL PONT DELS ORTISSOS,13 SOTANO 03203 ELCHE (ALICANTE).	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		107
6	S/R	COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO CL PONT DELS ORTISSOS,13 SOTANO 03203 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		127
7	S/R	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MARCHENA CL PONT DELS ORTISSOS,13 SOTANO 03203 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		58
8	Forma parte de la catastral 03065A0260005 00000BJ	JESÚS-ÁNGEL QUIÑONES MARÍN NIF 22009038Q CTRA DEL LEÓN KM 1,5 -03293 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VIAL DE ACCESO AL POLÍGONO		276

Debe decir:

“ANEXO V

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Elche

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
1	0452906YH0305 C0001FA	VIVEILI S.L. CIF B54214697 PD ALGORÓS PG 1, 14 - 03293 ELCHE (ALICANTE)	URBANIZADO/ URBANO	INDUSTRIAL EDIFICACIÓN AISLADA	3.766	101
2	S/R	DOMINIO PÚBLICO VIARIO	URBANIZADO/ URBANO	VIAL INDUSTRIAL		46
3	03065A0260005 00000BJ	JESÚS-ÁNGEL QUIÑONES MARÍN NIF 22009038Q ARRENDATARIO: TALLERES SANTA GEMA CTRA DEL LEÓN KM 1,5 - 03293 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	EXPLANACIÓN EN FRENTE DE NAVE INDUSTRIAL	3.598	167
4	03065A0250000 80000BS	JOSÉ MANUEL BAS LÓPEZ NIF 21995178W - CL ZAFRA, 3 - 02660 CAUDETE (ALBACETE) INTERESADO: AUTOESCUELA SAN FRANCISCO CL FEDERICO GARCÍA LORCA 148 - 03204 ELCHE (ALICANTE) 966630466	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	EXPLANACIÓN PISTA PRÁCTICAS AUTOESCUELA SAN FRANCISCO	10.577	1.280
5	S/R	PROPIEDAD CONTRADICTORIA: VIVEILI S.L. CIF B54214697 PD ALGORÓS PG 1, 14 - 03293 ELCHE (ALICANTE) O COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO CL PONT DELS ORTISSOS,13 SOTANO 03203 ELCHE (ALICANTE).	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		107
6	S/R	COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO CL PONT DELS ORTISSOS,13 SOTANO 03203 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		127
7	S/R	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MARCHENA CL PONT DELS ORTISSOS,13 SOTANO 03203 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	CONDUCCIÓN HIDRÁULICA		58
8	Forma parte de la catastral 03065A0260005 00000BJ	JESÚS-ÁNGEL QUIÑONES MARÍN NIF 22009038Q CTRA DEL LEÓN KM 1,5 -03293 ELCHE (ALICANTE)	RURAL/SUELO NO URBANIZABLE	VIAL DE ACCESO AL POLÍGONO		276

Segundo.- Mantener el resto del Acuerdo íntegro en todos sus extremos.

14º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el “Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819, Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700”, así como de la Separata de Valoración.

Se examina el expediente relativo a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el “Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819, Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700”, así como de la Separata de Valoración.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2023, acordó aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del “*Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819, Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700*”, que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, exponer al público dicha relación por plazo de 15 días, y considerar implícita la utilidad pública del fin a que han de afectarse los bienes expropiados en el citado proyecto.

2.- El acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 138, de 19 de julio de 2023, en el Diario Información de 21 de julio de 2023, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Mutxamel y de la Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de esta.

3.- Durante el plazo de exposición pública, el día 31 de julio de 2023, con nº de registro de entrada 2023-E-RC-9610, Dña. Diana Luz Ochando Forner, con NIF: 21483476G, D. Miguel Ángel Ochando Forner, con NIF: 21508052Q, Dña. María del Carmen Lluch Forner, con NIF: 21486828K, D. Francisco Javier Lluch Forner, con NIF: 21508044P, y Dña. Andrea Lluch, con NIF: 48359426V, en su condición de propietarios de la finca nº 10 de la relación de propietarios, bienes y derechos, han presentado un escrito, en el que manifiestan que, sin perjuicio de que el justiprecio se determine en trámites posteriores, no están de acuerdo con el señalado para su finca en la Separata de Valoraciones (622,82 €), aunque no indican los motivos de su oposición.

4.- Con fecha 2 de noviembre de 2023, registro de entrada 2023-E-RC-13370, Dña. Mercedes Sala Verdú, con NIF: 48.342.025-G, y D. José Damián Sala Verdú, con NIF:

21.488.198-B, propietarios de la finca 22 de la relación de propietarios, bienes y derechos, han presentado escrito, en el que solicitan el cambio del domicilio que consta en el expediente, a fin de que para trámites posteriores se tenga en cuenta como domicilio de ella el de la calle Maigmona, nº 48, bungalow 6, 03550, de Sant Joan d'Alacant (Alicante) y como domicilio de él el de la calle San Vicente, nº 11, 2º B. 03004, de Alicante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La normativa reguladora de la expropiación forzosa, formada por la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante, LEF) y el Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, distinguen nítidamente entre, por una parte, la fase de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, que comporta la declaración de necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, y, por otra, la fase de determinación de los justiprecios, y, en ese sentido, el artículo 24 de la LEF establece que *“Una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio”*.

Iniciada la fase de determinación de los justiprecios, estos pueden alcanzarse amistosamente y por mutuo acuerdo con los afectados o, en su defecto, tramitando el procedimiento regulado para ello en los artículos 26 y siguientes de la LEF.

A los solos efectos de autorizar el gasto público necesario para afrontar el pago de los justiprecios, e iniciar los trámites encaminados a intentar obtener el mutuo acuerdo de los afectados, el Pleno Provincial, en sesión de 6 de julio de 2023, aprobó inicialmente no solo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, sino también las valoraciones de la Separata de Valoración, todo ello sin perjuicio de determinar los justiprecios definitivos en trámites posteriores.

Actualmente, nos encontramos todavía en la fase de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, y por este motivo procede desestimar la alegación presentada por los propietarios de la finca 10, que necesariamente debe considerarse extemporánea, y sin perjuicio de que puedan presentar en caso de no alcanzarse el acuerdo con la Administración su propia hoja de aprecio en el momento procedimental oportuno, hoja de aprecio que habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de perito, cuyos honorarios serán de cuenta de los propietarios, según establece el artículo 29 de la LEF.

Con fecha 6 de octubre de 2023, el Departamento de Carreteras ha emitido un informe sobre la alegación presentada que establece que en la fijación definitiva del justiprecio del suelo y, en su caso, de las instalaciones que no sean objeto de reposición y cosechas pendientes, se seguirá el procedimiento regulado en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

En cuanto al escrito presentado por los propietarios de la finca 22 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, procede estimar su solicitud y tener en cuenta los nuevos domicilios por ellos indicados a efectos de futuras notificaciones.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Desestimar la alegación presentada por Dña. Diana Luz Ochando Forner, con NIF: 21483476G, D. Miguel Ángel Ochando Forner, con NIF: 21508052Q, Dña. María del Carmen Lluch Forner, con NIF: 21486828K, D. Francisco Javier Lluch Forner, con NIF: 21508044P, y Dña. Andrea Lluch, con NIF: 48359426V, en su condición de propietarios de la finca nº 10 de la relación de propietarios, bienes y derechos, el día 31 de julio de 2023, con nº de registro de entrada 2023-E-RC-9610, por haberse presentado de forma extemporánea.

Segundo.- Estimar la solicitud presentada por Dña. Mercedes Sala Verdú, con NIF: 48.342.025-G, y D. José Damián Sala Verdú, con NIF: 21.488.198-B, propietarios de la finca 22 de la relación de propietarios, bienes y derechos, el día 2 de noviembre de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-13370, y, en consecuencia, tener en cuenta los domicilios por ellos indicados en futuras notificaciones.

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por las obras incluidas en el "Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819, Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Mutxamel

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m2)
1	03090A015003190000GF	MOLTO VICEDO JOAQUIN CL GIMNASTA MAISA LLORET 4 Es:B Pl:03 Pt:H ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO MERCEDES CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 Pl:03 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO LIBRADA CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 Pl:04 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO MARIA LUISA AV COSTA BLANCA 49[B] Es:2 Pl:00 Pt:29 C.HUERTAS/PY S.JUAN 03540 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] MOLTO VICEDO VICENTE CL VENTETA 19 Es:A 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21404862G 21364853S 21400644H 21436572C 21437692J	26.325	NR Agrios regadio	361
2	03090A015003550000GM	COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGO PZ NUEVA 26 Pl:EN 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	V03767845	1.314	I- Improductivo	12

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m ²)
3	03090A01500320000GL	<p>MOLTO VICEDO JOAQUIN CL GIMNASTA MAISA LLORET 4 Es:B Pl:03 Pt:H ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO MERCEDES CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 Pl:03 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO LIBRADA CL INGENIERO CANALES 23 Es:1 Pl:04 Pt:D ALACANT-ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO MARIA LUISA AV COSTA BLANCA 49[B] Es:2 Pl:00 Pt:29 C.HUERTAS/PY S.JUAN 03540 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>MOLTO VICEDO VICENTE CL VENTETA 19 Es:A 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	21404862G 21364853S 21400644H 21436572C 21437692J	45.333	NR Agrios regadío	186
4	03090A015000510000GZ	<p>RECREATIVOS MATENCIO SA AV CONSTITUCION 88 LORQUI 30564 LORQUI [MURCIA] B P ORGANIZACION SL AV RAMON Y CAJAL 12 Pl:01 Pt:B ALACANT- ALICANTE 03003 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE] A.G. VALORES, SL AV RAMON Y CAJAL 12 Pl:01 Pt:B ALACANT- ALICANTE 03003 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p>	A30046320 B03513041 B03513769	10.322	CR Labor o labradío regadío	40
5	03090A015003530000GT	<p>COMUNIDAD DE REGANTES SINDICATO DE RIEGO PZ NUEVA 26 Pl:EN 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	V03767845	530	I- Improductiv o	69
6	03090A015002980000GX	<p>RECREATIVOS MATENCIO SA B P ORGANIZACION SL A.G. VALORES, SL</p>	A30046320 B03513041 B03513769	3.446	CR Labor o labradío regadío	439
7	03090A015002720000GE	<p>RECREATIVOS MATENCIO SA B P ORGANIZACION SL A.G. VALORES, SL</p>	A30046320 B03513041 B03513769	5.924	CR Labor o labradío regadío	588
8	03090A014000180000GQ	<p>GARCIA ALEMANY VICENTE CL VILLENA 6 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p> <p>GARCIA ALEMANY JOSE DANIEL CL SALVADOR I VTE PEREZ LLED 16 Es:1 Pl:02 Pt:C 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	21427768 W 21465095T	9.351	OR Olivos regadío	523
9	03090A014090020000GZ	<p>AJUNTAMENT DE MUTXAMEL AV CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	P0309000H	8.839	VT Vía de comunicació n de dominio público	36
10	03090A014000170000GG	<p>OCHANDO FORNER DIANA LUZ CL HUELVA 106 Pl:04 Pt:04 08020 BARCELONA [BARCELONA]</p> <p>OCHANDO FORNER MIGUEL ANGEL CL CONVENT 2 Es:1 Pl:02 Pt:IZ EL CAMPELLO 03560 EL CAMPELLO [ALICANTE]</p> <p>LLUCH FORNER MARIA DEL CARMEN PZ DR GOMEZ ULLA 3 Es:1 Pl:+1 Pt:E ALACANT- ALICANTE 03013 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>LLUCH FORNER FRANCISCO JAVIER CL DR BUADES 76 Es:1 Pl:03 Pt:B ALACANT- ALICANTE 03012 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p> <p>LLUCH FORNER ANDREA AV JOSE JORNET NAVARRO 1 Es:4 Pl:09 Pt:DR ALACANT-ALICANTE 03005 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]</p>	21483476G 21508052Q 21486828K 21508044P 48359426V	4.852	E- Pastos	209
11	03090A014000130000GW	<p>FERRANDEZ FERRANDIZ MARIA LORETO CL VG MERCEDES 28 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	21277222Z	84.476	E- Pastos	189
12	03090A014000160000GY	<p>DOMENECH SALA VICENTE CL VG PILAR 26 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	73975101V	15.326	AR Almendro regadío	23
13	03090A015001520000GA	<p>BLASCO MARTINEZ FRANCISCO PLACIDO AV CARLOS SOLER 17 Es:1 Pl:01 Pt:02 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]</p>	21359035Q	4.628	OR Olivos regadío	115

FINC A	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	DNI	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	CULTIVO CATASTRAL	AFECCIÓN EN PLENO DOMINIO (m2)
14	03090A015001510000G W	MARTINEZ PASTOR FRANCISCO [HEREDEROS DE] MARTINEZ POVEDA JUAN CARLOS CL LA MOLETA 28 Pl:04 Pt:A 03550 SANT JOAN D'ALACANT [ALICANTE] MARTINEZ POVEDA VICENTE CL SALVADOR I VTE PEREZ LLED 4 Es:1 Pl:05 Pt:0E 03110 MUTXAMEL [ALICANTE] MARTINEZ POVEDA FELIPE CL VG PILAR 86 Es:2 Pl:01 Pt:A 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21344750Z 48316785H 52772380F 53236384D	4.447	CR Labor o labradío regadío	368
15	03090A015001500000G H	MARTINEZ FORNER CARMEN CL FOSSAR EL 3 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21348118R	2.669	NR Agrios regadío	169
16	03090A015090120000G U	AJUNTAMENT DE MUTXAMEL AV CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	P0309000H	3.699	VT Vía de comunicació n de dominio público	35
17	03090A015001180000G B	MARTINEZ FORNER CARMEN CL FOSSAR EL 3 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21348118R	3.445	AR Almendro regadío	91
18	03090A004000500000G U	GARCIA AZORIN BARBARA CL VG MERCEDES 9 03110 MUTXAMEL [ALICANTE] CASANOVA PEDRAZA JOSE [HEREDEROS DE]	73984347V 21323841N	6.778	CR Labor o labradío regadío	108
19	03090A004090160000G G	AJUNTAMENT DE MUTXAMEL AV CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	P0309000H	813	VT Vía de comunicació n de dominio público	42
20	03090A004000440000G E	RIPOLL BLASCO RAFAEL AV RAMBLA LA 62 Es:1 Pl:05 Pt:01 03550 SANT JOAN D'ALACANT [ALICANTE] CLIMENT CERDA MIGUEL ANGEL CL SANT ISIDRE 9 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	21315282D	16.211	CR Labor o labradío regadío	661
21	03090A004000420000GI	CLIMENT CERDA MIGUEL ANGEL CL SANT ISIDRE 9 03110 MUTXAMEL [ALICANTE]	48349037R	12.932	AR Almendro regadío	143
22	03090A004000430000GJ	SALA VERDU JOSE DAMIAN CL SAN VICENTE, Nº 11, 2B 03004.- ALICANTE SALA VERDU MERCEDES ANTONIA CALLE MAIGMONA 48 BUNGALOW 6 03550 SANT JOAN D'ALACANT [ALICANTE]	21488198B 48342025G	7.998	CR Labor o labradío regadío	879

Cuarto.- Considerar que la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos implica la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Quinto.- Aprobar la siguiente Separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto "Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819, Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", a los solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo:

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINC A	CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUP. AFECTADA (m2)	VALORACIÓN JUSTIPRECIO €)				
				SUELO	MEJORAS	IND.	IRO	TOTAL
1.	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	361	3.971,00	0,00	0,00	252,70	4.223,70
2.	Rústico/No urbanizable	Improductivo	12	35,76	0,00	0,00	0,00	35,76
3.	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	186	2.046,00	0,00	0,00	130,20	2.176,20
4.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	40	356,00	0,00	0,00	0,00	356,00
5.	Rústico/No urbanizable	Improductivo	69	205,62	0,00	0,00	0,00	205,62
6.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	439	3.907,10	0,00	0,00	0,00	3.907,10

FINC A	CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUP. AFECTADA (m2)	VALORACIÓN JUSTIPRECIO €)				
				SUELO	MEJO RAS	IND.	IRO	TOTAL
7.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	588	5.233,20	0,00	0,00	0,00	5.233,20
8.	Rústico/No urbanizable	Olivos regadío	523	5.753,00	0,00	0,00	261,50	6.014,50
9.	Rústico/No urbanizable	Camino	36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10.	Rústico/No urbanizable	Pastos	209	622,82	0,00	0,00	0,00	622,82
11.	Rústico/No urbanizable	Pastos	189	563,22	0,00	0,00	0,00	563,22
12.	Rústico/No urbanizable	Almendros regadío	23	253,00	0,00	0,00	9,20	262,20
13.	Rústico/No urbanizable	Olivos regadío	115	1.265,00	0,00	0,00	57,50	1.322,50
14.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	368	3.275,20	0,00	0,00	0,00	3.275,20
15.	Rústico/No urbanizable	Cítricos regadío	169	1.859,00	0,00	0,00	118,30	1.977,30
16.	Rústico/No urbanizable	Camino	35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17.	Rústico/No urbanizable	Almendros regadío	91	1.001,00	0,00	0,00	36,40	1.037,40
18.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	108	961,20	0,00	0,00	0,00	961,20
19.	Rústico/No urbanizable	Camino	42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	661	5.882,90	0,00	0,00	0,00	5.882,90
21.	Rústico/No urbanizable	Almendros regadío	143	1.573,00	0,00	0,00	57,20	1.630,20
22.	Rústico/No urbanizable	Labor regadío	879	7.823,10	0,00	0,00	0,00	7.823,10
		TOTAL	5.286					47.510,12

Sexto.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

15º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras del “Proyecto técnico reducido de los trabajos declarados de emergencia de apertura de un tramo de variante entre los PK. 3+800 al 4+200 de la CV-721”, así como de la Separata de Valoración.

Se examina el expediente relativo a la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la actuación “Proyecto técnico reducido de los trabajos declarados de emergencia de apertura de un tramo de variante entre los PK. 3+800 al 4+200 de la CV-721” y de la Separata de Valoración que la contiene.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2023, acordó considerar implícita la utilidad pública del fin a que han de afectarse los bienes y derechos afectados por el “Proyecto técnico reducido de los trabajos declarados de emergencia de apertura de un tramo de variante entre los PK. 3+800 y 4+200 de la CV-721”, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, exponerla al público para permitir la presentación de alegaciones, y aprobar el presupuesto de valoración de la Separata, a fin de autorizar un gasto por importe de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (34.923,36 €) para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación forzosa.

2.- El acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 188, de 28 de septiembre de 2023, en el Diario Información de 2 de octubre de 2023, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de La Vall de Laguar y de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.

3.- Obran en el expediente las actas de adquisición de terrenos por mutuo acuerdo suscritas con los propietarios de las fincas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, que deberán ser ratificadas por el Pleno Provincial en cuanto sea firme administrativamente el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

4.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, se ha emitido certificado del Departamento de Carreteras para hacer constar que no se han presentado alegaciones durante el plazo de

información pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Transcurrido el plazo de información pública de 15 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la separata de valoración de las expropiaciones que la contiene, esta última a los solos efectos de la adquisición amistosa de los bienes y derechos, en los términos establecidos en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo sucesivo, LEF).

Así pues, una vez sea firme administrativamente el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, y a los efectos de la determinación del justiprecio, se procederá a ratificar por el Pleno Provincial los acuerdos alcanzados con los propietarios sobre la adquisición de terrenos por mutuo acuerdo.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en la actuación "Proyecto técnico reducido de los trabajos declarados de emergencia de apertura de un tramo de variante entre los PK: 3+800 al 4+200 de la CV-721", que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: La Vall de Laguar

FINCA Nº	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE A OCUPAR (m ²)
1	4	245	SICILIA MULET TERESA NIF 53628280P CL CALPE, 17 1º - 03700 DENIA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	F-Frtales secano	1.025	13
2	4	246	SICILIA MULET TERESA NIF 53628280P CL CALPE, 17 1º - 03700 DENIA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	F-Frtales secano	1.062	277
3	4	249	MEZQUIDA BALLESTER JOSEFA NIF 74073463P AVDA DENIA 51 ESC 1 PI 04 Pta DR - 03013 ALICANTE	Rural/S.N.U.	F-Frtales secano	1.023	382
4	4	250	RIERA RIERA, JOSÉ- FRANCISCO NIF 74083893L PDA ALFATARES 4, 397 - 03760 ONDARA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	F-Frtales secano	848	252
5	4	251	OLIVER BALLESTER MATILDE NIF 74073417P BALLESTER OLIVER LUIS NIF 73556377P CL LA PLAZA 45 - 03791 LA VALL DE LAGUAR (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	F-Frtales secano	1.068	322
6	4	252	PUCHOL RIERA VICENTE NIF 21588101W CL GENERAL BOSCH 3 03760 ONDARA (ALICANTE)	Rural/S.N.U.	F-Frtales secano	378	378
7	4	256	PUCHOL OLIVER, JOSÉ- VICENTE NIF 74084128R PUCHOL OLIVER, JUAN LORENZO NIF 73549394V OLIVER MEZQUIDA, JOSEFA NIF 21587750L CL COLÓN, 98 ENTLO IZDA - 03001 ALICANTE	Rural/S.N.U.	E-Pastos Acceso a nave	1.435	135
8	4	257	RIERA PUCHOL, JUAN NIF 74076814R CL CERVANTES 35 03791 LA VALL DE LAGUAR (ALICANTE)	74076814R	F-Frtales secano	988	41

Segundo.- Aprobar la Separata de valoración de las expropiaciones de la actuación "Proyecto técnico reducido de los trabajos declarados de emergencia de apertura de un tramo de variante entre los PK: 3+800 al 4+200 de la CV-721" sin perjuicio de los acuerdos alcanzados con los propietarios sobre la adquisición de terrenos por mutuo acuerdo que serán ratificados una vez sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados :

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	DESCRIPCIÓN			VALORACIÓN (€)			TOTAL (€)	
	SITUACIÓN/ CLASIFICACIÓN	CULTIVO	SUPERFICIE (m ²)	SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	IRO	
1	Rural/No urbanizable	Frtales secano	13	111,15	0,00	0,00	0,00	111,15
2	Rural/No urbanizable	Frtales secano	277	2.368,35	666,62	0,00	0,00	3.034,96
3	Rural/No urbanizable	Frtales secano	382	3.266,10	304,07	0,00	0,00	3.570,17
4	Rural/No urbanizable	Frtales secano	252	2.154,60	1.707,47	0,00	0,00	3.862,07

FINCA	DESCRIPCIÓN			VALORACIÓN (€)			TOTAL (€)	
	SITUACIÓN/ CLASIFICACIÓN	CULTIVO	SUEPRFICIE (m2)	SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	INDEMNIZACIONE S	IRO	
5	Rural/No urbanizable	Frutales secano	322	2.753,10	410,49	0,00	0,00	3.163,59
6	Rural/No urbanizable	Frutales secano	378	3.231,90	177,76	0,00	0,00	3.409,66
7	Rural/No urbanizable	explanada	135	1.620,00	0,00	15.801,21	0,00	17.421,21
8	Rural/No urbanizable	Frutales secano	41	350,55	0,00	0,00	0,00	350,55
		TOTAL:	1.800	15.855,75	3.266,41	15.801,21	0,0	34.923,36

Tercero.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

16º CARRETERAS. Aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras de “Ampliación de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)” así como de la Separata de Valoración.

Se examina el expediente para la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras de “Ampliación de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)” y de la Separata de Valoración de la expropiación de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2023, acordó aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras de la actuación “*Ampliación de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)*”, exponer al público dicha relación por plazo de 15 días, a fin de que cualquier persona pudiese presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar, y notificar el acuerdo a los interesados.

2.- El acuerdo del Pleno se notificó a los propietarios afectados, y el anuncio de exposición al público se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 99, de 24 de mayo de 2023, en el Diario Información de 2 de junio de 2023, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Xàbia y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.

3.- Con fecha 13 de julio de 2023, se ha emitido certificado del Departamento de Carreteras para hacer constar que no se han presentado alegaciones durante el plazo de información pública.

No obstante, antes de someter al Pleno Provincial la aprobación definitiva, se presentó escrito por la mercantil ASPRES I ARRIMS, SLU., con CIF: B-98513203 en fecha 15 de agosto de 2023, registro de entrada 2023-E-RE-28743, en el que comunica haber adquirido, con fecha 5 de julio de 2023, las fincas que, según la relación de propietarios, bienes y derechos afectados aprobada inicialmente corresponden a la mercantil CORAL HOMES, SL., con CIF: B-88178694 (fincas 4, 5 y 6), y solicita se le tenga por interesado en el expediente. Acompaña a la solicitud documentación acreditativa de dicha adquisición.

Asimismo, con fecha 15 de agosto de 2023, con registro de entrada 2023-E-RE-28744, la

mercantil ASPRES I ARRIMS, SLU. presentó escrito de alegaciones, en el que muestra su oposición sobre la tubería de grandes dimensiones que evacúa las aguas de toda la zona en su parcela.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los escritos presentados por ASPRES I ARRIMS, SLU. han sido objeto de informes del Departamento de Carreteras.

La solicitud sobre cambio de titularidad ha sido informada favorablemente el día 5 de octubre de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 7 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

El escrito de alegaciones sobre la tubería ha sido informado por el Departamento de Carreteras en fecha 14 de noviembre de 2023, en los siguientes términos:

“1.- Sobre la existencia de una tubería de grandes dimensiones de evacuación de aguas pluviales: La O.D.T. (obra de drenaje transversal) existente en el pk 8+505 es una servidumbre que data, al menos que se pueda justificar con imágenes, del año 2005. Con toda seguridad su fecha de construcción es mucho anterior a la mencionada, seguramente con la construcción de la carretera. Su origen es la captación de la escorrentía superficial existente en el margen izquierdo de la carretera a través de la cuneta existente, cruzar la carretera y conducirla hacia el cauce existente en el fondo de la vaguada. Como se puede apreciar en la documentación que se adjuntan (Plano 1 Relieve del entorno), la orografía existente se dirige tanto desde la izquierda como desde la derecha al fondo de la vaguada en la que se sitúan los terrenos del alegante. También se puede apreciar (Imagen 1 SIA Júcar_ CAUCE) que la Confederación refleja un cauce en el fondo de la vaguada. Luego parece inevitable que la escorrentía superficial por lluvias o precipitaciones se dirija a terrenos del alegante; por ello, en lo que respecta a la carretera, se situó en ese punto la O.D.T. cumpliendo con la función para la que fue diseñada en su momento. Además, sus dimensiones para nada se pueden considerar como grandes pues son estándar entre las utilizadas en la red provincial; son rectangulares de una altura aproximada de 100 cm y una anchura de 70 cm y están construidas con hormigón o mampostería concertada; la salida suele estar construida con sillería. Se puede aportar bastante información que confirman la existencia de esa O.D.T. mucho antes de ejecutar la obra que motiva el proceso expropiatorio. Como muestra la secuencia de tres imágenes obtenidas del Visor de la GVA que en una de sus múltiples aplicaciones realiza una comparación entre la imagen aérea actual y otra de otro momento. En este caso, se han comparado imágenes aéreas de 2022 y de 2005. Se muestra a continuación (se insertan imágenes).

Así pues, la no existencia de información ni referencia alguna en la documentación justificativa de las obras responde al hecho de que dicha O.D.T. era existente y no suponía ningún tipo de afección adicional.

En la siguiente imagen también se puede comprobar la existencia, desde mucho antes, de la O.D.T. de referencia (se inserta imagen).

También se puede comprobar que, a pesar de los años que lleva ejerciendo su función la referida O.D.T., a la salida hacia la parcela del alegante no se aprecian daños generados por la corriente de agua; más bien, lo que se aprecia es que por efecto del "riego" que supone dicha salida de agua la vegetación en el entorno ha aumentado de forma muy ostensible por lo que no se produce ninguna carga ni efecto negativo sobre dicha parcela, es decir, no se aprecian "perjuicios" como refiere el alegante.

2.- Lo que sí se hizo fue prolongar la O.D.T. con un tubo del mismo diámetro que la anchura de esta para darle continuidad, y para evitar cualquier erosión se generó una solera de hormigón de forma irregular. Efectivamente, esa superficie sí que supone una ocupación adicional a la reflejada en el expediente de expropiación cuyas dimensiones son de 4,10 m de longitud y 1,80 m de anchura; en total 7,38 m² como se puede apreciar en las siguientes imágenes: (se insertan imágenes).

Por tanto, se concluye que la existencia de la O.D.T. es muy anterior al momento actual y que no ha afectado negativamente produciendo perjuicios sobre la parcela, sino que todo lo contrario ya que ha contribuido al crecimiento ostensible de la vegetación, hecho este que es fácilmente comprobable con las imágenes aportadas.

Y lo que supone es un incremento en la superficie ocupada de 7,38 m² que no han sido tenidos en cuenta en el expediente expropiatorio".

A la vista del contenido del informe, en el Departamento de Carreteras se ha emitido un nuevo informe el día 15 de noviembre de 2023, en el que se ha valorado en SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (73,80 €) el incremento de la superficie ocupada (7,38 m²), debiendo el Pleno Provincial autorizar un mayor gasto por el citado importe.

Transcurrido el plazo de información pública, vistas las alegaciones presentadas y los informes del Departamento de Carreteras sobre las mismas que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios bienes y derechos afectados por la expropiación, declarar la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, y aprobar el presupuesto de la expropiación, esta última a los efectos de iniciar el procedimiento de determinación de los justiprecios.

La competencia para ello le corresponde al Pleno Provincial, en virtud de cuanto dispone el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la mercantil ASPRES I ARRIMS, SLU. sobre cambio de titularidad y, en consecuencia, considerarla propietaria de las fincas 4, 5 y 6 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras “Ampliación de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)”.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas sobre la tubería de grandes dimensiones de evacuación de aguas pluviales, en los términos informados el día 14 de noviembre de 2023 por el Departamento de Carreteras.

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos de necesaria expropiación para la ejecución de las obras “Ampliación de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)”, que a continuación se detalla:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Xàbia

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
1	2533325B C5923S0001FW	TEVILLUCA SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B54715719 C/ Rector Más, 20 – 03726 Benitachell (Alicante) JOAJESPAS SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B985446625 C/ Manuel Candela, 62, pta 8 - Valencia	Suelo Rural/ Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	2.375	92,00
2	s/r	TEVILLUCA SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B54715719 C/ Rector Más, 20 – 03726 Benitachell (Alicante) JOAJESPAS SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B985446625 C/ Manuel Candela, 62, pta 8 - Valencia	Suelo Rural/ Urbanizable No Programado	Camino		10,00
3	2533324B C5823S0001TW	TEVILLUCA SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B54715719 C/ Rector Más, 20 – 03726 Benitachell (Alicante) JOAJESPAS SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L. CIF B985446625 C/ Manuel Candela, 62, pta 8 - Valencia	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	2.789	88,00
4	2533312B C5923S0001HW	ASPRES I ARRIMS S.L.U. CIF B98513203 C/ Chile, 1 pta. 21 – 46021 Valencia	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	5.928	73,00

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)
5	2533322B C5923S0001PW	ASPRES I ARRIMS S.L.U. CIF B98513203 C/ Chile, 1 pta. 21 – 46021 Valencia	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	679	73,38
6	2533321B C5923S0001QW	ASPRES I ARRIMS S.L.U. CIF B98513203 C/ Chile, 1 pta. 21 – 46021 Valencia	Suelo Rural/Urbanizable No Programado	Urbano/ Suelo sin edificar	818	52,00

Cuarto.- Considerar que la aprobación definitiva de la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos implica la necesidad de ocupar dichos bienes y derechos, así como el inicio del expediente expropiatorio.

Quinto.- Autorizar un mayor gasto por importe de SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (73,80 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 Inversiones en la Red Viaria Provincial. 2023-24.

Sexto.- Aprobar la siguiente Separata de valoración de las expropiaciones de la actuación “Ampliación de la margen derecha de la carretera CV-740 entre los PK. 8+470 al 8+680 (Xàbia)”, a los solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo :

VALORACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO CATASTRAL /CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m ²)	PRECIO UNITARIO (€)	IMPORTE SUELO (€)
1	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	2.375	92,00	10,0	920,00
2	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Camino		10,00	10,0	100,00
3	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	2.789	88,00	10,0	880,00
4	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	5.928	73,00	10,0	730,00
5	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	679	73,38	10,0	733,80
6	Suelo Rural/Suelo Urbanizable Programado	Urbano/Suelo sin edificar	818	52,00	10,0	520,00
		Total:		388,38		3883,80

Séptimo.- Insertar los anuncios correspondientes sobre la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

Octavo.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados, a fin de que puedan presentar, en su caso, recurso contra el mismo.

17º CARRETERAS. Aprobación de la regularización para la ocupación y expropiación forzosa de la finca núm. 6, ampliando la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del Proyecto “Glorieta en el PK. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”.

Se examina el expediente incoado para la regularización de la ocupación y expropiación forzosa de la finca núm. 6, ampliando la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto “Glorieta en el PK. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Proyecto denominado Glorieta en el PK. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”, aprobado definitivamente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante con fecha de 10 de mayo de 2022, en su Anejo nº 16, sobre ocupación de terrenos, establece la afección de la parcela 321 del polígono 6 en una superficie de 206 m², así como la necesidad de demoler la caseta de aperos existente sobre la misma, como se refleja en el plano nº 7, de Demoliciones y desmontajes.

2.- Aprobado el Proyecto de obra y realizada la comprobación previa de los bienes que hubieran de resultar afectados por la ocupación a la que se refiere el artículo 16.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se redactó la Separata de Valoración de las Expropiaciones, aprobada por el Pleno Provincial en la sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2022. El documento refiere la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, entre los que se incluyen dos fincas pertenecientes a D. Antonino Castañer Llinares, con NIF. 21645787G:

- La finca nº 6 -parcela 321 del polígono 6-, con una superficie de 154 m², sobre la que existe “una construcción con uso de caseta de aperos, de una sola planta distribuida en una sola pieza, en buen estado general y antigüedad de 50 años. Sus dimensiones son 7,60 x 4,20 metros, en total con una superficie construida de 32 m² y sus calidades son las siguientes: Edificio destinado a almacén de una única planta sin compartimentación interior con tejado a un agua de chapa, 2 puertas metálicas y paredes pintadas y enfoscadas. En su frente con la carretera tiene adosado un muelle de carga/descarga”.

De la superficie de la parcela, un total de 154 m², resulta afectada una porción de 34 m², mientras que respecto de la edificación, se dispone lo siguiente: “A consecuencia de la construcción de la acera proyectada será necesario demoler el muelle de carga/descarga y cortar una porción de esta edificación concretamente en una longitud de 1,30 m. de

fondo, midiendo desde su fachada con la carretera. La superficie construida a demoler será de $4,20 \times 1,30 = 5,46 \text{ m}^2$.

- La finca nº 7 -resultado de una segregación de la parcela 301 del polígono 6, titularidad del Ayuntamiento de Torremanzanas, a consecuencia de una reparcelación catastral-, con una superficie de 722 m², de los que resultan afectados 38 m².

3.- Con fecha 16 de junio de 2022, se suscribió con el propietario un convenio, en el que se acuerda, por una parte, expropiar en pleno dominio una porción de 34 m² de tierra campa secano correspondiente a la finca nº 6, y otra de 7,38 m² de tierra campa secano de la finca nº 7. Y, por otra, respecto de la edificación existente sobre la número 6, afectar “de forma parcial una caseta de aperos, de una sola planta distribuida en una sola pieza, en buen estado general y antigüedad de 35 años. Sus dimensiones son 7,60 x 4,20 metros, en total con una superficie construida de 32 m² y sus calidades son las calidades: Edificio destinado a almacén de una única planta sin compartimentación interior con tejado a un agua de teja, 2 puertas metálicas y paredes pintadas y enfoscadas. En su fachada con la carretera dispone de un muelle de carga”.

En lo que se refiere a la avenencia sobre el justiprecio, se dispone:

“En relación al justiprecio correspondiente a las afecciones causadas las partes intervinientes convienen que la autorización de ocupación y posterior expropiación de los terrenos descritos en el apartado 2 del presente documento se compensen mediante el pago del justiprecio correspondiente a los bienes y derechos afectados, reseñados.

La Administración y el/los titulares de la/s finca/s, conforme a lo previsto en el art. 24 de la LEF, a cuyo tenor “la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrá convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado”, suscriben anticipadamente un convenio en el que se fija el importe del justiprecio en la cantidad global de:

- Finca nº 6: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293,76.- €).

- Finca nº 7: TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (328,32.- €).

Por otra parte, durante la ejecución de las obras y con cargo a la administración, se procederá a la demolición del muelle de carga y a la remodelación de la edificación (descritos en el apartado 2) de la forma siguiente: a) se cortará la edificación según la alineación estricta que marca el borde exterior de la acera a construir para el nuevo vial (ver imagen que se incorpora); b) la edificación se ampliará por la pared norte en una extensión y forma similar a la superficie cortada; c) se construirá una nueva pared en la línea de corte en restitución de la existente; finalmente, se rematará con muro de mampostería el desnivel a salvar entre la cota de la nueva acera y la de la base de la

edificación remodelada. Todo ello se ejecutará con la misma tipología y calidades de la edificación existente.

Además, se acondicionará el acceso a la edificación desde el nuevo vial a construir, adaptando una rampa pavimentada a la nueva situación”.

4.- La Separata de Valoración de las Expropiaciones se aprobó definitivamente por el Pleno Provincial, en la sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022; y el convenio suscrito con el propietario fue ratificado por el mismo órgano el 9 de noviembre de 2022.

5.- Posteriormente, según se ha informado por el Departamento de Carreteras con fecha 10 de noviembre de 2023, durante la ejecución de las obras proyectadas, resultó necesario ajustar la rasante del vial de acceso a la glorieta desde el núcleo urbano de Torremanzanas, a fin de mejorar las pendientes y ajustarse a la realidad de los terrenos, lo que requirió subir la cota en el frente de vial que recae sobre la parcela de D. Antonino y la consecuente demolición de la edificación existente, demolición que, hasta donde tiene conocimiento la dirección de obra, se llevó a cabo con la total anuencia del propietario.

Hay que añadir que, durante la ejecución de las obras, y sin conocimiento de la dirección de obra de las negociaciones subsiguientes, presuntamente realizadas entre D. Antonino Castañer y la empresa adjudicataria de las obras, la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.-, se llevó a cabo la reconstrucción de la caseta en otra ubicación, con una planta, dimensiones y características diferentes a las que tenía la original.

Habiendo mostrado la dirección de obra su disconformidad con la reconstrucción, fundamentalmente por no poder ser asumida como parte de la obra proyectada ni poder subsumirse entre los elementos susceptibles de reposición contemplados en el proyecto de obra, y por incumplir, además, lo previsto en la Ley de Carreteras para la zona de protección, la empresa adjudicataria de la obra procedió a demolerla.

En la actualidad, la obra está totalmente terminada y, en lo que respecta a la finca 6, no se han ocupado más terrenos de los previstos inicialmente.

6.- Para mayor precisión respecto de las parcelas afectadas por la expropiación, debe aclararse que, actualmente, las fincas 6 y 7 de la relación de bienes y derechos se corresponden con la parcela catastral 321, del polígono 6, con referencia 03132A006003210000TU, con una superficie total de 842 m², propiedad de D. Antonino Castañer, que ha sido afectada por las obras en 72 m² (resultado de sumar los 24 m² de la finca 6 y los 38 m² de la finca 7).

7.- Consta en el expediente un informe técnico emitido por el Departamento de Carreteras el día 10 de noviembre de 2023, en el que se hace constar que la ocupación parcial de las fincas 6 y 7, tras la ejecución de las obras, ha sido definitivamente de 24 m² y 38 m², respectivamente.

En el mismo informe se valora la caseta en SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO

EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.194,46 €)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A día de hoy, ejecutadas totalmente las obras del proyecto, la situación que presenta la parcela catastral 321, del polígono 6, es la siguiente: de los 842 m² se han ocupado definitivamente 72 m², y no existe edificación alguna sobre la misma.

Para regularizar la ocupación y expropiación forzosa de la finca 6, el Pleno Provincial debe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la LEF, acordar la ampliación de la relación de propietarios, bienes y derechos, cuya ocupación ha sido necesaria para la ejecución de las obras, incluyendo en ella la descripción de la caseta demolida y designando nominalmente a la persona a quien, según los datos obrantes en el expediente, corresponde su titularidad; modificar la autorización del gasto para poder afrontar el pago del justiprecio en metálico de la misma; e iniciar la fase de determinación de su justiprecio en los términos previstos en el artículo 24 y siguientes de la LEF, y artículo 29 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez que sea firme administrativamente el acuerdo de ampliación de la expropiación.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Regularizar la ocupación y expropiación forzosa de la finca 6, ampliando la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto “Glorieta en el PK. 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”, a fin incluir en la misma la caseta demolida que existía en la finca 6, titularidad de D. Antonino Castañer Llinares, con NIF. 21645787G, y definida en el informe técnico del Departamento de Carreteras de fecha 10 de noviembre de 2023, cuya ocupación ha sido necesaria para la ejecución de las obras.

Segundo.- Autorizar un mayor gasto por importe de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.194,46 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios, con el que afrontar el pago del justiprecio en metálico de la caseta demolida, y sin perjuicio del justiprecio definitivo que resulte de los trámites posteriores en los términos previstos en el Artículo 24 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Artículo 29 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Tercero.- Iniciar la fase de determinación del justiprecio de la caseta demolida, en los términos previstos en el Artículo 24 y siguientes de la LEF, y artículo 29 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, una vez que sea firme administrativamente el presente acuerdo de ampliación de la expropiación forzosa.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a D. Antonino Castañer Llinares, con NIF. 21645787G, a los efectos oportunos.

18º CARRETERAS. Ratificación del primer expediente de justiprecio de la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”.

Se examina el expediente incoado para la ratificación del primer expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”, alcanzados de mutuo acuerdo entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y los respectivos propietarios actuales de las fincas 2, 3, 5, 8, 10-11 y 12.

A) ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 9 de noviembre de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el Proyecto de obras “*Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)*”, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata por importe de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (62.718,08 €).

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Separata ha sido sometida a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orihuela. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar la valoración de la Separata de Valoración (62.718,08 €) a los solos efectos de remitirla a los propietarios para intentar adquirir los bienes

amistosamente y por mutuo acuerdo.

En la Separata, se valora la finca 2 en SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (6.211,20 €), la finca 3 en SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (6.340,60 €), la finca 5 en DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.675,50 €), la finca 8 en DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.264,52 €), las fincas 10-11 en ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (11.149,32 €), y la finca 12 en CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (4.368 €), con un resultado total de CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (56.009,14 €) :

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
2	DÑA. FRANCISCA OLTRA HERNÁNDEZ, NIF: 74.253.467-Z DÑA. FRANCISCA CARMEN CÁNOVAS OLTRA, NIF: 77.506.387-K D. JOSÉ JOAQUÍN CÁNOVAS OLTRA, NIF: 27.454.010-Z CL. ESTACIÓN, 22 30130.- BENIEL (MURCIA)	6.211,20
3	COORTRANS VBS V, CIF:F-53669859 CL. PÍO V, 11, PISO 1º, PUERTA C 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	6.340,60
5	SOCIAL DE INVERSIONES, SA. CIF: A-28371029 CL. VALENCIA, 1, PUERTA 1 03300.- ORIHUELA (ALICANTE)	10.675,50
8	URBANIZADORA VILLAMARTÍN, SA. CIF: A-28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	17.264,52
10-11	URBANIZADORA VILLAMARTÍN, SA. CIF: A-28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	11.149,32
12	URBANIZADORA VILLAMARTÍN, SA. CIF: A-28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	4.368
	TOTAL:	56.009,14

2.- Durante la tramitación del expediente, se han producido las siguientes incidencias respecto a las fincas 2 y 3 :

En la finca 2, se ha modificado la superficie objeto de la expropiación, adoptando la medición del plano parcelario, de 898 m², en sustitución de la que figura en la relación de bienes y derechos afectados, de 480 m². El error cometido en dicha relación procede de una versión previa del proyecto en la que no se había incluido dentro de la expropiación la franja de 3 m a partir de la arista de la explanación.

Para la finca nº 3, en la que en el proyecto estaba previsto la demolición de la valla de cerramiento de la finca y su reposición a 2,0 m hacia el exterior de la carretera respecto del existente, se ha realizado nueva inspección in situ en presencia del propietario, en la

que se ha advertido que el retranqueo dificultaría la accesibilidad y maniobrabilidad dentro de la parcela para vehículos pesados, por lo que se ha optado por mantener el cerramiento existente, disminuyendo con ello la superficie a expropiar que ha pasado de 490 m² a 284 m².

3.- De conformidad con el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, se han suscrito Actas de Ocupación y Adquisición por Mutuo Acuerdo con los respectivos propietarios actuales de las fincas 2, 3, 5, y Acta de Adquisición por Mutuo Acuerdo con la mercantil propietaria de las fincas 8, 10-11 y 12, habiendo alcanzado acuerdos sobre justiprecios en todas ellas.

Según los acuerdos alcanzados, los justiprecios de las fincas 2 y 3 se modifican, pasando a ser el de la finca 2 de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (11.620,12 €), y el de la finca 3 en TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (3.674,96 €), manteniéndose los justiprecios de las fincas 5, 8, 10-11 y 12, dando el siguiente resultado total :

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
2	DÑA. FRANCISCA OLTRA HERNÁNDEZ, NIF: 74.253.467-Z DÑA. FRANCISCA CARMEN CÁNOVAS OLTRA, NIF: 77.506.387-K D. JOSÉ JOAQUÍN CÁNOVAS OLTRA, NIF: 27.454.010-Z CL. ESTACIÓN, 22 30130.- BENIEL (MURCIA)	11.620,12
3	COORTRANS VBS V, CIF:F-53669859 CL. PÍO V, 11, PISO 1º, PUERTA C 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	3.674,96
5	SOCIAL DE INVERSIONES, SA. CIF: A-28371029 CL. VALENCIA, 1, PUERTA 1 03300.- ORIHUELA (ALICANTE)	10.675,50
8	URBANIZADORA VILLAMARTÍN, SA. CIF: A-28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	17.264,52
10-11	URBANIZADORA VILLAMARTÍN, SA. CIF: A-28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	11.149,32
12	URBANIZADORA VILLAMARTÍN, SA. CIF: A-28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	4.368
	TOTAL:	58.752,42

A la vista de lo anterior, el montante del 1º expediente de justiprecio es de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (58.752,42 €), y dado que existe un gasto autorizado suficiente de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (62.718,08 €), procede que el Pleno Provincial

ratifique el 1º expediente de justiprecio.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Ratificar el primer expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Mejora e itinerario peatonal-ciclista en la carretera CV-868 de Orihuela a Santomera, del PK. 0+000 al PK. 0+700 (Montepinar)”, cuyos justiprecios se han alcanzado de mutuo acuerdo entre la Excm. Diputación Provincial de Alicante y los respectivos propietarios actuales de las fincas 2, 3, 5, 8, 10-11 y 12 :

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

FINCA	TITULAR EXPROPIADO	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
2	DÑA. FRANCISCA OLTRA HERNÁNDEZ, NIF: 74.253.467-Z DÑA. FRANCISCA CARMEN CÁNOVAS OLTRA, NIF: 77.506.387-K D. JOSÉ JOAQUÍN CÁNOVAS OLTRA, NIF: 27.454.010-Z CL. ESTACIÓN, 22 30130.- BENIEL (MURCIA)	11.620,12
3	COORTRANS VBS V, CIF:F-53669859 CL. PÍO V, 11, PISO 1º, PUERTA C 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	3.674,96
5	SOCIAL DE INVERSIONES, SA. CIF: A-28371029 CL. VALENCIA, 1, PUERTA 1 03300.- ORIHUELA (ALICANTE)	10.675,50
8	URBANIZADORA VILLAMARTÍN, SA. CIF: A-28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	17.264,52
10-11	URBANIZADORA VILLAMARTÍN, SA. CIF: A-28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	11.149,32
12	URBANIZADORA VILLAMARTÍN, SA. CIF: A-28222602 AVDA. DE LAS BRISAS, 8 URBANIZACIÓN VILLAMARTÍN 03300 ORIHUELA (ALICANTE)	4.368
	TOTAL:	58.752,42

Segundo.- Disponer un gasto total por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (58.752,42 euros), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial Red Viaria Provincial. Mejora de acceso a los municipios.

Tercero.- Los trámites para el pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios de las fincas 2, 3, 5, 8, 10-11 y 12, a los efectos oportunos

19º CARRETERAS. Aprobación del cuarto expediente de justiprecio de la expropiación forzosa para ejecución de las obras del Proyecto de “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK: 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, y de la hoja de aprecio de la Administración de la finca núm. 15.

Se examina el expediente incoado para la aprobación del 4º expediente de justiprecio de la expropiación para ejecución de obras del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK: 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya” así como de la aprobación de la hoja de aprecio de la Administración expropiante de la finca núm. 15.

A) ANTECEDENTES

1.- En sesión de fecha 8 de junio de 2022, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: considerar implícita la utilidad pública del fin a que han de afectarse los bienes expropiados en el Proyecto de obras “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal, entre los PK. 7+588 y PK. 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata a fin de autorizar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27.510,97 €) con el que hacer frente al justiprecio de la expropiación forzosa.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el proyecto ha sido sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Alicante. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada a todos y cada uno de los interesados que constan en la relación de afectados.

2.- El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2022, acordó aprobar

definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar la valoración que contiene la Separata de Valoración por importe total de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27.510,97 €), a los solos efectos de remitirla a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo:

FINCA	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	SUELO	OTROS BIENES	INDEMN.	IRO	TOTAL
Término Municipal de ALICANTE								
1.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	61	209,84	0,00	0,00	0,00	209,84
2.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos secano (3ª)	218	1.181,56	0,00	0,00	54,50	1.236,06
3.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos secano (3ª)	81	439,02	0,00	0,00	20,25	459,27
4.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	222	1.092,24	0,00	0,00	0,00	1.092,24
5.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	265	1.303,80	0,00	0,00	0,00	1.303,80
6.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	439	2.159,88	0,00	0,00	0,00	2.159,88
7.	Rural/No urbanizable	Almendros secano	48	245,76	0,00	0,00	9,60	255,36
8.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	280	1.377,60	1.350,00	0,00	0,00	2.727,60
9.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos secano (3ª)	341	1.848,22	0,00	0,00	85,25	1.933,47
10.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	184	905,28	0,00	0,00	0,00	905,28
11.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	202	993,84	600,00	0,00	0,00	1.593,84
12.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	192	660,48	0,00	0,00	0,00	660,48
13.	Rural/No urbanizable	Almendros secano	187	957,44	0,00	0,00	37,40	994,84
14.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	168	577,92	0,00	0,00	0,00	577,92
15.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	406	1.396,64	0,00	0,00	0,00	1.396,64
16.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	57	196,08	0,00	0,00	0,00	196,08
17.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	574	1.974,56	1.800,00	0,00	0,00	3.774,56
18.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	654	3.217,68	0,00	0,00	0,00	3.217,68
19.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos secano (3ª)	383	2.075,86	0,00	0,00	95,75	2.171,61
20.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	25	123,00	0,00	0,00	0,00	123,00
21.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	106	521,52	0,00	0,00	0,00	521,52
			5.093,00	23.458,22	3.750,00	0,00	302,75	27.510,97

3.- Mediante acuerdo del Pleno Provincial, de fecha 5 de abril de 2023, se acordó ratificar el 1º expediente de justiprecio, en el que la valoración inicial de la finca 18 de TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.217,68 €), pasó a ser de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.944,24 €), por el siguiente importe:

1º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR MUTUO ACUERDO

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
3	RAMOS GIMÉNEZ, ANTONIO NIF:21313136-W	459,27
4	RAMOS GIMÉNEZ, ANTONIO NIF:21313136-W	1.092,24
5	ESCLAPES ESCLAPÉS, ASUNCIÓN NIF:21313011-S	1.303,80
6	BERNABEU PÉREZ, ENRIQUE-RAMÓN-MANUEL NIF:21363743-D BERNABEU PÉREZ, MARÍA-TERESA NIF:21431589-M BERNABEU PÉREZ, ENRIQUETA NIF:21408798-F BERNABEU PÉREZ, VÍCTOR-RAMÓN NIF:21385077-E	2.159,88
7	REYES BENITEZ, ANTONIO NIF:31212957-W GALINDO DEL POZO, MARÍA JOSEFA NIF:75739917-C	255,36

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
8	NAVARRO TOLEDO, SERGIO NIF:48359792-S	2.727,60
9	NAVARRO TOLEDO, SERGIO NIF:48359792-S	1.933,47
10	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RAFAEL NIF:21371275-C PASTOR OLCINA, MANUELA NIF:21383852-Q SEGARRA MARTÍNEZ, INMACULADA-CONCEPCIÓN NIF:52762553-R SEGARRA MARTÍNEZ, LUIS NIF:52774535-T SEGARRA MARTINEZ, JAVIER NIF:52764270-Q SEGARRA MARTÍNEZ, ADELAIDA NIF:53230433-S SEGARRA MÁS, LUIS NIF:21386604-P MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS NIF:21461998-P PELEGRÍN TEJERO, MARÍA-CRISTINA NIF:21464603-Z	905,28
11	PASTOR OLCINA, MANUELA NIF:21383852-Q SEGARRA MARTÍNEZ, INMACULADA-CONCEPCIÓN NIF:52762553-R SEGARRA MARTÍNEZ, LUIS NIF:52774535-T SEGARRA MARTINEZ, JAVIER NIF:52764270-Q SEGARRA MARTÍNEZ, ADELAIDA NIF:53230433-S SEGARRA MÁS, LUIS NIF:21386604-P PELEGRÍN TEJERO, MARÍA-CRISTINA NIF:21464603-Z	1.593,84
13	HILL, RICHARD-THOMAS NIF:X4567040E TREGARTHEN-HILL, HELEN-JULIA NIF:X4567045-G	994,84
16	PASTOR QUIRANT, RAQUEL NIF:52776249-N PASTOR QUIRANT, PASCUAL NIF:48360657-Y	196,08
17	QUIRANT PASTOR, GREGORIO-JAVIER NIF:21447094-P QUIRANT PASTOR, MARÍA-ÁNGELES NIF:21477827-J	3.774,56
18	QUIRANT PASTOR, GREGORIO-JAVIER NIF:21447094-P QUIRANT PASTOR, MARÍA-ÁNGELES NIF:21477827-J	4.944,24
19	PÉREZ TORREGROSA, GERARDO-RAMÓN NIF:21426164-P	2.171,61
20	PÉREZ TORREGROSA, GERARDO-RAMÓN NIF:21426164-P TORREGROSA ESCLAPÉS, MARÍA-CARMEN NIF:21170856-T	123,00
21	CASTRO PASTOR, JUAN-RAMÓN NIF:21481747-T	521,52
	TOTAL:	25.156,59

En el mismo acuerdo, se dispuso el gasto por ese importe total de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (25.156,59 €).

4.- Por acuerdo del Pleno Provincial, de fecha 2 de noviembre de 2023, se ratificó el 2º expediente de justiprecio por el siguiente importe:

2º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO FIJADO POR MUTUO ACUERDO

RESUMEN GENERAL

FINCA	TITULAR	MUTUOS ACUERDOS CONFORMES (€)
1	ALEMANY LINARES, FRANCISCO IGNACIO NIF:21442846S	209,84
	TOTAL:	209,84

En el mismo acuerdo, se dispuso el gasto por ese importe de DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS EURO (209,84 €).

5.- En sesión ordinaria celebrada el 2 de noviembre de 2023, el Pleno Provincial acordó en el 3º expediente de justiprecio rechazar la hoja de aprecio de los propietarios de la

finca 2 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa y aprobar la de la Administración por importe de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.840,36 €), así como autorizar el gasto por dicho importe.

6.- Mediante Oficio de Sr. Diputado de Carreteras, de fecha 15 de junio de 2023, se remitió a DIVARIAN PROPIEDAD, S.A., propuesta de adquisición por mutuo acuerdo por importe de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.396,64 €), y requerimiento subsidiario de la hoja de aprecio, que le fue notificada el día 22 de junio de 2023.

7.- Durante el plazo concedido en el referido Oficio, DIVARIAN PROPIEDAD, SA. no ha aceptado la propuesta de mutuo acuerdo ni ha presentado hoja de aprecio.

8.- El Departamento de Carreteras, con fecha 8 de noviembre de 2023, ha redactado una hoja de aprecio por importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.466,47 €), que al no haberse alcanzado mutuo acuerdo con la mercantil propietaria acerca del justiprecio aprobado definitivamente por el Pleno el 9 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa, incluye el 5 % de premio de afección por importe de SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (69,83 €).

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios. En el primer caso, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación; mientras que, en el segundo caso, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los propietarios, quienes, dentro de los diez días siguientes podrán aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrán derecho a hacerlas alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración, y aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Por su parte, el artículo 31 de la citada Ley dispone que si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

Siendo que DIVARIAN PROPIEDAD, SA no ha presentado hoja de valoración durante el plazo concedido, procede seguir con el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa, y que el Pleno Provincial apruebe la hoja de aprecio de la Administración de fecha 8 de noviembre de 2023, y la notifique a la mercantil para que en 10 días la acepte lisa y llanamente o bien la rechace, debiendo en este

segundo caso pasar el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación.

En cuanto a la cuestión económica, a día de hoy, por una parte, existe autorizado un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (28.115,27 €), resultado de sumar a la autorización de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27.510,97 €) -acordada por el Pleno en la sesión de 9 de noviembre de 2022, en la aprobación definitiva Separata de Valoración Expropiación- la autorización de SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (604,30 €) -acordada por el Pleno en el 3º expediente de justiprecio-.

Y por otra parte, existe dispuesto un gasto por importe total de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (25.366,43 €), resultado de sumar la disposición de VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (25.156,59 €) -acordada por el Pleno en la sesión de 5 de abril de 2023, en el 1º expediente de justiprecio-, la disposición de DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (209,84 €) -acordada por el Pleno en sesión de 2 de noviembre de 2023, en el 2º expediente de justiprecio.

Actualmente, existe un saldo de gasto autorizado por importe de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.748,84 €), de los cuales MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.840,36 €), corresponde al 3º expediente de Justiprecios, quedando un gasto autorizado por importe de NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (908,48 €), saldo insuficiente para la tramitación del 4º expediente de justiprecios.

Por ello, en este 4º Expediente de Justiprecio, a fin de aprobar la Hoja de Aprecio de la Administración de la finca 15 por importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (1.466,47 €), resulta necesario que el Pleno Provincial autorice un gasto por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (557,99 €).

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la hoja de aprecio de la Administración de fecha 8 de noviembre de 2023, por importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.466,47 euros), y dar traslado de la misma a DIVARIAN PROPIEDAD, SA. para que la acepte lisa y llanamente o la rechace en plazo de 10 días, y en este último supuesto remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (557,99 euros), con imputación a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400, Inversiones Red Viaria Provincial. 2022-2023.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a DIVARIAN PROPIEDAD, SA., a los efectos oportunos.

20º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación del segundo período de la Convocatoria de subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2023 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del segundo período de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la resolución del segundo período de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2023, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación, cuya dotación máxima, después de la modificación de créditos nº 11P/2023 asciende a la cantidad de 32.352.505,29 euros.

El Área de Cooperación es la encargada de la tramitación de todas las solicitudes de inversiones en infraestructuras presentadas a la Convocatoria, y tras las subsanaciones efectuadas, se han recibido dentro de los plazos estipulados en las Bases, un total de 228 solicitudes con una Subvención Provincial de 29.426.742.03 euros, aprobando en la Primera resolución un total de 143 obras con una subvención de 19.859.118,31 euros, y atendiendo en este segundo procedimiento un total de 85 solicitudes con una subvención provincial de la Diputación de Alicante por importe de 9.567.623,72 euros, según el siguiente detalle :

	RESOLUCION	Nº OBRAS	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
2.1	OBRAS 1ª RESOL COMPLEM. PENDTES MODIF PRESUP 11P/2023	2	640.112,00	640.112,00	0,00
2.2	OBRAS 2ª RESOLUCION	75	9.351.469,57	7.958.714,40	1.392.755,17
2.3	OBRAS 2ª RESOL. COMPLEM: FALTAN AUTORIZACIONES ADMVAS	8	1.154.814,68	968.797,32	186.017,36

RESOLUCION	Nº OBRAS	Total Obra+R Proy	Subv Prov Obra+R Proy	Aport mun Obra+R Proy
TOTALES SEGUNDA RESOLUCION	85	11.146.396,25	9.567.623,72	1.578.772,53

Segundo.- Aprobar la concesión de subvenciones al amparo de la referida convocatoria y período (2.1- Obras 1ª Resolución Complementaria Pendiente de Modificación Presupuestaria 11P/2023), por un importe total de 640.112,00 euros, de los que, 631.356,23 euros corresponden a subvención provincial de la Diputación de Alicante para obras y 8.755,77 euros para la redacción de aquellos proyectos aportados por los Ayuntamientos que lo hayan solicitado de actuaciones por importe igual o superior a 18.000,00€ (IVA excluido).

Estas 2 subvenciones fueron contempladas en el Acuerdo Plenario de fecha 13 de septiembre del presente año (Aprobación Primera Resolución), a la espera de la entrada en vigor de la modificación de créditos nº11P/2023, que se produjo el 8 de noviembre de 2023, de conformidad con la siguiente relación :

Nº	Expte Gestio na	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código Linea Actuación	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
84	7075/2 023	LA NUCIA	Mejora en las vías urbanas en las calles Tossal de Grau, Coll de Rates y Cabeçó d'Or	AYTO	C4541 : Inversiones en caminos municipales	370.872,00	370.872,00	0,00
86	9406/2 023	LA VALL DE LAGUAR	Pavimentación del Camí Fondo	DIP	C4541 : Inversiones en caminos municipales	269.240,00	269.240,00	0,00
TOTALES						640.112,00	640.112,00	0,00

En el Anexo I se detalla por separado la financiación de cada agente (Diputación y Ayuntamientos) para la ejecución de obras, para la redacción del proyecto y para el Total de la inversión

Tercero.- Aprobar la concesión de subvenciones al amparo de la referida convocatoria y periodo (2.2- Obras 2ª Resolución), por un importe total de 7.958.714,40 euros, de los que, 7.766.339,64 corresponden a subvención provincial de la Diputación de Alicante para obras y 192.374,76 euros para la redacción de aquellos proyectos aportados por los Ayuntamientos que lo hayan solicitado de actuaciones por importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido).

La relación de beneficiarios, actuaciones, presupuesto y financiación, se indica a continuación, teniendo en cuenta los importes máximos de subvención provincial fijados en la Base sexta de la Convocatoria :

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código Línea Actuación	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
146	10154/2023	ALCOSSER	Mejoras en el sistema de suministros de agua en el diseminado de Alcosser	DIP	C1611: Inversiones en abastecimiento domiciliario de agua potable	100.050,97	100.050,97	0,00
147	10155/2023	ALCOSSER	Repavimentación del Camí de Les Foies	DIP	C4541: Inversiones en caminos municipales	101.296,67	101.296,67	0,00
148	8702/2023	ALFAFARA	Reforma estancia edificio centro cultural El Patronat	AYTO	C3331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en equipamientos culturales 2023	68.017,38	68.017,38	0,00
149	9697/2023	ALTEA	Acondicionamiento y mejora camí de Sogai	AYTO	C1531: Inversiones en acceso a los núcleos de población	479.213,60	396.020,00	83.193,60
150	9059/2023	BALONES	Pavimentación del camí dels Terrerets	AYTO	C4541: Inversiones en caminos municipales	50.025,19	50.025,19	0,00
151	9061/2023	BALONES	Depósito de almacenamiento de aguas pluviales	AYTO	C4521: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en recursos hidráulicos 2023	104.583,18	104.583,18	0,00
152	9920/2023	BANYERES DE MARIOLA	Cubrición de pista valor en polideportivo municipal	AYTO	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	262.237,66	262.237,66	0,00
153	9923/2023	BANYERES DE MARIOLA	Reasfaltado Calle Laporta, desde Avda. Constitución hasta Calle Biar	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	69.772,34	69.772,34	0,00
154	9675/2023	BENASAU	Parada inteligente y sostenible de Bus	AYTO	C1331: Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	47.776,74	47.776,74	0,00
155	9680/2023	BENASAU	Letrero publicitario en acceso a Benasau	AYTO	C4321: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en información y promoción turística 2023	45.150,29	45.150,29	0,00
156	8714/2023	BENEIXAMA	Mejoras de urbanización y pavimentación de la Plaza de La Torre, Calle Maestro Antonio Porto, Calle Doctor Juan Bautista Pastor y otras del casco urbano	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	267.280,00	267.280,00	0,00
157	10076/2023	BENEJÚZAR	Ejecución de área canina	AYTO	C1721: Inversiones en protección y mejora del medio ambiente	11.802,39	11.802,39	0,00
158	10075/2023	BENEJÚZAR	Acondicionamiento y mejora del parque infantil en Virgen del Pilar	AYTO	C1711: Inversiones en parques y jardines	128.349,88	128.349,88	0,00
159	10074/2023	BENEJÚZAR	Reconstrucción de la cantina en instalaciones deportivas	AYTO	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	98.167,72	98.167,72	0,00

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código Línea Actuación	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
160	9268/2023	BENIFALLIM	Mejora y contención de taludes en el acceso a parcela municipal	AYTO	C9331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en gestión del patrimonio 2023	50.025,12	50.025,12	0,00
161	9495/2023	BENIFATO	Muro talud inferior Camino Carrascalet	AYTO	C4541: Inversiones en caminos municipales	39.497,83	39.497,83	0,00
162	9496/2023	BENIFATO	Acondicionamiento de terraza alrededor de la piscina municipal	AYTO	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	41.261,24	41.261,24	0,00
163	9494/2023	BENIFATO	Adquisición de dos inmuebles lindantes con el antiguo ayuntamiento con destino a ampliación de las dependencias municipales: almacén, sala de reuniones y eventos y archivo	AYTO	C9331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en gestión del patrimonio 2023	81.619,96	70.000,00	11.619,96
164	9577/2023	BENIMANTELL	Instalación barandilla urbana modular en paseo peatonal junto a la CV-70	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	50.011,54	50.011,54	0,00
165	9536/2023	BENIMASSOT	Mejora trinquet y zona adyacentes	AYTO	C3361: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en protección del patrimonio histórico-artístico 2023	50.005,39	50.005,39	0,00
166	9535/2023	BENIMASSOT	Mejora cementerio viejo y entornos	AYTO	C1641: Inversiones en cementerios	50.021,76	50.021,76	0,00
167	9534/2023	BENIMASSOT	Construcción de murete en Calle Costera del Vicari	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	23.010,09	23.010,09	0,00
168	9537/2023	BENIMASSOT	Adecuación zona ambiental Font de Baix	AYTO	C1721: Inversiones en protección y mejora del medio ambiente	47.939,39	47.939,39	0,00
169	9538/2023	BENIMASSOT	Mejora del Camí La Solana	AYTO	C4541: Inversiones en caminos municipales	50.008,37	50.008,37	0,00
170	10189/2023	BENIMELI	Ampliación de la zona deportiva y cubrición de las pistas de pádel en el polideportivo municipal	DIP	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	190.475,03	190.475,00	0,03
171	10089/2023	BOLULLA	Construcción de piscina municipal en el área recreativa	DIP	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	311.608,35	213.080,16	98.528,19
172	10055/2023	CALLOSA EN SARRIÀ	Acondicionamiento pavimentación C/Jaume I	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	21.730,97	21.730,97	0,00
173	9809/2023	CALLOSA DE SEGURA	Rehabilitación del firme de Calle Pio XI, Paseo San Roque, Calle Estación Ferrocarril (tramo final) y Calle Enrique Tierno Galvan (tramo final)	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	24.316,45	24.316,45	0,00

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código Línea Actuación	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
174	9808/2023	CALLOSA DE SEGURA	Mejora de la accesibilidad del Camino Aljubent	AYTO	C4521: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en recursos hidráulicos 2023	145.213,57	145.213,57	0,00
175	9806/2023	CALLOSA DE SEGURA	Sustitución de la losa estructural sobre acequia mayor y el rediseño del paseo Tierno Galvañ	AYTO	C4541: Inversiones en caminos municipales	223.414,98	223.414,98	0,00
176	9970/2023	CASTELL DE CASTELLS	Compra de terrenos para construcción de aparcamiento público	AYTO	C1331: Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	96.561,51	92.250,00	4.311,51
177	9969/2023	CASTELL DE CASTELLS	Reordenación de espacios en el centro social	AYTO	C3331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en equipamientos culturales 2023	95.087,03	95.087,03	0,00
178	9997/2023	CONFRIDES	Adquisición de terrenos para ubicación pista de padel en Abdet	AYTO	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	8.892,00	7.500,00	1.392,00
179	9995/2023	CONFRIDES	Adquisición de inmueble destinado a local multiusos culturales	AYTO	C3331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en equipamientos culturales 2023	90.000,00	70.000,00	20.000,00
180	9999/2023	CONFRIDES	Acondicionamiento Camino Abdet (Busquet)	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	49.800,00	49.800,00	0,00
181	9993/2023	CONFRIDES	Mejora del entorno del depósito municipal	AYTO	C1611: Inversiones en abastecimiento domiciliario de agua potable	32.210,00	32.210,00	0,00
182	9531/2023	CREVILLET	Proyecto museográfico (refundido Casa Parque)	AYTO	C3333: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en museos 2023	798.272,80	439.762,00	358.510,80
183	10094/2023	DAYA VIEJA	Asfalto plaza de la Unión Europea	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	50.014,38	50.014,38	0,00
184	9366/2023	DÉNIA	Renovación de aceras en Avda. Montgó, C/Senija, C/Setla, C/Amparo Merle y C/Del Verger	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	221.319,06	221.319,06	0,00
185	9367/2023	DÉNIA	Instalación de alumbrado público en la Calle Fénix desde Calle Escorpí a Calle IO	AYTO	C1651: Inversiones en alumbrado público	105.733,85	105.733,85	0,00
186	9566/2023	EL VERGER	Oficina de información y turismo	AYTO	C4321: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en información y promoción turística 2023	74.159,69	74.159,69	0,00
187	9568/2023	EL VERGER	Derribo parcial y rehabilitación edificio antiguo ayuntamiento para servicios culturales	AYTO	C9331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en gestión del patrimonio 2023	78.204,72	78.204,72	0,00

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecut a	Código Línea Actuación	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
188	9301/2023	ELCHE	Construcción de vestuarios de una sala dopping y un aseo adaptado en el polideportivo Altábix	AYTO	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	257.796,00	257.796,00	0,00
189	9736/2023	FAGECA	Adquisición de solar para su desrtino a aparcamiento	AYTO	C1331: Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	18.459,72	15.625,72	2.834,00
190	9734/2023	FAGECA	Mejora y acondicionamiento del pavimento de los viales del casco urbano	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	37.110,78	37.110,78	0,00
191	9732/2023	FAGECA	Intervención del lavadero público de la Font de L'Esperit Sant"	AYTO	C9331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en gestión del patrimonio 2023	24.390,84	24.390,84	0,00
192	9899/2023	FAMORCA	Restauración de hormigón impreso de los viales	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	33.058,00	33.058,00	0,00
193	9165/2023	FORMENTERA DEL SEGURA	Pista central de pádel en el complejo deportivo La Raqueta	AYTO	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	98.316,93	98.316,93	0,00
194	10091/2023	GORGA	Repavimentación del Carrer de la Creu	DIP	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	50.026,23	50.026,23	0,00
195	10093/2023	GORGA	Mallado y sectorización de la Red de Abastecimiento de agua potable en el casco urbano de Gorga	DIP	C1611: Inversiones en abastecimiento domiciliario de agua potable	50.026,23	41.626,34	8.399,89
196	9879/2023	LA VALL D'ALCALÀ	obras sustitución carpintería exterior y aseo accesible almacén municipal de Alcalá de la Jovada	AYTO	C9331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en gestión del patrimonio 2023	50.432,11	50.432,11	0,00
197	9876/2023	LA VALL D'ALCALÀ	Mejora Alumbrado de Alcalá de la Jovada	AYTO	C1651: Inversiones en alumbrado público	25.876,90	25.876,90	0,00
198	9021/2023	LA VALL D'EBO	Instalación de sistema de red fija de telelectura de contadores domiciliarios y automatización sistema de cloración	AYTO	C4521: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en recursos hidráulicos 2023	115.639,11	115.639,11	0,00
199	9022/2023	LA VALL D'EBO	Acondicionamiento del Camino del Cementerio	AYTO	C4541: Inversiones en caminos municipales	76.221,39	76.221,39	0,00
200	9801/2023	MILLENA	Compra terrenos para instalación de placas solares	AYTO	C9331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en gestión del patrimonio 2023	38.635,73	36.296,67	2.339,06
201	9800/2023	MILLENA	Mejoras en el entorno del depósito de La Solana (ampliación de la superficie de maniobra, cloración y sustitución de tubería de suministro al diseminado)	AYTO	C4521: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en recursos hidráulicos 2023	50.026,23	50.026,23	0,00

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código Línea Actuación	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
202	9374/2023	MUTXAMEL	Reparación del Camí dels Pinets	AYTO	C4541: Inversiones en caminos municipales	568.433,50	362.384,00	206.049,50
203	9470/2023	PENÀGUILA	Mejora de las instalaciones deportivas (piscina y pádel)	AYTO	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	221.942,44	221.942,44	0,00
204	10116/2023	QUATRETOND ETA	Mejora de espacios públicos y zonas verdes	DIP	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	200.055,95	200.055,95	0,00
205	9843/2023	RAFAL	Mejora en las Instalaciones Audiovisuales del Auditorio	AYTO	C3331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en equipamientos culturales 2023	15.104,71	15.104,71	0,00
206	9651/2023	RELLEU	Acondicionamiento de varios caminos de Relleu: Ereta Cuartes, Fondo Vinyes, Garroferal, Foia Boalar, Tuta y Foncaret	AYTO	C4541: Inversiones en caminos municipales	140.000,00	140.000,00	0,00
207	9650/2023	RELLEU	Compra terrenos adyacentes al castillo	AYTO	C9331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en gestión del patrimonio 2023	26.100,00	26.000,00	100,00
208	9649/2023	RELLEU	Compra de terrenos sitios en Calle Moreres nº 2	AYTO	C3331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en equipamientos culturales 2023	20.100,00	20.000,00	100,00
209	17706/2023	SAN FULGENCIO	Ampliación y reforma de oficina de turismo C/Amsterdam y Avda. de San Fulgencio, UE-4 Marina	AYTO	C9331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en gestión del patrimonio 2023	283.877,14	283.877,14	0,00
210	10073/2023	SAN FULGENCIO	Instalación de alumbrado público entre núcleos urbanos	AYTO	C1651: Inversiones en alumbrado público	107.953,74	107.953,74	0,00
211	9725/2023	SAN MIGUEL DE SALINAS	Centro Social	AYTO	C3331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en equipamientos culturales 2023	361.590,00	361.590,00	0,00
212	9434/2023	SAX	Instalación de juegos infantiles en el Parque Huerto Peluca	AYTO	C1711: Inversiones en parques y jardines	49.497,19	49.497,19	0,00
213	9435/2023	SAX	Sistema integral de control y ordenación del tráfico	AYTO	C1331: Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	51.453,96	51.453,96	0,00
214	9376/2023	TEULADA	Implementación de un sistema de CCTV en Teulada-Moraira	AYTO	C1321: Inversiones en seguridad y orden público	808.809,20	225.633,92	583.175,28
215	9703/2023	TIBI	Nuevo Parque Municipal (Sector 4 Finca Terol)	AYTO	C1711: Inversiones en parques y jardines	22.702,84	22.702,84	0,00

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código Línea Actuación	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
216	9702/2023	TIBI	Obras de la Pista de Pádel en el Polideportivo Municipal de Tibi	AYTO	C3421: Inversiones en instalaciones deportivas	49.113,90	49.113,90	0,00
217	9700/2023	TIBI	Obras de acondicionamiento y pavimentación de la Calle Castalla (entrada Auditorio) y calle Portell del casco urbano	AYTO	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	86.321,40	86.321,40	0,00
218	10145/2023	TOLLOS	Reurbanización del casco urbano de Tollos	DIP	C1532: Inversiones en pavimentación de vías públicas	211.059,28	211.059,28	0,00
219	9461/2023	XALÓ	Mejoras hidráulicas para el abastecimiento de la Partida Cutes	AYTO	C1611: Inversiones en abastecimiento domiciliario de agua potable	70.303,03	58.101,68	12.201,35
220	9460/2023	XALÓ	Adquisición del riurau de Giner del Tossalet para su rehabilitación y puesta en valor arquitectónico	AYTO	C9331: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en gestión del patrimonio 2023	196.896,00	196.896,00	0,00
TOTALES						9.351.469,57	7.958.714,40	1.392.755,17

En el Anexo I se detalla por separado la financiación de cada agente (Diputación y Ayuntamientos) para la ejecución de obras, para la redacción del proyecto y para el Total de la inversión.

Cuarto.- Señalar la existencia de 8 solicitudes más (2.3.- Obras 2ª Resolución Complementaria: Faltan Autorizaciones Administrativas) que, habiendo presentado la documentación administrativa y técnica, no se pueden atender en el momento presente por falta de las autorizaciones administrativas solicitadas, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para aprobar la concesión de las 8 solicitudes que se detallan seguidamente, en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales :

Num	Exped Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código Línea Actuac	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
221	9060/2023	BALONES	Instalación fotovoltaica en depósito actual para suministro de alumbrado público y bombeos	AYTO	C4252: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en eficiencia energética 2023	50.026,23	50.026,23	0,00
222	9504/2023	BENILLUP	Mejora de la plataforma de acceso desde la CV-704 al nuevo aparcamiento junto a la piscina municipal y obras complementarias	DIP	C1331: Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	155.473,98	155.473,98	0,00
223	9728/2023	COCENTAINA	Depósito regulador de 1.500 m3 en Poble Nou de San Rafael	AYTO	C1611: Inversiones en abastecimiento domiciliario de agua potable	598.805,36	412.788,00	186.017,36

Num	Exped Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código Línea Actuac	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
224	9735/2023	FAGECA	Creación zona verde en el área Freginal Solana	AYTO	C1711: Inversiones en parques y jardines	40.923,47	40.923,47	0,00
225	9901/2023	FAMORCA	Compra de terrenos para construcción de parking disuasorio	AYTO	C1331: Inversiones en ordenación del tráfico y del estacionamiento	42.395,52	42.395,52	0,00
226	9900/2023	FAMORCA	Sustitución de la tubería en alta desde La Font del Noguer hasta Famorca	AYTO	C4521: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en recursos hidráulicos 2023	146.302,56	146.302,56	0,00
227	9878/2023	LA D'ALCALÀ VALL	Adecuación y puesta en valor del monumento de la "nevera de baix"	AYTO	C3361: Subvenciones a ayuntamientos para inversiones en protección del patrimonio histórico-artístico 2023	96.124,03	96.124,03	0,00
228	9880/2023	LA D'ALCALÀ VALL	Obras mejora instalaciones vivero municipal de Alcalá de la Jovada	AYTO	C1721: Inversiones en protección y mejora del medio ambiente	24.763,53	24.763,53	0,00
					TOTALES	1.154.814,68	968.797,32	186.017,36

Quinto.- Aprobar la financiación de las inversiones para la redacción de proyectos y ejecución de obras detallada en los cuadros siguientes 2.1 y 2.2, en función de la línea de cada actuación y el órgano que ejecute las obras, adoptando las siguientes medidas de gasto :

- Autorizar un gasto por el importe total de cada obra más la redacción del proyecto, con imputación a las partidas del Capítulo 6 de gastos del presupuesto provincial, en aquellas actuaciones que vayan a ser ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante (DIP).

Dicha autorización se efectuará, sin perjuicio de la existencia del compromiso de ingreso por parte de los Ayuntamientos beneficiarios y de la generación del crédito correspondiente en el presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Autorizar y Disponer un gasto por el importe de la Subvención Provincial de cada obra más la redacción del proyecto correspondiente, con imputación a las partidas del Capítulo 7 de gastos del presupuesto provincial, para aquellas actuaciones que vayan a ser ejecutadas por los Ayuntamientos beneficiarios (AYTO).

2.1.- OBRAS 1ª RESOL COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE MODIF PRESUPUESTARIA 11P/2023

Nº	Expe d. Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Aplic. Presup.	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
84	7075/2023	LA NUCIA	Mejora en las vías urbanas en las calles Tossal de Grau, Coll de Rates y Cabeçó d'Or	AYTO	C4541	24.4541.7620000	370.872,00	370.872,00	0,00

Nº	Expte d. Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Aplic. Presup.	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
TOTAL AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO – EJECUCION POR AYUNTAMIENTO							370.872,00	370.872,00	0,00
86	9406/2023	LA VALL DE LAGUAR	Pavimentación del Camí Fondo	DIP	C4541	24.4541.6500300	269.240,00	269.240,00	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO – EJECUCION POR DIPUTACION							269.240,00	269.240,00	0,00
TOTALES...							640.112,00	640.112,00	0,00

2.2.- OBRAS 2ª RESOLUCION PLAN + CERCA 2023

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Aplic. Presup.	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
214	9376/2023	TEULADA	Implementación de un sistema de CCTV en Teulada-Moraira	AYTO	C1321	24.1321.7620200	808.809,20	225.633,92	583.175,28
154	9675/2023	BENASAU	Parada inteligente y sostenible de Bus	AYTO	C1331	24.1331.7620000	47.776,74	47.776,74	0,00
176	9970/2023	CASTELL DE CASTELLS	Compra de terrenos para construcción de aparcamiento público	AYTO	C1331	24.1331.7620000	96.561,51	92.250,00	4.311,51
189	9736/2023	FAGECA	Adquisición de solar para su desrtino a aparcamiento	AYTO	C1331	24.1331.7620000	18.459,72	15.625,72	2.834,00
213	9435/2023	SAX	Sistema integral de control y ordenación del tráfico	AYTO	C1331	24.1331.7620000	51.453,96	51.453,96	0,00
149	9697/2023	ALTEA	Acondicionamiento y mejora camí de Sogai	AYTO	C1531	24.1531.7620200	479.213,60	396.020,00	83.193,60
153	9923/2023	BANYERES DE MARIOLA	Reasfaltado Calle Laporta, desde Avda. Constitución hasta Calle Biar	AYTO	C1532	24.1532.7620200	69.772,34	69.772,34	0,00
156	8714/2023	BENEIXAMA	Mejoras de urbanización y pavimentación de la Plaza de La Torre, Calle Maestro Antonio Porto, Calle Doctor Juan Bautista Pastor y otras del casco urbano	AYTO	C1532	24.1532.7620200	267.280,00	267.280,00	0,00
164	9577/2023	BENIMANTE LL	Instalación barandilla urbana modular en paseo peatonal junto a la CV-70	AYTO	C1532	24.1532.7620200	50.011,54	50.011,54	0,00
167	9534/2023	BENIMASSOT	Construcción de murete en Calle Costera del Vicari	AYTO	C1532	24.1532.7620200	23.010,09	23.010,09	0,00

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Aplic. Presup.	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
172	10055/2023	CALLOSA D'EN SARRIÀ	Acondicionamiento o pavimentación C/Jaume I	AYTO	C1532	24.1532.7620200	21.730,97	21.730,97	0,00
173	9809/2023	CALLOSA DE SEGURA	Rehabilitación del firme de Calle Pio XI, Paseo San Roque, Calle Estación Ferrocarril (tramo final) y Calle Enrique Tierno Galvan (tramo final)	AYTO	C1532	24.1532.7620200	24.316,45	24.316,45	0,00
180	9999/2023	CONFRIDES	Acondicionamiento Camino Abdet (Busquet)	AYTO	C1532	24.1532.7620200	49.800,00	49.800,00	0,00
183	10094/2023	DAYA VIEJA	Asfalto plaza de la Unión Europea	AYTO	C1532	24.1532.7620200	50.014,38	50.014,38	0,00
184	9366/2023	DÉNIA	Renovación de aceras en Avda. Montgó, C/Senija, C/Setla, C/Amparo Merle y C/Del Verger	AYTO	C1532	24.1532.7620200	221.319,06	221.319,06	0,00
190	9734/2023	FAGECA	Mejora y acondicionamiento del pavimento de los viales del casco urbano	AYTO	C1532	24.1532.7620200	37.110,78	37.110,78	0,00
192	9899/2023	FAMORCA	Restauración de hormigón impreso de los viales	AYTO	C1532	24.1532.7620200	33.058,00	33.058,00	0,00
217	9700/2023	TIBI	Obras de acond. y pavim de la Calle Castalla (entrada Auditorio) y calle Portell del casco urbano	AYTO	C1532	24.1532.7620200	86.321,40	86.321,40	0,00
181	9993/2023	CONFRIDES	Mejora del entorno del depósito municipal	AYTO	C1611	24.1611.7620100	32.210,00	32.210,00	0,00
219	9461/2023	XALÓ	Mejoras hidráulicas para abastecimiento de la Partida Cutes	AYTO	C1611	24.1611.7620100	70.303,03	58.101,68	12.201,35
166	9535/2023	BENIMASSOT	Mejora cementerio viejo y entornos	AYTO	C1641	24.1641.7620000	50.021,76	50.021,76	0,00
185	9367/2023	DÉNIA	Instalación de alumbrado público en la Calle Fénix desde Calle Escorpí a Calle IO	AYTO	C1651	24.1651.7620100	105.733,85	105.733,85	0,00
197	9876/2023	LA VALL D'ALCALÀ	Mejora Alumbrado de Alcalá de la Jovada	AYTO	C1651	24.1651.7620100	25.876,90	25.876,90	0,00
210	10073/2023	SAN FULGENCIO	Instalación de alumbrado público entre núcleos urbanos	AYTO	C1651	24.1651.7620100	107.953,74	107.953,74	0,00

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Aplic. Presup.	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
158	10075/2023	BENEJÚZAR	Acondicionamiento y mejora del parque infantil en Virgen del Pilar	AYTO	C1711	24.1711.7620100	128.349,88	128.349,88	0,00
212	9434/2023	SAX	Instalación de juegos infantiles en el Parque Huerto Peluca	AYTO	C1711	24.1711.7620100	49.497,19	49.497,19	0,00
215	9703/2023	TIBI	Nuevo Parque Municipal (Sector 4 Finca Terol)	AYTO	C1711	24.1711.7620100	22.702,84	22.702,84	0,00
157	10076/2023	BENEJÚZAR	Ejecución de área canina	AYTO	C1721	24.1721.7620100	11.802,39	11.802,39	0,00
168	9537/2023	BENIMASSOT	Adecuación zona ambiental Font de Baix	AYTO	C1721	24.1721.7620100	47.939,39	47.939,39	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EJECUCION POR AYUNTAMIENTO							3.088.410,71	2.402.694,97	685.715,74
148	8702/2023	ALFAFARA	Reforma estancia edificio centro cultural El Patronat	AYTO	C3331	24.3331.7620000	68.017,38	68.017,38	0,00
177	9969/2023	CASTELL DE CASTELLS	Reordenación de espacios en el centro social	AYTO	C3331	24.3331.7620000	95.087,03	95.087,03	0,00
179	9995/2023	CONFRIDES	Adquisición de inmueble destinado a local multiusos culturales	AYTO	C3331	24.3331.7620000	90.000,00	70.000,00	20.000,00
205	9843/2023	RAFAL	Mejora en las Instalaciones Audiovisuales del Auditorio	AYTO	C3331	24.3331.7620000	15.104,71	15.104,71	0,00
208	9649/2023	RELLEU	Compra de terrenos sitios en Calle Moreres nº 2	AYTO	C3331	24.3331.7620000	20.100,00	20.000,00	100,00
211	9725/2023	SAN MIGUEL DE SALINAS	Centro Social	AYTO	C3331	24.3331.7620000	361.590,00	361.590,00	0,00
182	9531/2023	CREVILLEN T	Proyecto museográfico (refundido Casa Parque)	AYTO	C3333	24.3333.7620100	798.272,80	439.762,00	358.510,80
165	9536/2023	BENIMASSOT	Mejora trinquet y zona adyacentes	AYTO	C3361	24.3361.7620200	50.005,39	50.005,39	0,00
152	9920/2023	BANYERES DE MARIOLA	Cubrición de pista valor en polideportivo municipal	AYTO	C3421	24.3421.7620300	262.237,66	262.237,66	0,00

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Aplic. Presup.	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
159	10074/2023	BENEJÚZAR	Reconstrucción de la cantina en instalaciones deportivas	AYTO	C3421	24.3421.7620300	98.167,72	98.167,72	0,00
162	9496/2023	BENIFATO	Acondicionamiento de terraza alrededor de la piscina municipal	AYTO	C3421	24.3421.7620300	41.261,24	41.261,24	0,00
178	9997/2023	CONFRIDES	Adquisición de terrenos para ubicación pista de pádel en Abdet	AYTO	C3421	24.3421.7620300	8.892,00	7.500,00	1.392,00
188	9301/2023	ELCHE	Construcción de vestuarios de una sala dopping y un aseo adaptado en el polideportivo Altábix	AYTO	C3421	24.3421.7620300	257.796,00	257.796,00	0,00
193	9165/2023	FORMENTERA DEL SEGURA	Pista central de pádel en el complejo deportivo La Raqueta	AYTO	C3421	24.3421.7620300	98.316,93	98.316,93	0,00
203	9470/2023	PENÀGUILA	Mejora de las instalaciones deportivas (piscina y pádel)	AYTO	C3421	24.3421.7620300	221.942,44	221.942,44	0,00
216	9702/2023	TIBI	Obras de la Pista de Pádel en el Polideportivo Municipal de Tibi	AYTO	C3421	24.3421.7620300	49.113,90	49.113,90	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 3: PRODUCCION DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE EJECUCION POR AYUNTAMIENTO							2.535.905,20	2.155.902,40	380.002,80
155	9680/2023	BENASAU	Letrero publicitario en acceso a Benasau	AYTO	C4321	24.4321.7620100	45.150,29	45.150,29	0,00
186	9566/2023	EL VERGER	Oficina de información y turismo	AYTO	C4321	24.4321.7620100	74.159,69	74.159,69	0,00
151	9061/2023	BALONES	Depósito de almacenamiento de aguas pluviales	AYTO	C4521	24.4521.7620000	104.583,18	104.583,18	0,00
174	9808/2023	CALLOSA DE SEGURA	Mejora de la accesibilidad del Camino Aljubent	AYTO	C4521	24.4521.7620000	145.213,57	145.213,57	0,00
198	9021/2023	LA VALL D'EBO	Instalación de sistema de red fija de telelectura de contadores domiciliarios y automatización de sistema de cloración	AYTO	C4521	24.4521.7620000	115.639,11	115.639,11	0,00

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Aplic. Presup.	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
201	9800/2023	MILLENA	Mejoras en el entorno del depósito de La Solana (ampliación de la superficie de maniobra, cloración y sustitución de tubería y suministro al diseminado)	AYTO	C4521	24.4521.7620000	50.026,23	50.026,23	0,00
150	9059/2023	BALONES	Pavimentación del camí dels Terrerets	AYTO	C4541	24.4541.7620000	50.025,19	50.025,19	0,00
161	9495/2023	BENIFATO	Muro talud inferior Camino Carrascalet	AYTO	C4541	24.4541.7620000	39.497,83	39.497,83	0,00
169	9538/2023	BENIMASSOT	Mejora del Camí La Solana	AYTO	C4541	24.4541.7620000	50.008,37	50.008,37	0,00
175	9806/2023	CALLOSA DE SEGURA	Sustitución de la losa estructural sobre acequia mayor y el rediseño del paseo Tierno Galvañ	AYTO	C4541	24.4541.7620000	223.414,98	223.414,98	0,00
199	9022/2023	LA VALL D'EBO	Acondicionamiento del Camino del Cementerio	AYTO	C4541	24.4541.7620000	76.221,39	76.221,39	0,00
202	9374/2023	MUTXAMEL	Reparación del Camí dels Pinets	AYTO	C4541	24.4541.7620000	568.433,50	362.384,00	206.049,50
206	9651/2023	RELLEU	Acondicionamiento de varios caminos de Relleu: Ereta Cuartes, Fondo Vinyes, Garroferal, Foia Boalar, Tuta y Foncaret	AYTO	C4541	24.4541.7620000	140.000,00	140.000,00	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO - EJECUCION POR AYUNTAMIENTO							1.682.373,33	1.476.323,83	206.049,50
160	9268/2023	BENIFALLIM	Mejora y contención de taludes en el acceso a parcela municipal	AYTO	C9331	24.9331.7620500	50.025,12	50.025,12	0,00
163	9494/2023	BENIFATO	Adquisición de dos inmuebles lindantes con el antiguo ayuntamiento con destino a ampliación de las dependencias municipales: almacén, sala de reuniones y eventos y archivo	AYTO	C9331	24.9331.7620500	81.619,96	70.000,00	11.619,96
187	9568/2023	EL VERGER	Derribo parcial y rehabilitación edificio antiguo ayuntamiento para servicios culturales	AYTO	C9331	24.9331.7620500	78.204,72	78.204,72	0,00

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Aplic. Presup.	Total Obra + Red Proy	Total Sub Prov	Total Aport Mun
191	9732/2023	FAGECA	Intervención del lavadero público de la Font de L'Esperit Sant"	AYTO	C9331	24.9331.7620500	24.390,84	24.390,84	0,00
196	9879/2023	LA VALL D'ALCALÀ	obras sustitución carpintería exterior y aseo accesible almacén municipal de Alcalá de la Jovada	AYTO	C9331	24.9331.7620500	50.432,11	50.432,11	0,00
200	9801/2023	MILLENA	Compra terrenos para instalación de placas solares	AYTO	C9331	24.9331.7620500	38.635,73	36.296,67	2.339,06
207	9650/2023	RELLEU	Compra terrenos adyacentes al castillo	AYTO	C9331	24.9331.7620500	26.100,00	26.000,00	100,00
209	17706/2023	SAN FULGENCIO	Ampliación y reforma de oficina de turismo C/Amsterdam y Avda. de San Fulgencio, UE-4 Marina	AYTO	C9331	24.9331.7620500	283.877,14	283.877,14	0,00
220	9460/2023	XALÓ	Adquisición del riurau de Giner del Tossalet para su rehabilitación y puesta en valor arquitectónico	AYTO	C9331	24.9331.7620500	196.896,00	196.896,00	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 9: ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL - EJECUCION POR AYUNTAMIENTO							830.181,62	816.122,60	14.059,02
194	10091/2023	GORGA	Repavimentación del Carrer de la Creu	DIP	C1532	24.1532.6500000	50.026,23	50.026,23	0,00
204	10116/2023	QUATRETO NDETA	Mejora de espacios públicos y zonas verdes	DIP	C1532	24.1532.6500000	200.055,95	200.055,95	0,00
218	10145/2023	TOLLOS	Reurbanización del casco urbano de Tollos	DIP	C1532	24.1532.6500000	211.059,28	211.059,28	0,00
146	10154/2023	ALCOSSER	Mejoras en el sistema de suministros de agua en el diseminado de Alcosser	DIP	C1611	24.1611.6500200	100.050,97	100.050,97	0,00
195	10093/2023	GORGA	Mallado y sectorización de la Red de Abastecimiento de agua potable en el casco urbano de Gorga	DIP	C1611	24.1611.6500200	50.026,23	41.626,34	8.399,89
TOTAL AREA DE GASTO 1: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS EJECUCION POR AYUNTAMIENTO							611.218,66	602.818,77	8.399,89
170	10189/2023	BENIMELI	Ampliación de la zona deportiva y cubrición de las pistas de pádel en el polideportivo municipal	DIP	C3421	24.3421.6500200	190.475,03	190.475,00	0,03

Nº	Expte Gestiona	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Aplic. Presup.	Total Obra + Red Proy	Total Subv Prov	Total Aport Mun
171	10089 /2023	BOLLULLA	Construcción de piscina municipal en el área recreativa	DIP	C3421	24.3421.6500200	311.608,35	213.080,16	98.528,19
TOTAL AREA DE GASTO 3: PRODUCCION DE BIENES PÚBL. DE CARÁCTER PREFERENTE - EJECUCION POR DIPUTACION							502.083,38	403.555,16	98.528,22
147	10155 /2023	ALCOSSER	Repavimentación del Camí de Les Foies	DIP	C4541	24.4541.6500300	101.296,67	101.296,67	0,00
TOTAL AREA DE GASTO 4: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO - EJECUCION POR DIPUTACION							101.296,67	101.296,67	0,00
TOTALES							9.351.469,57	7.958.714,40	1.392.755,17

Sexto.- La imputación presupuestaria correspondiente a la subvención provincial de las distintas medidas de gasto adoptadas según el nivel de vinculación jurídica aprobado, se refleja en el cuadro siguiente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGN. PRESUP. DEFINITIVA		1ª RESOLUCION	2ª RESOLUCION + 1ª COMPLEMENTARIA		TOTAL SOLICITUDES
		CONSIGNACION PRESUP DEFINITIVA	CONSIG PRESUP DEFINITIVA VINCULADA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA VINCULADA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA VINCULADA	MEDIDA DE GASTO	IMPUTACION PRESUP VINCULADA
24.1321.6500000	INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1331.6500200	INV. EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO, A EJECUTAR PARA AYUNTOS.	85.000,00					
24.1351.6500000	INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1531.6500100	INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	420.000,00					
24.1532.6500000	INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	420.000,00					
24.1601.6500100	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1611.6500200	INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, A EJECUTAR PARA AYUNTOS.	275.000,00	1.880.000,00	808.846,66	602.818,77	AUTORIZAR	1.411.665,43
24.1621.6500200	INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1623.6500200	INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1641.6500000	INVERSIONES EN CEMENTERIOS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.1651.6500200	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	240.000,00					
24.1711.6500100	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	300.000,00					
24.1721.6500100	INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	20.000,00					
24.3421.6500200	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	861.102,76	861.102,76	362.540,74	403.555,16	AUTORIZAR	766.095,90
24.4541.6500300	INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	832.849,41	832.849,41	180.000,00	370.536,67	AUTORIZAR	550.536,67

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

		CONSIGN. PRESUP. DEFINITIVA		1ª RESOLUCION	2ª RESOLUCION + 1ª COMPLEMENTARIA		TOTAL SOLICITUDES
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION PRESUP DEFINITIVA	CONSIG PRESUP DEFINITIVA VINCULADA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA VINCULADA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA VINCULADA	MEDIDA DE GASTO	IMPUTACION PRESUP VINCULADA
24.1321.7 620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	682.812,21					
24.1331.7 620000	SUBV. AYTOS. PARA INVERSIONES EN ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	1.425.000,00					
24.1351.7 620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN CIVIL	20.000,00					
24.1531.7 620200	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN	745.000,00					
24.1532.7 620200	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	6.750.000,00					
24.1601.7 620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO	815.000,00					
24.1611.7 620100	SUBV. A AYTOS. PARA INVERSIONES EN ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	675.000,00	17.122.812,21	12.218.740,57	2.402.694,97	AUTORIZAR Y DISPONER	14.621.435,54
24.1621.7 620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECOGIDA DE RESÍDUOS	85.000,00					
24.1623.7 620200	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN TRATAMIENTO DE RESÍDUOS	20.000,00					
24.1641.7 620000	SUBV. AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CEMENTERIOS	330.000,00					
24.1651.7 620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO	1.590.000,00					
24.1711.7 620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES	3.785.000,00					
24.1721.7 620100	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	200.000,00					
24.2312.7 620300	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	AUTORIZAR Y DISPONER	0,00
24.3321.7 620000	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS	356.426,81					
24.3322.7 620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ARCHIVOS	20.000,00					
24.3331.7 620000	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EQUIPAMIENTOS CULTURALES	980.000,00					
24.3333.7 620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MUSEOS	110.000,00	5.986.426,81	3.602.207,40	2.155.902,40	AUTORIZAR Y DISPONER	5.758.109,80
24.3361.7 620200	SUBV. A AYTOS. PARA INVERSIONES EN PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	150.000,00					
24.3421.7 620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	4.370.000,00					
24.4252.7 620400	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.209.314,10					
24.4311.7 620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN FERIAS	20.000,00					
24.4312.7 620300	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	20.000,00	3.344.314,10	1.475.718,42	1.847.195,83	AUTORIZAR Y DISPONER	3.322.914,25
24.4321.7 620100	SUBV. A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	100.000,00					
24.4521.7 620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RECURSOS HIDRÁULICOS	100.000,00					

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGN. PRESUP. DEFINITIVA		1ª RESOLUCION	2ª RESOLUCION + 1ª COMPLEMENTARIA		TOTAL SOLICITUDES
		CONSIGNACION PRESUP DEFINITIVA	CONSIG PRESUP DEFINITIVA VINCULADA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA VINCULADA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA VINCULADA	MEDIDA DE GASTO	IMPUTACION PRESUP VINCULADA
24.4531.7 620000	SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS INVERSIONES EN CARRETERAS MUNICIPALES	20.000,00					
24.4541.7 620000	SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS INVERSIONES EN CAMINOS MUNICIPALES	875.000,00					
24.9331.7 620500	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO	2.300.000,00	2.300.000,00	1.211.064,52	816.122,60	AUTORIZAR Y DISPONER	2.027.187,12
TOTALES		32.352.505,29	32.352.505,29	19.859.118,31	8.598.826,40		28.457.944,71

Séptimo.- Por lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios, realización de las actividades, justificantes de gastos y, abono de las subvenciones concedidas, habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto por los ayuntamientos beneficiarios, será hasta el 31 de enero de 2025, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución de las inversiones será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Octavo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales, para :

- aprobar cualquier cambio en la denominación de las obras o en la distribución financiera de las mismas, que no suponga un incremento en la Subvención Provincial de la Diputación de Alicante
- aceptar las renunciaciones que puedan efectuar los Ayuntamientos beneficiarios
- proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas.

- aprobar la concesión de las 8 solicitudes detalladas en el punto Cuarto del presente acuerdo que se encuentran pendientes de la aprobación por falta de las autorizaciones administrativas solicitadas.

Décimo.- Someter la Aprobación del segundo período de la Convocatoria de Subvenciones de Infraestructuras y Asistencia a Municipios : Plan +CERCA 2023, de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para Líneas de actuación de Inversiones del Área de Cooperación, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente. La publicación servirá de notificación de la resolución de la convocatoria a los ayuntamientos beneficiarios.

ANEXO I

	RESOLUCION	Nº Obras	Total obra	Subv Prov obra	Aport mun obra	Total Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
2.1	OBRAS 1ª RESOL COMPLEM. PENDTES MODIF PRESUP 11P/2023	2	631.356,23	631.356,23	0,00	8.755,77	8.755,77	0,00
2.2	OBRAS 2ª RESOLUCION PLAN +CERCA 2023	75	9.119.232,28	7.766.339,64	1.352.892,64	232.237,29	192.374,76	39.862,53
2.3	OBRAS 2ª RESOL. COMPLEM: FALTAN AUTORIZACIONES ADMVAS	8	1.132.611,06	946.593,70	186.017,36	22.203,62	22.203,62	0,00
	TOTALES SEGUNDA RESOLUCION +CERCA 2023	85	10.883.199,57	9.344.289,57	1.538.910,00	263.196,68	223.334,15	39.862,53

2.1.- OBRAS 1ª RESOL COMPLEMENTARIA PENDIENTES DE MODIF PRESUPUESTARIA 11P/2023

Nº	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Importe Obra	Subv Prov Obra	Aport Mun Obra	Importe Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
84	LA NUCIA	Mejora en las vías urbanas en las calles Tossal de Grau, Coll de Rates y Cabeçó d'Or	AYTO	C4541	370.872,00	370.872,00	0,00	0,00	0,00	0,00

86	LA VALL DE LAGUAR	Pavimentación del Camí Fondo	DIP	C4541	260.484,23	260.484,23	0,00	8.755,77	8.755,77	0,00
TOTALES ...					631.356,23	631.356,23	0,00	8.755,77	8.755,77	0,00

2.2.- OBRAS 2ª RESOLUCION PLAN + CERCA 2023

Nº	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Importe Obra	Subv Prov Obra	Aport Mun Obra	Importe Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
146	ALCOSSER	Mejoras en el sistema de suministros de agua en el diseminado de Alcosser	DIP	C1611	96.797,28	96.797,28	0,00	3.253,69	3.253,69	0,00
147	ALCOSSER	Repavimentación del Camí de Les Foies	DIP	C4541	98.002,47	98.002,47	0,00	3.294,20	3.294,20	0,00
148	ALFAFARA	Reforma estancia edificio centro cultural El Patronat	AYTO	C3331	65.805,43	65.805,43	0,00	2.211,95	2.211,95	0,00
149	ALTEA	Acondicionamiento y mejora camí de Sogai	AYTO	C1531	479.213,60	396.020,00	83.193,60	0,00	0,00	0,00
150	BALONES	Pavimentación del camí dels Terrerets	AYTO	C4541	48.398,79	48.398,79	0,00	1.626,40	1.626,40	0,00
151	BALONES	Depósito de almacenamiento de aguas pluviales	AYTO	C4521	104.583,18	104.583,18	0,00	0,00	0,00	0,00
152	BANYERES MARIOLA	Cubrición de pista en DEvalor polideportivo municipal	AYTO	C3421	262.237,66	262.237,66	0,00	0,00	0,00	0,00
153	BANYERES MARIOLA	Reasfaltado Calle Laporta, desde Avda. Constitución hasta Calle Biar	AYTO	C1532	69.772,34	69.772,34	0,00	0,00	0,00	0,00
154	BENASAU	Parada inteligente y sostenible de Bus	AYTO	C1331	46.223,03	46.223,03	0,00	1.553,71	1.553,71	0,00
155	BENASAU	Letrero publicitario en acceso a Benasau	AYTO	C4321	43.681,99	43.681,99	0,00	1.468,30	1.468,30	0,00
156	BENEIXAMA	Mejoras de urbanización y pavimentación de la Plaza de La Torre, Calle Maestro Antonio Porto, Calle Doctor Juan Bautista Pastor y otras del casco urbano	AYTO	C1532	258.587,96	258.587,96	0,00	8.692,04	8.692,04	0,00
157	BENEJÚZAR	Ejecución de área canina	AYTO	C1721	11.802,39	11.802,39	0,00	0,00	0,00	0,00

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Importe Obra	Subv Prov Obra	Aport Mun Obra	Importe Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
158	BENEJÚZAR	Acondicionamiento y mejora del parque infantil en Virgen del Pilar	AYTO	C1711	124.440,84	124.440,84	0,00	3.909,04	3.909,04	0,00
159	BENEJÚZAR	Reconstrucción de la cantina en instalaciones deportivas	AYTO	C3421	95.177,63	95.177,63	0,00	2.990,09	2.990,09	0,00
160	BENIFALLIM	Mejora y contención de taludes en el acceso a parcela municipal	AYTO	C9331	48.398,29	48.398,29	0,00	1.626,83	1.626,83	0,00
161	BENIFATO	Muro talud inferior Camino Carrascalet	AYTO	C4541	38.213,35	38.213,35	0,00	1.284,48	1.284,48	0,00
162	BENIFATO	Acondicionamiento de terraza alrededor de la piscina municipal	AYTO	C3421	39.919,41	39.919,41	0,00	1.341,83	1.341,83	0,00
163	BENIFATO	Adquisición de dos inmuebles lindantes con el antiguo ayuntamiento con destino a ampliación de las dependencias municipales: almacén, sala de reuniones y eventos y archivo	AYTO	C9331	70.000,00	70.000,00	0,00	11.619,96	0,00	11.619,96
164	BENIMANTELL	Instalación barandilla urbana modular en paseo peatonal junto a la CV-70	AYTO	C1532	48.385,15	48.385,15	0,00	1.626,39	1.626,39	0,00
165	BENIMASSOT	Mejora trinquet y zona adyacentes	AYTO	C3361	48.379,20	48.379,20	0,00	1.626,19	1.626,19	0,00
166	BENIMASSOT	Mejora cementerio viejo y entornos	AYTO	C1641	48.395,04	48.395,04	0,00	1.626,72	1.626,72	0,00
167	BENIMASSOT	Construcción de murete en Calle Costera del Vicari	AYTO	C1532	21.800,09	21.800,09	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
168	BENIMASSOT	Adecuación zona ambiental Font de Baix	AYTO	C1721	46.380,39	46.380,39	0,00	1.559,00	1.559,00	0,00
169	BENIMASSOT	Mejora del Camí La Solana	AYTO	C4541	48.382,08	48.382,08	0,00	1.626,29	1.626,29	0,00
170	BENIMELI	Ampliación de la zona deportiva y cubrición de las pistas de pádel en el polideportivo municipal	DIP	C3421	184.310,08	184.310,05	0,03	6.164,95	6.164,95	0,00
171	BOLULLA	Construcción de piscina municipal en el área recreativa	DIP	C3421	301.474,74	202.946,55	98.528,19	10.133,61	10.133,61	0,00

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Importe Obra	Subv Prov Obra	Aport Mun Obra	Importe Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
172	CALLOSA SARRIÀ	D' EN Acondicionamiento pavimentación C/Jaume I	AYTO	C1532	21.730,97	21.730,97	0,00	0,00	0,00	0,00
173	CALLOSA SEGURA	DE Rehabilitación del firme de Calle Pio XI, Paseo San Roque, Calle Estación Ferrocarril (tramo final) y Calle Enrique Tierno Galvan (tramo final)	AYTO	C1532	24.316,45	24.316,45	0,00	0,00	0,00	0,00
174	CALLOSA SEGURA	DE Mejora de la accesibilidad del Camino Aljubent	AYTO	C4521	145.213,57	145.213,57	0,00	0,00	0,00	0,00
175	CALLOSA SEGURA	DE Sustitución de la losa estructural sobre acequia mayor y el rediseño del paseo Tierno Galvañ	AYTO	C4541	223.414,98	223.414,98	0,00	0,00	0,00	0,00
176	CASTELL CASTELLS	DE Compra de terrenos para construcción de aparcamiento público	AYTO	C1331	92.250,00	92.250,00	0,00	4.311,51	0,00	4.311,51
177	CASTELL CASTELLS	DE Reordenación de espacios en el centro social	AYTO	C3331	91.994,76	91.994,76	0,00	3.092,27	3.092,27	0,00
178	CONFRIDES	Adquisición de terrenos para ubicación pista de padel en Abdet	AYTO	C3421	7.500,00	7.500,00	0,00	1.392,00	0,00	1.392,00
179	CONFRIDES	Adquisición de inmueble destinado a local multiusos culturales	AYTO	C3331	70.000,00	70.000,00	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
180	CONFRIDES	Acondicionamiento Camino Abdet (Busquet)	AYTO	C1532	48.400,00	48.400,00	0,00	1.400,00	1.400,00	0,00
181	CONFRIDES	Mejora del entorno del depósito municipal	AYTO	C1611	31.000,00	31.000,00	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
182	CREVILLENT	Proyecto museográfico (refundido Casa Parque)	AYTO	C3333	798.272,80	439.762,00	358.510,80	0,00	0,00	0,00
183	DAYA VIEJA	Asfalto plaza de la Unión Europea	AYTO	C1532	48.387,90	48.387,90	0,00	1.626,48	1.626,48	0,00
184	DÉNIA	Renovación de aceras en Avda. Montgó, C/Senija, C/Setla, C/Amparo Merle y C/Del Verger	AYTO	C1532	221.319,06	221.319,06	0,00	0,00	0,00	0,00
185	DÉNIA	Instalación de alumbrado público en la Calle Fénix desde Calle Escorpí a Calle IO	AYTO	C1651	105.733,85	105.733,85	0,00	0,00	0,00	0,00
186	EL VERGER	Oficina de información y turismo	AYTO	C4321	71.531,57	71.531,57	0,00	2.628,12	2.628,12	0,00

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Importe Obra	Subv Prov Obra	Aport Mun Obra	Importe Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
187	EL VERGER	Derribo parcial y rehabilitación edificio antiguo ayuntamiento para servicios culturales	AYTO	C9331	71.707,02	71.707,02	0,00	6.497,70	6.497,70	0,00
188	ELCHE	Construcción de vestuarios de una sala dopping y un aseo adaptado en el polideportivo Altábix	AYTO	C3421	251.746,00	251.746,00	0,00	6.050,00	6.050,00	0,00
189	FAGECA	Adquisición de solar para su desrtino a aparcamiento	AYTO	C1331	17.334,00	14.500,00	2.834,00	1.125,72	1.125,72	0,00
190	FAGECA	Mejora y acondicionamiento del pavimento de los viales del casco urbano	AYTO	C1532	35.903,93	35.903,93	0,00	1.206,85	1.206,85	0,00
191	FAGECA	Intervención del lavadero público de la Font de L'Esperit Sant"	AYTO	C9331	24.390,84	24.390,84	0,00	0,00	0,00	0,00
192	FAMORCA	Restauración de hormigón impreso de los viales	AYTO	C1532	31.848,00	31.848,00	0,00	1.210,00	1.210,00	0,00
193	FORMENTERA DEL SEGURA	Pista central de pádel en el complejo deportivo La Raqueta	AYTO	C3421	95.503,68	95.503,68	0,00	2.813,25	2.813,25	0,00
194	GORGA	Repavimentación del Carrer de la Creu	DIP	C1532	48.399,36	48.399,36	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00
195	GORGA	Mallado y sectorización de la Red de Abastecimiento de agua potable en el casco urbano de Gorga	DIP	C1611	48.399,36	39.999,47	8.399,89	1.626,87	1.626,87	0,00
196	LA VALL D'ALCALÀ	Obras sustitución carpintería exterior y aseo accesible almacén municipal de Alcalá de la Jovada	AYTO	C9331	48.792,03	48.792,03	0,00	1.640,08	1.640,08	0,00
197	LA VALL D'ALCALÀ	Mejora Alumbrado de Alcalá de la Jovada	AYTO	C1651	25.876,90	25.876,90	0,00	0,00	0,00	0,00
198	LA VALL D'EBO	Instalación de sistema de red fija de telelectura de contadores domiciliarios y automatización sistema de cloración	AYTO	C4521	115.639,11	115.639,11	0,00	0,00	0,00	0,00
199	LA VALL D'EBO	Acondicionamiento del Camino del Cementerio	AYTO	C4541	76.221,39	76.221,39	0,00	0,00	0,00	0,00
200	MILLENA	Compra terrenos para instalación de placas solares	AYTO	C9331	36.296,67	36.296,67	0,00	2.339,06	0,00	2.339,06

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Importe Obra	Subv Prov Obra	Aport Mun Obra	Importe Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
201	MILLENA	Mejoras en el entorno del depósito de La Solana (ampliación de la superficie de maniobra, cloración y sustitución de tubería de suministro al diseminado)	AYTO	C4521	48.399,36	48.399,36	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00
202	MUTXAMEL	Reparación del Camí dels Pinets	AYTO	C4541	568.433,50	362.384,00	206.049,50	0,00	0,00	0,00
203	PENÀGUILA	Mejora de las instalaciones deportivas (piscina y pádel)	AYTO	C3421	214.724,80	214.724,80	0,00	7.217,64	7.217,64	0,00
204	QUATRETONDETA	Mejora de espacios públicos y zonas verdes	DIP	C1532	193.550,07	193.550,07	0,00	6.505,88	6.505,88	0,00
205	RAFAL	Mejora en las Instalaciones Audiovisuales del Auditorio	AYTO	C3331	15.104,71	15.104,71	0,00	0,00	0,00	0,00
206	RELLEU	Acondicionamiento de varios caminos de Relleu: Ereta Cuartes, Fondo Vinyes, Garroferal, Foia Boalar, Tuta y Foncaret	AYTO	C4541	135.447,16	135.447,16	0,00	4.552,84	4.552,84	0,00
207	RELLEU	Compra terrenos adyacentes al castillo	AYTO	C9331	26.000,00	26.000,00	0,00	100,00	0,00	100,00
208	RELLEU	Compra de terrenos sitos en Calle Moreres nº 2	AYTO	C3331	20.000,00	20.000,00	0,00	100,00	0,00	100,00
209	SAN FULGENCIO	Ampliación y reforma de oficina de turismo C/Amsterdam y Avda. de San Fulgencio, UE-4 Marina	AYTO	C9331	275.057,42	275.057,42	0,00	8.819,72	8.819,72	0,00
210	SAN FULGENCIO	Instalación de alumbrado público entre núcleos urbanos	AYTO	C1651	104.499,22	104.499,22	0,00	3.454,52	3.454,52	0,00
211	SAN MIGUEL DE SALINAS	Centro Social	AYTO	C3331	349.830,98	349.830,98	0,00	11.759,02	11.759,02	0,00
212	SAX	Instalación de juegos infantiles en el Parque Huerto Peluca	AYTO	C1711	48.105,69	48.105,69	0,00	1.391,50	1.391,50	0,00
213	SAX	Sistema integral de control y ordenación del tráfico	AYTO	C1331	51.453,96	51.453,96	0,00	0,00	0,00	0,00
214	TEULADA	Implementación de un sistema de CCTV en Teulada-Moraíra	AYTO	C1321	782.506,46	199.331,18	583.175,28	26.302,74	26.302,74	0,00

Nº	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Importe Obra	Subv Prov Obra	Aport Mun Obra	Importe Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
215	TIBI	Nuevo Parque Municipal (Sector 4 Finca Terol)	AYTO	C1711	22.702,84	22.702,84	0,00	0,00	0,00	0,00
216	TIBI	Obras de la Pista de Pádel en el Polideportivo Municipal de Tíbi	AYTO	C3421	47.516,70	47.516,70	0,00	1.597,20	1.597,20	0,00
217	TIBI	Obras de acondicionamiento y pavimentación de la Calle Castalla (entrada Auditorio) y calle Portell del casco urbano	AYTO	C1532	83.514,20	83.514,20	0,00	2.807,20	2.807,20	0,00
218	TOLLOS	Reurbanización del casco urbano de Tollos	DIP	C1532	204.195,57	204.195,57	0,00	6.863,71	6.863,71	0,00
219	XALÓ	Mejoras hidráulicas para el abastecimiento de la Partida Cutes	AYTO	C1611	70.303,03	58.101,68	12.201,35	0,00	0,00	0,00
220	XALÓ	Adquisición del riurau de Giner del Tossalet para su rehabilitación y puesta en valor arquitectónico	AYTO	C9331	180.000,00	180.000,00	0,00	16.896,00	16.896,00	0,00
TOTALES					9.119.232,28	7.766.339,64	1.352.892,64	232.237,29	192.374,76	39.862,53

2.3.- OBRAS 2ª RESOLUCION COMPLEM: FALTAN AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Nº	Municipio	Denominación Obra	Ejecuta	Código obra	Importe Obra	Subv Prov Obra	Aport Mun Obra	Importe Red Proy	Subv Prov Red Proy	Aport mun Red Proy
221	BALONES	Instalación fotovoltaica en depósito actual para suministro de alumbrado público y bombeos	AYTO	C4252	48.399,36	48.399,36	0,00	1.626,87	1.626,87	0,00
222	BENILLUP	Mejora de la plataforma de acceso desde la CV-704 al nuevo aparcamiento junto a la piscina municipal y obras complementarias	DIP	C1331	150.417,92	150.417,92	0,00	5.056,06	5.056,06	0,00
223	COCENTAINA	Depósito regulador de 1.500 m3 en Poble Nou de San Rafael	AYTO	C1611	598.805,36	412.788,00	186.017,36	0,00	0,00	0,00
224	FAGECA	Creación zona verde en el área Freginal Solana	AYTO	C1711	39.592,63	39.592,63	0,00	1.330,84	1.330,84	0,00
225	FAMORCA	Compra de terrenos para construcción de parking disuasorio	AYTO	C1331	36.839,45	36.839,45	0,00	5.556,07	5.556,07	0,00
226	FAMORCA	Sustitución de la tubería en alta desde La Font del Noguier hasta Famorca	AYTO	C4521	141.544,75	141.544,75	0,00	4.757,81	4.757,81	0,00
227	LA VALL D'ALCALÀ	Adecuación y puesta en valor del monumento de la "nevera de baix"	AYTO	C3361	92.248,06	92.248,06	0,00	3.875,97	3.875,97	0,00
228	LA VALL D'ALCALÀ	Obras mejora instalaciones vivero municipal de Alcalá de la Jovada	AYTO	C1721	24.763,53	24.763,53	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES ...					1.132.611,06	946.593,70	186.017,36	22.203,62	22.203,62	0,00

21º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación de la modificación de la distribución financiera del Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), por reajuste de anualidades.

Se examina el expediente relativo a la Modificación de Bases y del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), como consecuencia del reajuste de anualidades necesario para adaptar la financiación de diversas obras del Plan propuestas para el presente reajuste, a la ejecución real de cada obra.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023121112000000_00_FH.mp4&topic=21

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira.

Se abstienen la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y

Ciclo Hídrico, por mayoría de veintiocho votos a favor y dos abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la distribución financiera por reajuste de anualidades de 126 obras, sin que se incremente la cuantía total ni el porcentaje de subvención provincial total al Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), ya que se hace necesario adaptar la financiación de las obras del Plan propuestas para el presente reajuste, a la ejecución real de cada obra, según se indica a continuación :

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROJ DIPU 2023	RED PROJ AYTO 2023	OBRA DIPU 2023	OBRA AYTO 2023	RED PROJ DIPU 2024	RED PROJ AYTO 2024	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025
18	ALCOY	0,00	0,00	261.997,00	320.218,55	0,00	0,00	235.797,30	960.655,67	550.193,70	0,00
27	ALICANTE	0,00	0,00	2.868,75	70.125,00	0,00	0,00	28.544,06	631.125,00	542.337,19	0,00
28	ALMORADÍ	21.132,29	11.378,93	32.434,29	253.892,30	0,00	0,00	59.625,14	84.630,77	536.626,28	0,00
33	ALTEA	3.901,04	2.100,56	94.347,14	384.127,95	0,00	0,00	13.576,25	0,00	257.948,66	0,00
37	ASPE	0,00	0,00	1.005,37	15.890,15	0,00	0,00	60.020,44	143.011,35	140.047,69	0,00
38	BALONES	7.773,64	409,14	124.675,97	16.905,42	0,00	0,00	19.652,70	0,00	176.874,30	0,00
41	BANYERES DE MARIOLA	15.130,20	5.043,41	46.012,36	97.526,78	0,00	0,00	40.411,12	52.514,41	363.700,11	0,00
44	BENASAU	3.173,25	167,01	15.779,87	2.981,19	0,00	0,00	55.037,19	1.987,46	23.587,37	0,00
46	BENEIXAMA	8.721,43	1.539,08	14.973,13	45.787,50	0,00	0,00	73.346,81	0,00	171.142,56	0,00
47	BENEIXAMA	13.053,74	2.918,26	44.936,16	48.184,54	0,00	0,00	98.382,50	35.415,90	229.559,15	0,00
48	BENEJÚZAR	8.416,37	2.805,46	101.494,38	100.989,43	0,00	0,00	10.073,70	0,00	191.400,21	0,00
49	BENEJÚZAR	5.359,18	1.786,39	24.114,61	41.798,66	0,00	0,00	8.440,11	22.506,97	160.362,18	0,00
52	BENFERRI	7.549,11	1.332,20	29.018,48	23.198,35	0,00	0,00	45.195,11	8.507,92	105.455,25	0,00
58	BENIARDÁ	1.532,76	80,67	27.360,00	1.440,00	0,00	0,00	912,00	960,00	17.328,00	0,00
59	BENIARRÉS	11.979,91	2.421,06	118.848,28	26.899,04	0,00	0,00	127.876,11	0,00	298.377,60	0,00
60	BENIDOLEIG	12.938,57	680,98	111.807,35	27.377,15	0,00	0,00	122.507,53	0,00	285.850,91	0,00
62	BENIFALLIM	7.085,01	1.601,21	128.463,88	23.011,06	0,00	0,00	19.925,14	0,00	179.326,30	0,00
63	BENIFALLIM	2.688,47	141,50	51.988,39	2.736,24	0,00	0,00	11.777,30	2.066,18	27.480,35	0,00
65	BENIGEMBLA	5.942,54	1.923,72	60.921,62	42.747,68	0,00	0,00	64.185,05	0,00	149.765,13	0,00
67	BENIDÓFAR	0,00	0,00	58.923,73	135.291,14	0,00	0,00	86.228,62	0,00	201.200,11	0,00
72	BENILLUP	10.344,84	544,47	32.775,92	16.197,85	0,00	0,00	27.498,32	0,00	247.484,92	0,00
75	BENIMARFULL	3.492,19	183,80	32.633,31	5.468,03	0,00	0,00	7.125,93	0,00	64.133,38	0,00
82	BENISSA	15.068,33	8.113,70	135.873,18	264.287,65	0,00	0,00	116.511,78	17.998,54	271.860,81	0,00
84	BENISSA	3.708,90	1.997,10	667,61	7.189,65	0,00	0,00	6.642,72	64.706,81	126.211,67	0,00
86	BENITACHELL	1.516,66	933,36	75.180,50	30.387,22	0,00	0,00	15.036,10	16.362,35	35.084,23	0,00
90	BIGASTRO	1.261,51	740,08	53.902,07	19.466,23	0,00	0,00	1.348,99	0,00	3.147,63	0,00

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROY DIPU 2023	RED PROY AYTO 2023	OBRA DIPU 2023	OBRA AYTO 2023	RED PROY DIPU 2024	RED PROY AYTO 2024	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025
92	BOLLULLA	9.877,55	519,88	78.804,02	19.094,06	0,00	0,00	28.398,31	0,00	255.584,82	0,00
95	CALLOSA DE SEGURA	0,00	0,00	379.032,54	295.854,11	0,00	0,00	7.293,14	18.975,55	17.017,32	0,00
98	CALP	0,00	0,00	323.175,00	957.768,51	0,00	0,00	32.317,50	319.256,17	75.407,50	0,00
103	CASTELL DE CASTELLS	12.662,38	666,44	39.670,56	19.826,62	0,00	0,00	33.703,51	0,00	303.331,55	0,00
105	CATRAL	8.016,71	2.672,24	24.203,48	79.499,07	0,00	0,00	64.288,13	0,00	150.005,62	0,00
106	CATRAL	5.435,93	1.811,98	808,60	5.390,64	0,00	0,00	8.045,53	48.515,74	152.865,01	0,00
109	COCENTAINA	14.373,98	7.739,84	1.000,00	23.026,02	0,00	0,00	298.638,21	207.234,14	127.987,81	0,00
110	CONFRIDES	6.400,00	336,84	30.559,99	10.021,05	0,00	0,00	15.983,99	0,00	143.855,95	0,00
112	CONFRIDES	2.147,86	113,05	17.633,26	3.363,11	0,00	0,00	4.626,58	0,00	41.639,23	0,00
115	COX	5.312,58	1.770,86	790,25	5.268,31	0,00	0,00	47.177,69	47.414,77	110.081,29	0,00
116	CREVILLET	0,00	0,00	45.261,36	154.300,09	0,00	0,00	35.454,73	462.900,27	673.639,91	0,00
119	DAYA NUEVA	6.498,70	1.146,83	2.000,00	23.326,39	0,00	0,00	24.908,62	20.982,93	224.177,55	0,00
124	DÉNIA	6.106,56	4.996,27	18.167,01	14.863,92	0,00	0,00	56.984,28	193.211,16	132.963,33	0,00
126	DOLORES	0,00	0,00	133.108,30	44.369,43	0,00	0,00	27.990,97	31.101,08	65.312,25	0,00
127	EL CAMPELLO	0,00	0,00	241.939,20	197.950,25	0,00	0,00	217.745,28	593.850,76	508.072,31	0,00
128	EL CASTELL DE GUADALEST	6.980,75	367,41	63.303,17	10.930,39	0,00	0,00	43.312,22	0,00	101.061,85	0,00
130	EL FONDÓ DE LES NEUS	12.033,45	2.123,55	69.864,06	63.175,61	0,00	0,00	86.439,32	0,00	201.691,76	0,00
131	EL FONDÓ DE LES NEUS	4.895,18	863,85	22.016,58	25.699,69	0,00	0,00	6.180,75	0,00	117.434,26	0,00
132	EL FONDÓ DE LES NEUS	0,00	0,00	10.814,20	17.495,65	0,00	0,00	7.721,12	11.663,76	146.701,32	0,00
135	EL RÁFOL D'ALMUNIA	4.854,08	255,48	44.120,81	7.600,48	0,00	0,00	70.201,85	0,00	30.086,51	0,00
138	EL VERGER	11.798,56	2.082,10	210.604,30	40.262,59	0,00	0,00	42.120,86	21.679,85	98.282,00	0,00
140	ELCHE	0,00	0,00	18.428,45	427.251,00	0,00	0,00	28.209,33	284.834,00	535.977,22	0,00
141	ELCHE	0,00	0,00	787,00	46.304,76	0,00	0,00	7.830,63	416.742,85	148.781,90	0,00
145	ELS POBLETS	3.687,39	2.548,65	65.819,97	11.615,29	420,61	826,60	16.917,87	9.951,69	39.475,02	0,00
146	FACHECA	3.064,29	161,28	37.620,86	4.798,03	0,00	0,00	5.354,18	0,00	48.187,59	0,00
149	FAMORCA	6.122,02	322,21	68.088,09	9.585,79	0,00	0,00	34.212,57	0,00	79.829,32	0,00
154	GATA DE GORGOS	13.148,60	4.382,87	51.381,31	109.159,51	0,00	0,00	152.230,31	77.112,38	355.204,05	0,00
156	GORGA	1.392,82	73,31	24.861,84	1.417,56	0,00	0,00	4.972,37	763,30	11.602,19	0,00
160	GUARDAMAR DEL SEGURA	13.378,60	15.506,89	20.900,67	345.997,41	0,00	0,00	43.504,89	635.517,99	391.544,04	0,00
161	HONDÓN DE LOS FRAILES	12.961,70	682,19	116.683,10	20.295,28	0,00	0,00	188.249,07	0,00	80.678,17	0,00
164	IBI	0,00	0,00	32.202,22	172.596,13	0,00	0,00	14.416,67	0,00	273.916,78	0,00
165	IBI	0,00	0,00	2.586,10	1.392,51	0,00	0,00	1.163,74	12.532,63	22.111,14	0,00
166	JACARILLA	19.557,59	5.049,13	60.183,84	150.211,59	0,00	0,00	156.496,37	0,00	365.158,20	0,00
169	LA ROMANA	20.449,17	3.608,68	92.254,42	107.358,14	0,00	0,00	154.832,52	0,00	361.275,89	0,00

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROY DIPU 2023	RED PROY AYTO 2023	OBRA DIPU 2023	OBRA AYTO 2023	RED PROY DIPU 2024	RED PROY AYTO 2024	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025
172	LA VALL D'ALCALÀ	3.624,85	190,78	29.277,32	5.675,74	0,00	0,00	23.568,49	0,00	54.993,15	0,00
176	LA VALL D'EBO	3.383,34	178,07	31.637,88	5.297,58	0,00	0,00	48.311,33	0,00	20.704,86	0,00
179	LA XARA (E.L.M.)	8.366,51	2.959,80	77.497,63	64.859,45	0,00	0,00	83.810,08	0,00	195.556,85	0,00
180	L'ALFÀS DEL PI	26.792,06	34.395,77	40.853,20	767.455,44	0,00	0,00	75.621,07	255.818,47	680.589,67	0,00
181	L'ALQUERÍA D'ASNAR	8.139,56	428,40	67.432,72	16.769,50	0,00	0,00	25.118,79	0,00	226.069,09	0,00
182	L'ATZÚBIA	6.196,67	326,14	75.362,11	9.702,68	0,00	0,00	10.898,88	0,00	98.089,90	0,00
183	L'ATZÚBIA	7.131,94	375,37	45.657,52	13.786,58	0,00	0,00	64.886,28	0,00	151.401,32	0,00
187	LLOSA DE CAMACHO (E.L.M)	9.268,29	487,81	29.573,17	14.512,19	0,00	0,00	24.615,85	0,00	221.542,69	0,00
188	LORCHA	14.630,18	770,01	122.896,19	30.141,81	0,00	0,00	134.939,49	0,00	314.858,81	0,00
192	MILLENA	5.854,54	308,13	5.225,17	2.750,09	0,00	0,00	8.447,36	6.416,88	160.499,85	0,00
193	MONFORTE DEL CID	14.476,24	13.346,94	273.184,39	474.301,08	0,00	0,00	42.661,38	0,00	383.952,43	0,00
195	MONÓVAR	22.808,50	12.281,50	103.782,93	365.374,62	0,00	0,00	172.430,99	0,00	402.338,96	0,00
196	MONÓVAR	3.502,77	1.886,11	16.010,07	56.111,66	0,00	0,00	26.459,19	0,00	61.738,11	0,00
197	MONÓVAR	3.176,41	1.710,37	944,98	5.088,36	0,00	0,00	4.677,66	45.795,28	88.875,56	0,00
201	MURO DE ALCOY	3.869,86	1.289,95	92.374,69	41.238,12	0,00	0,00	3.133,97	0,00	28.205,72	0,00
203	MURO DE ALCOY	11.514,00	3.838,00	33.397,77	114.180,43	0,00	0,00	92.743,06	0,00	216.400,46	0,00
204	MURO DE ALCOY	2.495,91	831,97	1.485,07	7.425,34	0,00	0,00	50.937,84	17.325,79	21.830,50	0,00
209	ONDARA	12.291,92	11.931,22	26.313,91	126.569,56	0,00	0,00	166.097,98	291.156,59	387.561,96	0,00
210	ONIL	10.141,16	3.380,38	91.509,84	100.566,48	0,00	0,00	63.056,88	0,00	147.132,73	0,00
211	ONIL	7.543,82	8.524,98	23.442,86	164.851,85	0,00	0,00	20.098,57	88.766,38	180.887,14	0,00
212	ORBA	21.373,77	3.771,84	85.449,94	165.323,56	0,00	0,00	24.865,41	0,00	472.442,88	0,00
214	ORIHUELA	0,00	0,00	28.101,10	663.693,60	0,00	0,00	43.846,78	442.462,40	833.088,85	0,00
215	ORIHUELA	0,00	0,00	863,96	21.119,06	0,00	0,00	51.578,51	190.071,57	120.349,87	0,00
216	ORXETA	8.173,40	719,37	26.315,86	21.401,40	0,00	0,00	21.684,27	0,00	195.158,47	0,00
219	PARCENT	5.343,64	281,24	18.754,89	10.124,09	0,00	0,00	8.680,15	0,00	164.922,75	0,00
220	PARCENT	2.336,79	122,99	2.523,56	1.328,19	0,00	0,00	4.079,76	3.099,11	77.515,43	0,00
224	PENÀGUILA	2.898,89	152,57	12.505,15	4.539,08	0,00	0,00	22.121,19	0,00	51.616,11	0,00
225	PENÀGUILA	6.673,90	351,26	37.708,81	11.643,37	0,00	0,00	18.351,52	0,00	165.163,66	0,00
226	PENÀGUILA	1.526,54	80,34	13.624,34	717,07	0,00	0,00	22.253,08	1.673,16	9.537,03	0,00
228	PILAR DE HORADADA	0,00	0,00	91.771,77	403.312,01	0,00	0,00	65.720,45	0,00	153.347,72	0,00
229	PILAR DE HORADADA	0,00	0,00	22.152,59	180.427,93	0,00	0,00	9.765,49	0,00	185.544,35	0,00
230	PILAR DE HORADADA	0,00	0,00	963,75	15.992,35	0,00	0,00	9.589,28	143.931,12	182.196,22	0,00
232	PINOSO	14.368,99	4.789,67	23.373,88	142.492,51	0,00	0,00	40.410,37	0,00	363.693,29	0,00
234	PLANES	11.795,82	620,83	177.365,89	23.986,70	0,00	0,00	83.514,43	0,00	194.867,00	0,00

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Nº OBRA	MUNICIPIO	RED PROY DIPU 2023	RED PROY AYTO 2023	OBRA DIPU 2023	OBRA AYTO 2023	RED PROY DIPU 2024	RED PROY AYTO 2024	OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025
238	POLOP	0,00	0,00	142.200,20	74.907,92	0,00	0,00	14.113,90	0,00	268.164,10	0,00
239	POLOP	0,00	0,00	12.194,85	9.325,48	0,00	0,00	3.455,21	5.021,40	65.648,94	0,00
241	RELLEU	9.887,84	1.998,69	99.615,88	35.141,96	0,00	0,00	106.729,87	0,00	249.036,37	0,00
242	ROJALES	10.703,82	13.041,02	122.629,27	510.457,14	0,00	0,00	34.491,33	0,00	310.421,94	0,00
243	ROJALES	0,00	0,00	23.131,25	122.500,00	0,00	0,00	10.218,44	0,00	194.150,31	0,00
244	ROJALES	0,00	0,00	831,76	8.957,41	0,00	0,00	8.276,01	80.616,72	157.244,20	0,00
245	SALINAS	0,00	0,00	46.287,69	41.562,44	0,00	0,00	9.461,64	0,00	179.771,15	0,00
246	SALINAS	5.032,49	969,24	36.494,83	36.144,07	0,00	0,00	50.496,46	0,00	117.825,08	0,00
247	SALINAS	7.414,13	1.308,38	2.000,00	23.354,53	887,51	156,62	73.492,18	20.229,11	171.481,76	0,00
249	SAN FULGENCIO	10.319,63	3.439,88	89.967,01	85.940,66	0,00	0,00	31.999,75	50.714,16	287.997,71	0,00
251	SAN ISIDRO	0,00	2.170,82	15.787,30	24.875,50	0,00	0,00	526,24	13.394,49	9.998,62	0,00
252	SAN MIGUEL DE SALINAS	16.562,53	10.530,34	35.945,75	174.728,76	0,00	0,00	229.411,73	167.900,31	535.294,05	0,00
253	SAN VICENTE DEL RASPEIG	0,00	0,00	52.482,21	270.119,56	0,00	0,00	37.166,44	0,00	86.721,70	0,00
254	SAN VICENTE DEL RASPEIG	0,00	0,00	9.783,58	215.931,98	0,00	0,00	16.306,84	266.071,82	309.829,94	0,00
256	SANET Y NEGRALS	5.756,86	302,99	111.323,29	9.014,03	0,00	0,00	41.960,31	0,00	17.982,99	0,00
258	SANET Y NEGRALS	6.623,34	348,60	39.554,37	12.130,95	0,00	0,00	57.280,11	0,00	133.653,58	0,00
260	SANT JOAN D'ALACANT	6.376,01	5.851,80	81.375,32	207.460,14	0,00	0,00	22.633,30	0,00	203.699,73	0,00
261	SANT JOAN D'ALACANT	0,00	0,00	13.734,78	70.606,28	0,00	0,00	5.869,56	0,00	111.521,62	0,00
262	SANT JOAN D'ALACANT	0,00	0,00	1.149,28	12.376,90	0,00	0,00	11.435,37	111.392,10	217.272,07	0,00
264	SANTA POLA	7.597,99	6.216,53	45.447,21	191.481,58	0,00	0,00	83.361,55	127.654,39	194.510,28	0,00
265	SANTA POLA	5.319,07	8.193,25	919,93	10.372,67	0,00	0,00	9.153,33	93.354,06	173.913,23	0,00
266	SAX	14.248,01	12.290,54	29.594,07	142.970,38	0,00	0,00	187.659,74	267.097,57	437.872,71	0,00
267	SELLA	16.875,45	888,18	52.204,46	26.423,40	0,00	0,00	44.984,01	0,00	404.856,08	0,00
271	TÁRBENA	5.561,28	292,70	28.451,88	6.599,96	0,00	0,00	41.098,90	2.107,84	95.897,43	0,00
274	TEULADA	12.180,82	6.558,90	123.406,19	277.782,49	0,00	0,00	105.354,83	0,00	245.827,92	0,00
278	TIBI	1.987,06	350,66	15.026,71	10.432,08	0,00	0,00	30.861,87	0,00	13.226,51	0,00
279	TIBI	0,00	0,00	29.797,69	5.258,42	0,00	0,00	993,26	3.505,61	18.871,87	0,00
285	TORREMANZANAS	4.040,12	212,64	49.378,62	7.211,65	0,00	0,00	26.292,80	0,00	61.349,87	0,00
286	TORREVIEJA	0,00	0,00	63.700,44	324.400,39	0,00	0,00	49.898,68	973.201,17	948.074,88	0,00
287	VALL DE GALLINERA	15.854,15	834,44	211.213,87	31.034,23	0,00	0,00	37.843,66	0,00	340.592,91	0,00
288	VALL DE GALLINERA	2.598,41	136,76	26.323,59	4.068,56	0,00	0,00	15.293,72	0,00	35.685,34	0,00
289	VILLAJOYOSA	23.958,00	19.602,00	43.240,20	147.409,77	0,00	0,00	33.871,49	442.229,28	643.558,26	0,00
126	OBRAS	831.523,67	314.514,09	7.416.206,30	12.634.934,52	1.308,12	983,22	6.324.569,49	9.567.697,13	26.202.052,89	0,00

El momento del reconocimiento del derecho por las aportaciones municipales se efectuará de conformidad con lo establecido en la Base 27.2 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Alicante para 2023, durante los meses de mayo y octubre, liquidando el porcentaje de aportación municipal global que se corresponda con la ejecución de la obra a fecha 30 de abril y 30 de septiembre.

Segundo.- La modificación del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), que se propone, supone un reajuste de anualidades de forma que se minorará el presupuesto de 2024 en 26.202.052,89 euros, incrementándose el presupuesto de 2025 en la misma cuantía, al existir razones presupuestarias y de interés público que aconsejan la nueva distribución de anualidades en aras a optimizar la aplicación de los recursos provinciales, de acuerdo con el siguiente cuadro :

	OBRA + PROY TOTAL	OBRA+PROY DIPU 2023	OBRA+PROY AYTO 2023	OBRA+PROY DIPU 2024	OBRA+PROY AYTO 2024	OBRA+PROY DIPU 2025	OBRA+PROY AYTO 2025
SITUACION ACTUAL	63.293.789,43	8.247.729,97	12.949.448,61	32.527.930,50	9.568.680,35	0,00	0,00
NUEVA SITUACION	63.293.789,43	8.247.729,97	12.949.448,61	6.325.877,61	9.568.680,35	26.202.052,89	0,00
Variación	0,00	0,00	0,00	-26.202.052,89	0,00	26.202.052,89	0,00

Tercero.- Elevar los porcentajes máximos de consignación presupuestaria hasta el 74,52% para la anualidad 2024 fijada en 19.440.105,76 euros y hasta 100,45% para la anualidad 2025 fijada en 26.202.052,89 euros, y ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la tabla siguiente:

CONSIGNACIÓN OBRAS PLANIFICA: PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023		PRESUP 2023 INICIAL	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
24.4591.6502000	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNICIP. 2020-2023, EJEC. AYTO.	13.536.708,46	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 70% MAX 18.259.764,44	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 60% MAX 15.651.226,66
24.4591.7622000	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNIC. 2020-2023. SUBVENCIONES	12.548.669,31		
TOTAL PLANIFICA EN PRESUPUESTO 2023		26.085.377,77		
NUEVA SITUACION PLANIFICA			19.440.105,76	26.202.052,89
ELEVAR PORCENTAJES SEGÚN Art. 174.5 RDL 2/2004 HASTA			74,52%	100,45%

Cuarto.- Efectuar los ajustes contables correspondientes a las modificaciones del Plan "PLANIFICA" : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023) acordadas en el punto primero y segundo del

presente.

Quinto.- Mantener el resto de los acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Sexto.- Someter la presente modificación del Plan "PLANIFICA, Plan de inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y servicios de Competencia Municipal 2020-2023), a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha modificación se reflejará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10371 de fecha 22 de diciembre de 2016.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia servirá de notificación de la presente resolución a los ayuntamientos afectados.

Séptimo.- Considerar definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o cuando sean resueltas las que pudieran formularse.

22º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación de la modificación del Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), como consecuencia del cambio e incremento de obra en Algorfa.

Examinado expediente relativo a la Modificación de Bases y del Plan "PLANIFICA": Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), como consecuencia del cambio de obra e incremento de obra 2020.PLA.022 Algorfa al unificarse con la obra 2018.ESP.058; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Infraestructuras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020- 2023), y de la obra nº 22 de Algorfa, consistente en el cambio de denominación a "Centro Deportivo Municipal", con un incremento de presupuesto que pasa de 363.429,41 euros a 1.808.904,02 euros, y una subvención provincial que pasa de 308.915,00 euros a 947.419,39 euros, como consecuencia de la unificación con la obra 2018.ESP.058, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018, fijando la nueva distribución por agentes financieros y anualidades, del modo siguiente :

OBRA TOTAL	OBRA DIP	OBRA AYTO	PROYECTO TOTAL	PROYECTO DIP	PROYECTO AYTO
1.797.085,18	937.373,38	859.711,80	11.818,84	10.046,01	1.772,83

RED PROY DIP 2023	RED PROY AYTO 2023	OBRA DIP 2023	OBRA AYTO 2023
10.046,01	1.772,83	87.790,39	60.418,83

OBRA DIP 2024	OBRA AYTO 2024	OBRA DIP 2025	OBRA AYTO 2025
254.582,99	0,00	595.000,00	799.292,97

Segundo.- La subvención provincial por importe de 947.419,39 euros para esta

modificación, procede de la unificación de la obra aprobada inicialmente en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018 (2018.ESP.058) denominada “Pabellón municipal de deportes”, que cuenta con una subvención provincial de 595.000,00 euros, con la obra aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, PLANIFICA (2020.PLA.022) denominada “Ampliación y urbanización exterior del pabellón municipal de deportes” que cuenta con una subvención provincial por importe de 352.419,39 euros (Red proy: 10.046,01 euros, Obra: 298.868,99 euros, Extra por incremento 14,083%: 43.504,39 euros).

Tercero.- Según Acuerdo Plenario de fecha 6 de Julio de 2022 en el que se aprobó la Modificación del Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), como consecuencia del incremento de la Subvención Provincial, y, por tanto, del presupuesto total del Plan en 10.000.000,00 euros, a la citada obra 2020.PLA.022, le corresponde la siguiente financiación :

SITUACIÓN INICIAL DEL PLAN			INCREMENTO SUBV. PROV. 14,083% OBRA+PROY DIP	INCREMENTO SUBV PROV 2023
OBRA+PROY TOTAL	OBRA+PROY DIP	% DIP / TOTAL		
363.429,41	308.915,00	85,00%	43.504,39	43.504,39

Cuarto.- Efectuar los ajustes contables correspondientes al incremento del presupuesto total del Plan y de la actuación 2020.PLA.022, que será asumido por la Diputación de Alicante y por el Ayuntamiento de Algorfa, como órgano de contratación y ejecución de la redacción del proyecto y de la obra, incrementando la medida de autorización y disposición del gasto aprobada con carácter plurianual, con imputación a la aplicación presupuestaria 24.4591.7622000, conforme al siguiente cuadro :

	SITUACIÓN ACTUAL	NUEVA SITUACIÓN	VARIACIÓN
RED PROJ DIP 2023	10.046,01	10.046,01	0,00
RED PROJ AYTO 2023	1.772,83	1.772,83	0,00
OBRA DIP 2023	44.286,00	87.790,39	43.504,39
OBRA AYTO 2023	52.741,58	60.418,83	7.677,25
OBRA DIP 2024	254.582,99	254.582,99	0,00
OBRA AYTO 2024	0,00	0,00	0,00
OBRA DIP 2025	0,00	595.000,00	595.000,00

	SITUACIÓN ACTUAL	NUEVA SITUACIÓN	VARIACIÓN
OBRA AYTO 2025	0,00	799.292,97	799.292,97

Para hacer frente al incremento en la subvención provincial de la Diputación de Alicante 2023, existe el documento contable AD (Autorización y Disposición de Gasto) con núm. de operación 220229000411, con un saldo de 43.504,39 €, imputado al expediente 99 "Incremento pendiente utilizar" del Código Gasto Proyecto 2020.5.PLA.022, por lo que procederá imputarlo al expediente 1 "Ejecución de obra" del Código Gasto Proyecto 2020.5.PLA.022.

Quinto.- Elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para la anualidad 2025 hasta el 102,73% fijada en 26.797.052,89 euros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la tabla siguiente :

CONSIGNACIÓN OBRAS PLANIFICA: PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023		PRESUP 2023 INICIAL	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
24.4591.6502000	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNICIP. 2020-2023, EJEC.AYTOS.	13.536.708,46	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 70% MAX	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 60% MAX
24.4591.7622000	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNIC.2020-2023. SUBVENCIONES	12.548.669,31		
TOTAL PLANIFICA EN PRESUPUESTO 2022		26.085.377,77		
REAJUSTE ANUALIDADES EN TRÁMITE DE APROBACIÓN			19.440.105,76 74,52%	26.202.052,89 100,45%
NUEVA SITUACIÓN PLANIFICA			19.440.105,76 (NO VARIA)	26.797.052,89
ELEVAR PORCENTAJES SEGÚN Art. 174.5 RDL 2/2004 HASTA			-	102,73%

Sexto.- Aceptar la renuncia efectuada por el Ayuntamiento de Algofra, a la obra 2018.ESP.058, denominada "Pabellón municipal de deportes", por importe de 1.394.292,97 euros (Dip : 595.000,00 euros, Ayto : 799.292,97 euros) incluida con el número 58 en el Plan Provincial a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018, anulando la medida de autorización del gasto que figura contabilizada en la aplicación 24.4591.6501800 del presupuesto 2023 por importe de 1.394.292,97 euros.

Séptimo.- Autorizar al Ayuntamiento de Algofra para redactar el proyecto, contratar y ejecutar la obra denominada "Centro Deportivo Municipal", con un presupuesto global de 1.808.904,02 euros, manteniendo la subvención provincial en 10.046,01 euros para la redacción de proyecto, y en 937.373,38 euros para la ejecución de obra, asumiendo el ayuntamiento la diferencia hasta 1.772,83 euros para la redacción de proyecto y de 859.711,80 euros para la obra como aportación municipal,

que figura incluida con el número 22 en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2020-2023 (PLANIFICA), por el sistema legal correspondiente.

Octavo.- Autorizar y Disponer un gasto de carácter plurianual por importe de 947.419,39 euros a favor del Ayuntamiento de Algorfa con CIF P0301200B, imputando a la aplicación 24.4591.7622000 del presupuesto vigente, denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2020-2023: Subvenciones" la cantidad de 97.836,40 euros, comprometiendo la aplicación al ejercicio 2024 la cantidad de 254.582,99 euros y la aplicación al ejercicio 2025 del importe restante por 595.000,00 euros.

Noveno.- Someter la citada modificación del Plan, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Dicha exposición se efectuará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10371 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Décimo.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se hayan producido reclamaciones a dicha modificación o una vez resueltas las mismas.

Undécimo.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Duodécimo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Algorfa, a los oportunos efectos.

23º CONTRATACION. Aprobación de la continuación del contrato por tácita reconducción del “Arrendamiento de local en Villena, calle Vinalopó, núm. 5 (antes Avda. Constitución, 14), destinado a almacén para resguardo de maquinaria empleada en la conservación de carreteras de la Brigada del Sector”.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la continuación del contrato por tácita reconducción del “Arrendamiento de local en Villena, calle Vinalopó, núm. 5 (antes Avda. Constitución, 14), destinado a almacén para resguardo de maquinaria empleada en la conservación de carreteras de la Brigada del Sector”.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023121112000000_00_FH.mp4&topic=23

En consecuencia, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- 1. Considerar producida la tácita reconducción del contrato de “Arrendamiento de local en Villena, calle Vinalopó, núm. 5 (antes Avda. Constitución, 14), destinado a almacén para resguardo de maquinaria empleada en la conservación de carreteras de la Brigada del Sector”, a la finalización del contrato de arrendamiento citado, el día 31 de diciembre de 2020, por la permanencia de la Diputación Provincial de Alicante en el disfrute del local arrendado, por plazo superior a 15 días desde su finalización, con la aquiescencia de la parte arrendadora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.566 del Código Civil, de aplicación supletoria al contrato de referencia, con el mantenimiento de las mismas estipulaciones y pactos recogidos en el contrato inicial.

2. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato de arrendamiento y el Artículo 1.581 del Código Civil, la continuación del

contrato, por tácita reconducción, sería por períodos de un año, desde la terminación del contrato inicial el 31 de diciembre de 2020 hasta el 10 de febrero de 2023, fecha en que se produjo la celebración del nuevo contrato de arrendamiento.

Segundo.- A los efectos establecidos en el apartado anterior, constituyen la parte arrendadora, los herederos de Dña. Virtudes García Marruenda y D. Ramón García Marruenda, propietarios del local que se identifican a continuación, de conformidad con lo que autoriza el Artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, que quedarán subrogados en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, en la proporción que a cada uno de ellos corresponde, atendiendo a la cuota de participación en el pleno dominio del inmueble arrendado :

NOMBRE	DNI	% PARTICIP.	IMPORTE
ANA BELÉN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	44761444V	16,66666	4.018,16 €
ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	74002824W	16,66670	4.018,17 €
PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	45840693Z	16,66666	4.018,16 €
ANTONIA GARCÍA AYELO	74215354N	16,66666	4.018,16 €
RAMÓN GARCÍA AYELO	22132855R	16,66666	4.018,16 €
CARLOS ANTONIO GUILLEM GARCÍA	45840261L	8,33333	2.009,08 €
ÁLVARO GUILLEM GARCÍA	45840262C	8,33333	2.009,08 €
TOTAL		100,00000	24.108,97 €

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de los propietarios relacionados en el apartado anterior, en el porcentaje de participación que a cada uno de ellos corresponde, por un importe total de VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (24.108,97 euros), correspondientes a las rentas pendientes de pago devengadas durante los siguientes ejercicios : Año 2021, 10.997,04 euros; Año 2022, 11.711,88 euros; y Año 2023, 1.400,05 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 34.4531.2020000 del Presupuesto vigente denominada "Alquiler locales vías y obras".

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato no comprendido en el Artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición del Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación y Agenda Digital en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

24º CONTRATACION. Adjudicación del contrato de “Adquisición de inmueble en el centro histórico tradicional de Elche, para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se examina el expediente relativo a la adjudicación del contrato V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023121112000000_00_FH.mp4&topic=24

CONSIDERANDO, según el informe de tramitación, con propuesta de resolución, emitido por el Director del Área de Contratación sobre la adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa inmobiliaria V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, que se acepta e incorpora al acuerdo para motivar la resolución del mismo, de conformidad con lo requerido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a los extremos relativos a la exposición de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, mediante el proceder establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1.º Que la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad” fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, mediante procedimiento abierto con valoración de las proposiciones y selección de la mejor oferta mediante una pluralidad de criterios de adjudicación, de ambos tipos, evaluables de forma automática y mediante juicio de valor, conforme a lo establecido

en los artículos 131.2 y 145.3, f) de la Ley de Contratos del Sector Público, y el establecimiento de un umbral mínimo del 50 por 100, sobre la puntuación del conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor, para continuar en el procedimiento selectivo, conforme a lo que autoriza el artículo 146.3, párrafo segundo, de la citada Ley. Al no observar la regla de la preponderancia establecida en el artículo 146.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que la ponderación conjunta de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (60 por 100) supera la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (40 por 100), la valoración de las ofertas de los licitadores en relación al conjunto de los criterios de juicio de valor, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no se ha efectuado por la Mesa de Contratación, sino por un comité formado por expertos con la cualificación apropiada designado por el órgano de contratación, con la composición establecida en el referido precepto, así como en la disposición adicional segunda, apartado 8, de la misma Ley. La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 5 de junio de 2023, con señalamiento del término para la presentación de proposiciones las 23:59 horas del día 6 de julio de 2023.

2.º Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada en el acuerdo de su creación, adoptado por aquél en sesión de 9 de septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos acuerdos se transcriben en la parte expositiva de la propuesta de resolución al órgano de contratación que se formula en la parte final del presente informe, para servir de motivación al acto de adjudicación del contrato conforme a lo que prescribe el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. También se transcribirá en aquélla, por el mismo motivo, la providencia dictada por el órgano instructor del procedimiento de contratación, sobre la continuación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, ordenando el desarrollo en el mismo de la fase de negociación establecida en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la de concesión de la ampliación del plazo de presentación de la oferta negociada solicitada por el candidato invitado a la fase de negociación.

2.º 1) Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 3 de octubre de 2023: *“Asunto 2.º Contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el centro histórico tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”.* Admisión de licitadores. Dar cuenta de la valoración de los criterios de juicio de valor realizado por el Comité de Expertos designado. Apertura sobre proposición en modo Oferta Económica. Comprobación de que la Oferta Económica no rebasa el tipo de licitación establecido en la cláusula 3 PCAP. Valoración de criterios automáticos. Clasificación. Propuesta de adjudicación. / Transcurrido el término fijado para la presentación de ofertas a la licitación convocada por el Pleno de la Diputación Provincial para la adjudicación del contrato V4O-160/2023 *“Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”*, en el tiempo y forma requeridos, concurrieron los siguientes promitentes de venta del bien inmueble requerido a la Diputación Provincial de Alicante: / Único. - FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562). / De conformidad con lo establecido en los artículos 141.2, párrafo primero, 157.1, párrafo primero, y 326.2, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se inicia el desarrollo de la licitación con el resultado de las gestiones encomendadas al servicio dependiente del órgano de contratación, que procedió a la apertura y calificación previa de la documentación incluida por el único licitador concurrente en el sobre del tipo denominado *“SOBRE REQUISITOS PREVIOS – PROPOSICIÓN – OFERTA TÉCNICA”*. / Atendida la especialidad patrimonial del objeto de la contratación V4O-160/2023 *“Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”*, el servicio dependiente del órgano de contratación solicitó informes de asesoramiento especial para ajustar a los requerimientos de dicho ámbito patrimonial la calificación y determinación del alcance de los documentos presentados por el único licitador concurrente FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), de la Unidad de Patrimonio, del Notario designado para autorizar la escritura pública de la compraventa inmobiliaria que se celebre y del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, con los resultados, de los que, seguidamente, se da cuenta, aceptan e incorporan al acuerdo, para servirle de motivación, conforme a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. / 1) Informe emitido por la Jefa de la Unidad de Patrimonio de la Diputación Provincial, de fecha 18 de septiembre de 2023: *“En observancia del requerimiento realizado por el Departamento de Contratación de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el expediente de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el centro histórico tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, por la funcionaria que suscribe se informa: / Que se ha procedido a la apertura de los archivos electrónicos “SOBRE REQUISITOS PREVIOS” comprensivos de la*

documentación complementaria presentada por los licitadores al procedimiento de contratación de referencia, así como al detenido examen de los aspectos formales y sustantivos de los documentos contenidos en los mismos, contrastándolos con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares rector de la contratación, a resultas de lo cual la funcionaria informante emite el pronunciamiento siguiente: / Licitador: Fundación de la Comunidad Valenciana Obra Social Caja del Mediterráneo- Fundación Mediterráneo. / Los aspectos que se van a comprobar vienen determinados en la Cláusula 8 apartado 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares del contrato que regula los «Requisitos de aptitud para contratar» que establece, entre otros puntos, los siguientes: / Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del titular del derecho de dominio de cada inmueble concreto contenido en la proposición, así como de la representación que ostente en su caso. / Se aporta como documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la Fundación del Mediterráneo el CIF, los Estatutos y la inscripción en el Registro de Fundaciones, y como documentación acreditativa de la representación el DNI y los poderes de representación. / 2) Declaración responsable del titular del derecho de dominio de cada bien inmueble concreto que contenga la proposición, sobre si existen cargas o gravámenes que afecten al bien inmueble cuya venta se ofrece, sin perjuicio de los que consten en la certificación registral. / Se aporta declaración responsable sobre las cargas y gravámenes, en el cual se hace constar que se encuentra libre de ocupantes y arrendatarios y que no existe carga o gravamen alguno más que los que constaran en las certificaciones registrales aportadas. / Así mismo se declara que existe un “Acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Elche con derecho a acceso al Gran Teatro por la Planta baja que afectaría a la finca registral 19.128 y que se encuentra en prórroga anual, pudiendo cancelarse dicho acuerdo mediante comunicación expresa el próximo 10 de febrero de 2024. En ningún caso este acuerdo supone la constitución de una servidumbre de paso”. / 3) Documentación jurídica de cada bien inmueble singular prometido vender en la proposición: / - Certificación del Registro de la Propiedad. / - Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica. / Se aporta las certificaciones registrales del inmueble ofertado configurado por las fincas registrales 19.126, 19.128, 19.130, 19.132, 19.134 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Elche. / Se hace constar que en el certificado descriptivo de la obra presentado por el licitador se adjunta como anexo 1 la tabla de superficies construidas en donde plasma la diferencia de existente entre la superficie registral, la catastral y la medición real realizada. / Vistas las diferencias de superficies descritas por el licitador, se solicitó informe al Sr. Notario designado por turno de oficio para la formalización en el caso que prospere la compraventa referida en el asunto. / A los efectos prevenidos en el párrafo anterior, el Sr. Notario, D. Jose María Izaguirre Ugarte, en informe de fecha 7 de septiembre de 2023, el cual se anexa al presente informe, se deduce implícitamente que la discrepancia de superficies en los registros públicos y la medición real no imposibilita la eventual formalización de la compraventa en escritura pública, por cuanto la venta se realiza como cuerpo cierto, esto es, por la realidad física existente que como tal se reconoce. / Así mismo se aporta la certificación catastral del inmueble ofertado. / 4) Documentación técnica relativa al único inmueble (edificio) referido en la oferta o, en su caso, a los dos a que ésta se pudiera referir, de extenderse al máximo de dos inmuebles autorizado en el epígrafe 3.4 del pliego de prescripciones técnicas: / - Ficha del Plan Especial de Protección de Edificios y Conjuntos del Término municipal de Elche en la que figure que el edificio, o parte de él tiene nivel de protección Ambiental. / Se aporta fotocopia de la Ficha del Plan Especial de Protección de Edificios y

Conjuntos del Término municipal de Elche en la que figura que el edificio o parte de él tiene el nivel de protección ambiental. / - Certificado Urbanístico Municipal de que el inmueble es compatible con el uso dotacional cultural. / En el caso de que el licitador no pueda obtener dicho documento dentro del plazo de presentación de ofertas al concurso, podrá aportar la solicitud de expedición registrada de entrada por el Ayuntamiento de Elche, y quedará obligado a presentar al órgano de contratación el certificado expedido inmediatamente después de haberlo obtenido, y, en todo caso, dentro del plazo que se le fije en el requerimiento que se le practicará al efecto. / Se aporta inicialmente, dentro del plazo de presentación de las ofertas, justificante de la solicitud de certificado o informe de compatibilidad urbanística al Ayuntamiento de Elche como así permite el pliego. No obstante, a fecha de la emisión de este informe, consta presentado certificado de compatibilidad de uso social, religioso, espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. / Por todo lo expuesto, y en conclusión de cuanto antecede, el informe de calificación es favorable.” / 2) Informe del Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Distrito de Alicante, D. Jesús María Izaguirre Ugarte, señalado en la cláusula 1.10 del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, para la autorización de la escritura pública de compraventa del inmueble objeto de la referida contratación, de fecha 7 de septiembre de 2023: “INFORME RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EDIFICIO SITO EN CALLE HOSPITAL NÚMERO DE 18 DE ELCHE / 1. — Respecto al vendedor: / Se trata de una Fundación legalmente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana. Se requiere el acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Patronato y autorización del Protectorado. / 2. — Respecto de la compraventa: / La venta se realiza como cuerpo cierto, esto es, por la realidad física existente que como tal se reconoce, sin que altere el precio convenido una diferencia de cabida. / En la escritura se pondrá la descripción registral literal para alcanzar la inscripción a favor del comprador y, luego, la real, añadiendo que de momento no se solicita la constatación registral de la descripción real. / 3. — Respecto del edificio: / Se trata de una ampliación de otra antigua que requiere unanimidad de los integrantes de la propiedad horizontal. / Es preciso conocer cómo está constituida la Propiedad Horizontal. Hemos comunicado telefónicamente con el Registro de la Propiedad y nos han confirmado que el único propietario que falta, integrante de la Comunidad de Propietarios, es el Ayuntamiento de Elche.”. / 3) Informe del Jefe de Servicio de Asistencia Técnica del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, de fecha 28 de septiembre de 2023: “Asunto: Informe técnico para adquisición de inmueble en el núcleo histórico tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante. / En relación con la adquisición de inmueble en el núcleo histórico tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad y las condiciones que han de cumplir los inmuebles que se oferten, cabe informar lo siguiente: / El apartado 3 del Pliego de Condiciones Técnicas denominado “CONDICIONES GENERALES DEL/LOS INMUEBLE/S” contiene los siguientes subapartados que deben cumplir los inmuebles que se oferten: / 3.1. Estarán incluidos en el Plan Especial de Protección de Edificios y Conjuntos del Término Municipal de Elche (texto refundido de abril de 2023) con un nivel de protección Ambiental: / Tal y como se especifica en certificado de compatibilidad urbanística emitido por el ayuntamiento de Elche en fecha 24/07/23 se trata de un Bien protegido denominado: “Casino y Gran Teatro” que figura incluido como Ficha nº 41 del Plan Especial de Elche con nivel de protección ambiental. / El

inmueble Cumple con esta condición. / 3.2. Estarán situados dentro del área que el Plan General de Elche vigente delimita como Núcleo Histórico Tradicional: / El inmueble se sitúa dentro del ámbito del Núcleo Histórico Tradicional. / El inmueble cumple con esta condición. / 3.3. Se tratará de inmuebles con independencia funcional: / Vista la documentación aportada, se trata de un inmueble con independencia funcional. / El inmueble Cumple con esta condición. / 3.4. Dispondrán como mínimo de una superficie construida total sobre rasante de 2.000 m²: / Vista la certificación catastral del inmueble con referencia catastral 1779801YH0317H0001DW, la superficie sobre rasante del inmueble es de 3.001 m². / El inmueble Cumple con esta condición. / 3.5. Su uso no será incompatible con el dotacional-cultural: / Conforme se especifica en el certificado de compatibilidad urbanística emitido por el ayuntamiento de Elche en fecha 24/07/23 se considera que la actividad, destinada a centro cultural es COMPATIBLE con las determinaciones de la normativa urbanística de aplicación en la ubicación propuesta. / El inmueble Cumple con esta condición. / Lo que se informa a los efectos oportunos.” / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / PRIMERO. – Calificar con pronunciamiento favorable la documentación presentada por el único licitador concurrente a la licitación de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), al no advertir ningún defecto u omisión entre los documentos obrantes en el sobre del tipo “SOBRE REQUISITOS PREVIOS – PROPOSICIÓN – OFERTA TÉCNICA” presentado por el referido licitador. / SEGUNDO. – Admitir a la licitación de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad” al único licitador que ha presentado oferta en tiempo y forma a la misma, la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar exigidos en la fase de licitación, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8, apartado 4.1, y 10, apartado 1.3.1, del pliego de condiciones particulares rector de la referida contratación. / Sobre la observancia de la regla de la preponderancia en la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, y la eventual intervención preceptiva de un comité formado por expertos con la cualificación apropiada, regulada en el artículo 146.2, párrafo segundo, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, en la cláusula 6, apartado 3, del pliego de condiciones particulares rector de aquella, el órgano de contratación de la Diputación Provincial dispone que, al no observar la citada contratación la regla de la preponderancia establecida en el mencionado precepto legal, dado que la ponderación conjunta de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, establecida en el 60 por 100, rebasa la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, determinada en el 40 por 100, la valoración de las ofertas de los licitadores, en relación al conjunto de los criterios de juicio de valor, no se efectuará por la Mesa de Contratación, sino por un comité formado por expertos con la cualificación apropiada a designar por el órgano de contratación, con la composición establecida en el precepto legal antes citado, así como en la disposición adicional segunda, apartado 8, de la misma Ley. Mediante Decreto del Presidente de la Diputación Provincial número 2023/4041, de fecha 18 de septiembre de 2023, se creó el

Comité de Expertos necesario para intervenir en la licitación de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, con la siguiente composición: Alberto Miguel Mengual Muñoz, Arquitecto y Jefe de Servicio de Asistencias Técnicas, Beatriz Revert Cuesta, Arquitecta técnica y Jefa de Sección de Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Encarnación Martínez Espuch, Técnica de Administración General y Jefa de Servicio de Documentación y Administración. / A continuación, se da cuenta, acepta y queda incorporado al acuerdo, para servirle de motivación, conforme a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el informe del Comité de Expertos nombrado para establecer la valoración de las ofertas de los licitadores en relación a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, suscrito por todos sus componentes, emitido en fecha 21 de septiembre de 2023: “En relación con el expediente de contratación V4O-160/2023 de “Contrato de adquisición de inmueble en el Núcleo Histórico Tradicional de Elche para sede institucional de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, el comité de expertos designado mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 4141 de 18 de septiembre de 2023, emite el siguiente: / INFORME / - Presupuesto base de licitación: 6.703.356,00 € / - Procedimiento de Adjudicación: ABIERTO / - Tramitación: ORDINARIA / - Ofertas admitidas y trasladadas para informe: / - Licitador 1º. FUNDACIÓN COM. VAL. OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO / Se reúne el Comité de Expertos compuesto por Alberto Miguel Mengual Muñoz, Arquitecto y Jefe de Servicio de Asistencias Técnicas; Beatriz Revert Cuesta, Arquitecta técnica y Jefa de Sección de Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Encarnación Martínez Espuch, Técnico de Administración General y Jefa de Servicio de Documentación y Administración, en la fecha de la firma electrónica, tras la visita realizada al inmueble con fecha 19 de septiembre de 2023. / De conformidad con lo establecido en la Cláusula 6ª del Pliego de las Administrativas Particulares para la contratación de que se trata, se analiza la única oferta presentada desde los conceptos de valoración de los criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor: / B.- Criterios cuya aplicación dependa de un juicio de valor: hasta 60 ptos. / B.1.- Singularidad de la edificación: hasta 15 puntos. / Se valorará hasta con 15 puntos la singularidad de los edificios en cuanto a elemento emblemático de la ciudad de Elche. Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta la importancia del inmueble en la memoria de los ciudadanos de Elche, así como los elementos característicos que dotan al edificio de un especial valor histórico que trascienda los aspectos materiales. /

<i>Singularidad</i>	<i>Puntos</i>
<i>Alta</i>	<i>15</i>
<i>Media</i>	<i>10</i>
<i>Baja</i>	<i>5</i>
<i>Muy escasa - nula</i>	<i>0</i>

La puntuación obtenida por el único Licitador según este criterio de valoración es la siguiente:

<i>LICITADOR</i>	<i>TOTAL</i>
------------------	--------------

- Licitador 1º.	FUNDACIÓN COM. VAL. OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO	15
-----------------	--	----

B.2. Mayor facilidad de gestión: hasta 15 puntos / Se valorará hasta con 15 puntos la mayor facilidad de gestión en cuanto a las características de los edificios para favorecer una mayor eficiencia de medios humanos y materiales en la futura gestión del inmueble. Se prestará especial atención a los accesos, número de plantas y recorridos en las comunicaciones horizontales y verticales. /

Facilidad de gestión	Puntos
Alta	15
Media	10
Baja	5
Muy escasa - nula	0

La puntuación obtenida por el único Licitador según este criterio de valoración es la siguiente: /

LICITADOR	TOTAL
- Licitador 1º.	FUNDACIÓN COM. VAL. OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO 15

B.3. Estado de conservación de los inmuebles ofertados: hasta 15 puntos. / Se valorará hasta con 15 puntos el estado de conservación material del inmueble obteniéndose la siguiente puntuación: /

Estado de conservación	Puntos
Bueno	15
Normal	10
Regular	5
Malo	0

En caso que el estado de conservación de un inmueble sea ruinoso, la oferta será desestimada. / La puntuación obtenida por el único Licitador según este criterio de valoración es la siguiente:

LICITADOR	TOTAL
- Licitador 1º.	FUNDACIÓN COM. VAL. OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO 5

B.4. Mayor facilidad de adaptación al uso: hasta 15 puntos / Se valorará hasta con 15 puntos el grado de adaptación de cada inmueble a las necesidades espaciales, técnicas y funcionales que requieren los nuevos usos previstos, obteniéndose la siguiente puntuación: /

<i>Facilidad de adaptación al uso</i>	<i>Puntos</i>
<i>Alta</i>	<i>15</i>
<i>Media</i>	<i>10</i>
<i>Baja</i>	<i>5</i>
<i>Muy escasa - nula</i>	<i>0</i>

La puntuación obtenida por el único Licitador según este criterio de valoración es la siguiente:
/

<i>LICITADOR</i>		<i>TOTAL</i>
<i>- Licitador 1º.</i>	<i>FUNDACIÓN COM. VAL. OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO</i>	<i>10</i>

RESUMEN: / *El total de puntuación obtenida por el único Licitador presentado para el criterio B.- Criterios cuya aplicación dependa de un juicio de valor, es el resultado de la suma de la valoración en cada uno de los apartados comprendidos en el mismo, tal y como se expresa en la siguiente tabla:* /

<i>LICITADOR</i>	<i>CRITERIO</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>TOTAL</i>
<i>L 1. FUNDACIÓN COM. VAL. OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO-FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO</i>	<i>B.1.</i>	<i>15</i>	
	<i>B.2.</i>	<i>15</i>	
	<i>B.3.</i>	<i>5</i>	
	<i>B.4.</i>	<i>10</i>	
			<i>45 puntos</i>

Es cuanto se informa y propone en la fecha de la firma electrónica." / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / TERCERO. – 1. Incorporar a la licitación del contrato V40-160/2023 "Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad", la evaluación de la oferta del único licitador concurrente a la misma, la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), sobre los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de la cláusula 6, apartado 2.B) del pliego de condiciones particulares, realizada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146.2, párrafo segundo, letra a) de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Comité de Expertos nombrado al efecto por el Presidente de la Diputación Provincial, mediante Decreto número 2023/4041, de fecha 18 de septiembre de 2023, de cuyo resultado toma razón la Mesa de Contratación: / 1) Por el criterio de adjudicación "B.1) Singularidad de la edificación", con ponderación parcial: 15 por 100 (hasta 15 puntos): / Evaluación realizada por el Comité de Expertos: 15 puntos. / 2) Por el criterio de adjudicación "B.2) Mayor facilidad de gestión", con ponderación parcial: 15 por 100 (hasta 15 puntos): / Evaluación realizada por el Comité de Expertos: 15 puntos. / 3) Por el criterio de adjudicación "B.3) Estado de conservación de los inmuebles ofertados". Ponderación: 15 por 100 (hasta 15 puntos): / Evaluación realizada por el Comité de Expertos: 5 puntos. / 4) Por el criterio de

adjudicación “B.4) Mayor facilidad de adaptación al uso”. Ponderación: 15 por 100 (hasta 15 puntos): / Evaluación realizada por el Comité de Expertos: 10 puntos. / 5) Valoración establecida por el conjunto de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, establecidos en la cláusula 6, apartado 2.B) del pliego de condiciones particulares: 45 puntos. / 2. Declarar concluida la fase de valoración de las ofertas presentadas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, en relación a los criterios cualitativos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, lo que habilita para dar comienzo a la fase de valoración correspondiente a los criterios cualitativos de adjudicación evaluables automáticamente, con la apertura de los sobres de los licitadores del tipo denominado “SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA ECONÓMICA”. / El Pleno de la Diputación Provincial, en la cláusula 6, apartado 2 bis. del pliego de condiciones particulares que rige la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, decidió la articulación del procedimiento de valoración de las ofertas en fases, de conformidad con lo que autoriza el artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el establecimiento de un umbral de puntuación mínima, para continuar los licitadores en el proceso selectivo, del 50 por 100 sobre el conjunto de los criterios cualitativos. Se decide, a continuación, la progresión de los licitadores en el proceso selectivo, en función de que hayan alcanzado el umbral de puntuación mínima establecido, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los que deban quedar excluidos del proceso de selección por no haber alcanzado aquél. / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / CUARTO. – Aprobar la progresión del único licitador concurrente a la licitación del contrato V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), para acceder a la siguiente fase de valoración de las ofertas, la correspondiente a los criterios económicos evaluables de forma automática, al haber obtenido la puntuación total de cuarenta y cinco puntos, sobre el conjunto de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, alcanzando con ello el umbral mínimo de treinta puntos, establecido en la cláusula 6, apartado 2 bis. del pliego de condiciones particulares que rige la referida contratación. / Prosigue el desarrollo de la licitación, y, conforme a lo establecido en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, siguiendo el orden de apertura de los sobres de oferta dispuesto en los artículos 145 y 146 de la misma, separados en función del método de valoración de los criterios de adjudicación, primero, que ya se efectuó por el servicio dependiente del órgano de contratación, ejercitando la encomienda de gestión genéricamente atribuida por esta Mesa de Contratación, la del que contiene la oferta a valorar mediante los criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor, y, después, establecida la valoración de éstos últimos por el Comité de Expertos nombrado al efecto, tras declarar cerrada la primera fase de valoración, y determinada la progresión de los licitadores que han superado el umbral de puntuación mínima, la de los sobres del tipo denominado “SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA ECONÓMICA”, los que

contienen la oferta relativa a los criterios evaluables automáticamente. Efectuada la apertura de éstos, constatada la oferta contenida en las correspondientes proposiciones, se realizarán las operaciones necesarias para comprobar en las ofertas el cumplimiento del tipo de licitación establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares, se desarrollará la fase de evaluación de las ofertas en relación a los criterios cualitativos evaluables de forma automática, tras cuya valoración, que corresponde efectuar a esta Mesa de Contratación, se clasificarán las proposiciones de los licitadores que hayan culminado el proceso selectivo, según el criterio de ordenación preferencial de la mejor oferta, por la mayor puntuación, y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del primero de la clasificación aprobada. / Al prever el empleo de medios electrónicos en la licitación del contrato V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, según la autorización contenida en el artículo 157.4 de la expresada Ley y la previsión formulada por el órgano de contratación en la cláusula 6, apartado 5.3, del pliego de condiciones particulares rector de la contratación, la apertura de los sobres comprensivos de la oferta de los licitadores no se celebrará en acto público. / Mediante la realización de las operaciones informáticas pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede electrónica de ubicación del perfil de contratante del órgano de contratación Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, se procede a la apertura del sobre electrónico del tipo denominado “SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA ECONÓMICA”. / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / QUINTO. – Declarar abierto el sobre del tipo denominado “SOBRE PROPOSICIÓN - OFERTA ECONÓMICA” del único licitador concurrente a la licitación del contrato V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), accesibles los archivos electrónicos que contiene, así como los datos estructurados consignados en la Plataforma de Contratación del Sector Público relativos al licitador y su oferta contractual, con la proposición, en promesa de venta a la Diputación Provincial de Alicante, de un único bien inmueble, número de referencia catastral 1779801YH0317H0001DW, que vincula a las fincas registrales inscritas en el Registro nº 1 de Elche – El Salvador números 19.126, 19.128, 19.130, 19.132 y 19.134, por el precio de venta total del conjunto de 5.394.502,89 euros, y en la que incluye la siguiente declaración: “Para el cálculo de la valoración final ofertada se han tenido en cuenta las superficies reales del inmueble obtenidas mediante su medición, como se demuestra mediante aportación de Certificación descriptiva del inmueble suscrita por técnico competente adjunta a esta Oferta. Estas superficies no se encuentran reflejadas en su totalidad en la documentación registral y catastral.” / El significado y posibles efectos de la inclusión de la citada declaración adicional en la proposición del licitador, suscita a la Mesa de Contratación la consideración de que, según lo establecido en la cláusula 7.2 del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, los licitadores no deben incluir en la proposición, ni en cualquiera de los documentos que la complementen, ningún extremo, modalidad o condición que altere cualquiera de las prescripciones reguladoras de la contratación

establecidas por la Diputación Provincial, que, de incluirlos, no obstante, se tendrán por no puestos y carecerán de fuerza vinculante para la Diputación Provincial, salvo que produzcan la contravención explícita y sustancial de cualquier prescripción reguladora del contrato de carácter esencial, que comportarán la exclusión de la oferta del licitador. La declaración incluida en la proposición del licitador modifica, efectivamente, el modelo de proposición en modo oferta económica establecido en la cláusula 7, apartado 1.2, el pliego de condiciones particulares, y la formula, al parecer, con la pretensión de imponer al órgano de contratación de la Diputación Provincial un método para comprobar el cumplimiento del tipo de licitación en las ofertas económicas de los licitadores distinto al establecido en la cláusula 6.2, apartado A.1) del citado pliego, que determina, de manera expresa, la ficha catastral como fuente del dato relativo a la superficie construida del inmueble ofertado, tanto sobre como bajo rasante, consignándolo así en la propia fórmula polinómica establecida para la valoración de las ofertas económicas de venta inmobiliaria de los licitadores. El método que, al parecer, pretende imponer el licitador es, por el contrario, el de las superficies que denomina reales obtenidas de su propia medición, cuyo dato proporciona mediante un documento propio, de parte, al que se refiere como “Certificación Descriptiva del inmueble suscrita por técnico competente”, que había presentado, por propia iniciativa, en el sobre de oferta del tipo “SOBRE REQUISITOS PREVIOS – PROPOSICIÓN – OFERTA TÉCNICA”, que no había sido requerido por el órgano de contratación, dado que el pliego de condiciones particulares dispone que el enjuiciamiento de todos los aspectos concernientes a la promesa de venta del bien inmueble ofertado, jurídicos, administrativos, técnicos y económicos, se atuviese a datos de fuentes exclusivamente oficiales, para lo que sí exigió expresamente a los licitadores la presentación de los documentos “Certificación del Registro de la Propiedad”, “Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica”, “Ficha del Plan Especial de Protección de Edificios y Conjuntos del Término municipal de Elche” y “Certificado Urbanístico Municipal”, siendo, de hecho, la única aportación documental de elaboración propia requerida a los licitadores, una declaración responsable del titular dominical del bien inmueble ofertado en venta, sobre la eventual existencia de cargas o gravámenes sobre el bien inmueble distintos de los que consten en la correspondiente certificación registral; por consiguiente, con la estricta salvedad expresada, nada que tuviera que ver con los aspectos jurídicos, administrativos, técnicos y económicos del bien inmueble ofertado en venta, como hubiera podido ser una eventual superficie construida real distinta al dato oficial correspondiente señalado por el Catastro. Además, tampoco sería necesario conocer dicha superficie real, puesto que, por las condiciones particulares de la compraventa inmobiliaria trazadas en el pliego de condiciones particulares, y, en particular, para la identificación jurídica precisa del bien inmueble ofertado en venta, los datos específicos cuya consignación se exige a los licitadores en la cumplimentación del modelo de proposición en modo oferta económica establecido en su cláusula 7.2, la titularidad del pleno dominio, el número de referencia catastral del inmueble ofertado en venta y el número o números de finca registral correspondientes, sin prever la posibilidad de ofertar expresa y concretamente porciones superficiales construidas carentes de sustantividad jurídica que no gocen de la preceptiva protección registral. En tal situación, resulta innecesario, por irrelevante, concretar y conocer una eventual superficie construida real del bien inmueble ofertado en venta distinta del dato oficial del Catastro, y, menos aún, de aportación unilateral del propio licitador, puesto que si el dato de la medición real de la superficie construida fuera absolutamente necesario para la determinación precisa del

precio de la compraventa, que, por lo anteriormente expuesto, no lo es, la propia Administración adquirente se lo habría de procurar de oficio, mediante la tasación pericial o el informe técnico que preceptúan el artículo 114 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. / En el contexto aludido, y por causa de la declaración adicional que incluye en su proposición en el modo oferta económica, el licitador infringe la cláusula 7.2 del pliego de condiciones particulares, pero se considera que el alcance jurídico de tal infracción queda neutralizado por la aplicación del artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual la presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador, sin salvedad o reserva alguna, de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos y documentación que rigen la licitación, por lo que no puede prosperar la pretensión implícita, al parecer, en aquélla, de que el cumplimiento del tipo de licitación se enjuicie mediante el dato superficie construida real de aportación unilateral del propio licitador, que carece, por completo, de fuerza vinculante para el órgano de contratación de la Diputación Provincial, sin que, por tal motivo, consiga desplazar la aplicación del método inserto en la fórmula polinómica establecida en la cláusula 6.2, A.1) del pliego de condiciones particulares, en la que el dato superficie construida, sobre y bajo rasante, será el determinado en la ficha catastral del bien inmueble ofertado en venta, que es el que va a ser propiamente aplicado. / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / SEXTO. – Tener por no puesta la declaración formulada por el licitador FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), en la proposición de oferta económica de venta de bien inmueble a la Diputación Provincial correspondiente a la contratación patrimonial V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, con la pretensión implícita, al parecer, de que el cumplimiento del tipo de licitación se enjuicie mediante la aplicación del dato superficie construida real aportado unilateralmente por el propio licitador, dado que, conforme a lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y la regulación contenida en la cláusula 7.2 del pliego de condiciones particulares rector de la citada contratación, aquélla carece de fuerza vinculante frente al órgano de contratación de la Diputación Provincial, para conseguir desplazar el método de evaluación del tipo de licitación establecido por éste en la fórmula polinómica para la valoración de las ofertas económicas de los licitadores regulada en la cláusula 6, apartado 2, A.1) del citado pliego. / A continuación, se procede a comprobar el cumplimiento del tipo de licitación establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, en la oferta económica presentada por el único licitador optante a la adjudicación del referido contrato. / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / SÉPTIMO. – Comprobación del cumplimiento del tipo de licitación establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, en la oferta económica de venta de bien inmueble a la Diputación Provincial formulada por el único licitador concurrente FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), del de localización en CL HOSPITAL 18 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE), con referencia catastral

1779801YH0317H0001DW, correspondiente al conjunto de las fincas inscritas en el Registro nº 1 de Elche – El Salvador, números 19.126, 19.128, 19.130, 19.132 y 19.134, por el precio total de 5.394.502,89 euros. / 1. Método. - Aplicación de la fórmula polinómica establecida en la cláusula 6, apartado 2, A.1) del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, para calcular la baja sobre el tipo de licitación correspondiente al precio de venta del bien inmueble ofertado en las proposiciones económicas de los licitadores: /

$$B_0 = \left[1 - \frac{VO}{(Ss_1 + 0,5 Sb_1) \times VN_{x1} + (Ss_2 + 0,5 Sb_2) \times VN_{x2}} \right] \times 100$$

Donde B0 es la Baja Ofertada, en tanto por ciento; VO es el precio de la oferta (en euros); Ss1 es la superficie construida sobre rasante, en metros cuadrados, del inmueble 1 ofertado, dato para el que se considerará la superficie construida según ficha catastral, con un mínimo de 1.000 m2, para el que, si la superficie del inmueble o de la suma de ambos es superior a la máxima, se adoptará la superficie de 4.000 m2; Ss2 es la superficie construida sobre rasante, en metros cuadrados, del inmueble 2 ofertado, dato para el que se considerará la superficie construida según ficha catastral, con un mínimo de 1.000 m2, para el que, si la superficie del inmueble o de la suma de ambos es superior a la máxima, se adoptará la superficie de 4.000 m2; Sb1 es la superficie construida bajo rasante, en metros cuadrados, del inmueble 1 ofertado, dato para el que se considerará la superficie construida de plantas bajo rasante según ficha catastral y se adoptará como máximo la correspondiente al 20% de la superficie construida sobre rasante del inmueble 1, hasta el límite de 800 m2; Sb2 es la superficie construida bajo rasante, en metros cuadrados, del inmueble 2 ofertado, dato para el que se considerará la superficie construida de plantas bajo rasante según ficha catastral y se adoptará como máximo la correspondiente al 20% de la superficie construida sobre rasante del inmueble 2, hasta el límite de 800 m2; VN_{x1} es el valor unitario de mercado por metro cuadrado construido en función del nivel del vial al que recaiga la fachada principal del inmueble 1 ofertado, siendo VN1: 1.523,49 €/m2, VN2: 1.140,12 €/m2, VN3: 939,35 €/m2.; VN_{x2} es el valor unitario de mercado por metro cuadrado construido en función del nivel del vial al que recaiga la fachada principal del inmueble 2 ofertado, siendo VN1: 1.523,49 €/m2, VN2: 1.140,12 €/m2, VN3: 939,35 €/m2. / 2.- Valores relativos a la oferta económica del licitador FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562) que se aplican en la operación: / VO: 5.394.502,89 euros / Ss1: 3.001 m2 / Ss2: No procede, al no ofertar la venta de un segundo bien inmueble. / Sb1: 161 m2 / Sb2: No procede, al no ofertar la venta de un segundo bien inmueble. / VN_{x1}: 1.523,49 €/m2 / VN_{x2}: No procede, al no ofertar la venta de un segundo bien inmueble. / 3. Planteamiento: / B0 = [1 - [5.394.502,89 / [3.001 + 0,5 x 161] x 1.523,49 + 0]] x 100 = - 114,91 / 4. Resultado: / El precio total ofertado de 5.394.502,89 euros rebasa en - 14,91 puntos porcentuales el tipo de licitación “N1”, el correspondiente al bien inmueble ofertado en venta, según lo establecido en la cláusula 3, apartado 2, del pliego de condiciones particulares, lo que equivale a un exceso sobre el precio total máximo computado en “N1” de 699.868,45 euros. / OCTAVO. – Rechazar la proposición

en oferta económica formulada por la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), único licitador concurrente a la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, por el precio total de 5.394.502,89 euros, relativo a la venta del bien inmueble con localización en CL HOSPITAL 18 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE), referencia catastral 1779801YH0317H0001DW, dado que rebasa en catorce con noventa y un puntos porcentuales el presupuesto fijado por el órgano de contratación al determinar y documentar, antes del procedimiento de adjudicación, el tipo de licitación correspondiente al nivel “N1”, lo que, conforme a lo establecido en el artículo 167, apartado letra e), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, y como prevé la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares que rigen la referida contratación, determina, asimismo, la declaración de oferta inaceptable. / NOVENO. – Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa inmobiliaria V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, mediante anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante del Pleno de la Diputación Provincial, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por concurrir la situación prevista en el artículo 167, apartado letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado, en respuesta a aquél, una sola oferta, declarada a la postre inaceptable, rechazada por rebasar el tipo de licitación presupuestado por el órgano de contratación. / DÉCIMO. – Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple, adoptado por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede: / a) En relación a los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, según lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante competente para resolverlo. / b) En cuanto a los de contenido distinto a los mencionados en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

2.º 2) “PROVIDENCIA. – Sobre la continuación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la

Diputación Provincial en dicha localidad” con el desarrollo de la fase de negociación establecida en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, el Director del Área de Contratación me informa de lo siguiente: / 1.º Que la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, asunto nº 2, acordó (dispositivo NOVENO) declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa inmobiliaria V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, por concurrir la situación prevista en el artículo 167, apartado letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado, en respuesta a aquél, una sola oferta, declarada a la postre inaceptable, rechazada por rebasar el tipo de licitación presupuestado por el órgano de contratación. Con anterioridad, la Mesa había acordado (dispositivo OCTAVO) rechazar la proposición en oferta económica formulada por la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), único licitador concurrente a la contratación de referencia, por el precio total de 5.394.502,89 euros, relativo a la venta del bien inmueble con localización en CL HOSPITAL 18 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE), referencia catastral 1779801YH0317H0001DW, al rebasar en catorce con noventa y un puntos porcentuales el presupuesto fijado por el órgano de contratación al determinar y documentar, antes del procedimiento de adjudicación, el tipo de licitación correspondiente al nivel “N1”, lo que, conforme a lo establecido en el artículo 167, apartado letra e), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, y como prevé la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares que rigen la referida contratación, determinó, asimismo, la declaración de oferta inaceptable. / 2.º Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, en concordancia con el 167, apartado letra e), ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, y como se prevé en la cláusula 6, apartado 8.1 del pliego de condiciones particulares, para conseguir ultimar la adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa inmobiliaria V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, procede la utilización subsidiaria de un procedimiento negociado sin publicidad siempre y cuando en su negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento abierto antecedente, hubieran presentado ofertas conformes con los requisitos formales del mismo, no se modifiquen sustancialmente las condiciones iniciales de la contratación, se incremente el precio de licitación, ni se modifique el sistema de retribución. / 3.º Que la medida de concurrencia programada en la negociación, establecida en el artículo 168, b) 2º, en concordancia con el 167, e) párrafo segundo, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, resulta de la transposición al Derecho interno español del artículo 26 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que, para la elección de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos, enuncia en el primer inciso de su apartado 4, letra b) - el correspondiente a nuestro artículo 167, letra e) - que “Los Estados miembros establecerán asimismo que los poderes adjudicadores puedan aplicar un procedimiento de licitación con negociación ... en las siguientes situaciones: ... b) Con respecto a las obras, suministros o servicios en los que, en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, solo se presenten ofertas irregulares o inaceptables. ...”; mientras que en el segundo

establece el correspondiente al artículo 168, b) 2º “Los Estados miembros establecerán asimismo que los poderes adjudicadores puedan aplicar un procedimiento de licitación con negociación ... en las siguientes situaciones: ... b) Con respecto a las obras, suministros o servicios en los que, en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, solo se presenten ofertas irregulares o inaceptables. En tales situaciones, los poderes adjudicadores no estarán obligados a publicar un anuncio de licitación si incluyen en el procedimiento a todos los licitadores, y solo a ellos, que cumplan los criterios contemplados en los artículos 57 a 64 y que, con ocasión del procedimiento abierto o restringido anterior, hayan presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación”. La participación de candidatos en la negociación del procedimiento negociado sin publicidad, por la causa establecida en el artículo 168 apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, queda legalmente configurada, por lo tanto, como una especie de repesca - “admitir nuevamente a quien ha sido eliminado en un examen, en una competición, etc.” (Diccionario RAE) - a la que únicamente procede invitar a aquellos licitadores concurrentes al procedimiento abierto o restringido antecedente - incurso en la situación que describe el artículo 167, apartado e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de que todas las ofertas fueron declaradas irregulares o inaceptables -, que hubieran presentado oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y solo a ellos, como señaladamente precisa el artículo 26.4, letra b) de la Directiva 2014/24/UE, transpuesto al artículo 168, letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente transcrito. Por consiguiente, a la negociación del procedimiento negociado sin publicidad a desarrollar para la adjudicación del contrato patrimonial V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, únicamente se habrá de invitar a la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), como único licitador concurrente al procedimiento abierto antecedente que cumplió los requisitos formales del procedimiento de contratación, según lo acordado por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 3 de octubre de 2023, apartados PRIMERO: “Calificar con pronunciamiento favorable la documentación presentada por el único licitador concurrente a la licitación de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), al no advertir ningún defecto u omisión entre los documentos obrantes en el sobre del tipo “SOBRE REQUISITOS PREVIOS – PROPOSICIÓN – OFERTA TÉCNICA” presentado por el referido licitador.”; y SEGUNDO: “Admitir a la licitación de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad” al único licitador que ha presentado oferta en tiempo y forma a la misma, la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar exigidos en la fase de licitación, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8, apartado 4.1, y 10, apartado 1.3.1, del pliego de condiciones particulares rector de la referida contratación.” / 4.º Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, en concordancia

con el 167, apartado letra e), ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, y tal como prevé la cláusula 6, apartado 8.1, del pliego de condiciones particulares rector de la contratación, procede continuar el procedimiento de adjudicación del contrato V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, con el desarrollo de la negociación establecida en el artículo 168, b) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, en la cual, según exige este último precepto, se habrá de incluir a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado oferta con los requisitos formales del procedimiento de contratación. En nuestro procedimiento de contratación hay un solo licitador en el que concurre la circunstancia legal exigida, la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), único candidato que, por consiguiente, podrá participar en la negociación del procedimiento negociado a desarrollar por aplicación del precepto legal antes citado. / 5.º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, cuando solo participe un candidato, se habrá de negociar con él en los términos establecidos en el artículo 169.5 de la misma Ley. Según este último precepto, adecuado a la singularidad del procedimiento negociado sin publicidad por la causa establecida en el artículo 168, apartado b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuando restringe absolutamente la concurrencia en la negociación a los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado oferta con los requisitos formales del procedimiento de contratación, el órgano de contratación negociará las ofertas iniciales para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de condiciones particulares, con el fin de identificar la mejor oferta, no pudiéndose negociar los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato a celebrar, ni los criterios establecidos para su adjudicación. / 6.º Que procede emplazar directamente a la negociación prevista en el artículo 168, apartado b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, a la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), como único licitador participante en el procedimiento abierto antecedente que cumple la condición legal impuesta por el mencionado precepto, de haber formulado oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”. / 7.º Que, con la finalidad de que se adapte la oferta económica inicial formulada al procedimiento abierto antecedente para acreditar el cumplimiento del requisito sustantivo de la contratación establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares rector de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, de que la oferta económica de venta del bien inmueble no puede rebasar el tipo de licitación establecido en la mencionada cláusula, de conformidad con lo establecido en los artículos 166.2, 168, apartado b), número 2º, 169.5 y 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la determinación, como único aspecto objeto de la negociación, de entre los establecidos en la cláusula 6.2 del pliego de condiciones particulares, el económico correspondiente al menor precio, del apartado A.1) de la mencionada, cuyo enjuiciamiento, sobre el cumplimiento del tipo de licitación y la valoración correspondiente a la oferta económica formulada, se obtendrán mediante la aplicación de la fórmula polinómica establecida en la mencionada cláusula. / 8.º

Que, en atención a la singularidad e importancia del contrato a celebrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para continuar asistiendo al órgano de contratación en el procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, ahora durante el desarrollo de la fase de negociación establecida en el artículo 168, apartado b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone se requiera a la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial que continúe prestando durante aquélla las funciones de asistencia técnica especializada establecidas en el apartado 2 del primer precepto enunciado. / 9.º Que el acto administrativo que se propone adoptar, la providencia de ordenación de la fase de negociación establecida en el artículo 168, apartado b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, para la continuación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, constituye un acto de trámite restante de los comprendidos en el artículo 112.1, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el que no cabe recurso, sobre el que los interesados pueden alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. / Operada por el Presidente delegación genérica del ejercicio de sus atribuciones para dirigir y gestionar la materia de contratación en este Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, mediante Decreto número 3328/2023, de 28 de julio, procede entender que las precisas para dictar la presente providencia de ordenación e instrucción de expedientes de contratación, comprendidas en la competencia del Presidente de la Diputación Provincial para dirigir la administración provincial y dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial, establecida en el artículo 34.1, a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inscriben en el ámbito de las atribuciones conferidas mediante aquella delegación, por lo que, en relación al asunto de referencia, de conformidad con la propuesta que me formula el Director del Área de Contratación, vengo en proveer: / PRIMERO. – 1. Ordenar la realización de la fase de negociación establecida en el artículo 168, apartado b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en continuación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 22 de mayo de 2023, al haberse acordado por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 3 de octubre de 2023, la declaración de desierto del procedimiento abierto antecedente, por concurrir la situación prevista en el artículo 167, apartado letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado, en respuesta a aquél, una sola oferta, declarada a la postre inaceptable, rechazada por rebasar el tipo de licitación presupuestado por el órgano de contratación. / 2. Determinar candidato participante en la fase de negociación ordenada, a la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), como único licitador concurrente al procedimiento abierto antecedente que cumple la condición establecida en el artículo 168, apartado b), número 2º, en concordancia con el 167, apartado e), ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, de haber presentado oferta

a aquél conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, según consta en el pronunciamiento favorable de admisión a la licitación del referido licitador, adoptado por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 3 de octubre de 2023, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar exigidos en la fase de licitación, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8, apartado 4.1, y 10, apartado 1.3.1, del pliego de condiciones particulares rector de la referida contratación. / 3. De conformidad con lo establecido en los artículos 166.2, 168, apartado letra b), número 2º, 169.5 y 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinar como aspecto objeto de la negociación, con la finalidad de adaptar la oferta económica inicial del único licitador FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), para cumplir el requisito sustantivo establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares rector de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, de que la oferta económica de venta del bien inmueble no ha de rebasar, so pena de resultar rechazada, el tipo de licitación establecido en la mencionada cláusula, de entre los aspectos establecidos en la cláusula 6.2 del pliego de condiciones particulares, el económico del menor precio, del apartado A.1) de la mencionada cláusula, cuyo enjuiciamiento, sobre el cumplimiento del tipo de licitación y la valoración de la oferta económica formulada, se efectuará mediante la aplicación de la fórmula polinómica establecida en la cláusula indicada. / 4. Determinación del modo de participación del candidato en la fase de negociación: mediante la presentación, por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede del perfil de contratante del órgano de contratación Pleno de la Diputación Provincial, dentro del sobre electrónico denominado “SOBRE PROPOSICIÓN – OFERTA ECONÓMICA EN FASE DE NEGOCIACIÓN”, y bajo el título “PROPOSICIÓN – OFERTA ECONÓMICA EN FASE DE NEGOCIACIÓN”, de un documento de proposición, en promesa de venta de inmueble a la Diputación Provincial de Alicante, modo oferta económica, ajustado al modelo establecido en la cláusula 7, apartado 1.2, letra a) del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”. / 5. Plazo de presentación por el candidato de la oferta económica en la fase de negociación: diez días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Contratos del Sector Público. / 6. Por el Servicio de Contratación, se cursará invitación a participar en la fase de negociación al único candidato determinado FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante comunicación a cumplimentar de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Contratos del Sector Público. / SEGUNDO. – Recabar la participación potestativa prevista en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, para la prestación al mismo de asistencia técnica especializada en la fase de negociación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el

Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, mediante la realización de las funciones establecidas en el apartado 2 del precepto legal indicado. / TERCERO. – La presente providencia de ordenación de la fase de negociación del artículo 168, apartado b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, para la continuación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, constituye un acto de trámite restante de los comprendidos en el artículo 112.1, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el que no cabe recurso, sobre el que los interesados pueden alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. / Ultimado que sea el procedimiento con la incorporación de todas las actuaciones ordenadas, sométase a la resolución del órgano de contratación.”

2.º 3) “PROVIDENCIA. – El Presidente de FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), candidata invitada a participar en la fase de negociación del procedimiento de contratación patrimonial V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, solicita ampliación en otros diez días naturales del plazo que le fue fijado para participar en dicha negociación, aduciendo que, dada la naturaleza jurídica de la Fundación, se debe someter la aceptación de dicha invitación a la aprobación, en su caso, del Patronato de la misma, así como la comunicación al Protectorado de Fundaciones, dependiente de la Consellería de Justicia de la Comunitat Valenciana. / Sobre la incidencia producida en el desarrollo de la fase de negociación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, el Director del Área de Contratación informa: / 1.º Que, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero; tanto la petición de los interesados, como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, ya que, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido; los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación, que deberán ser notificados a los interesados, no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento. / 2.º Que procede acceder a la solicitud del candidato de que se amplíe por 10 días naturales del plazo que se le fijó para participar en la fase de negociación del procedimiento de contratación de referencia, dado que no existe en la legislación de contratos del sector público precepto contrario a una eventual ampliación de plazo para la presentación de ofertas, más aún, en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público se regulan diversos supuestos en que los órganos de contratación deben ampliar necesariamente dicho plazo; el plazo inicialmente fijado expira el 13 de noviembre de 2023, por lo que la petición de ampliación formulada por el candidato se ha producido antes del vencimiento del plazo inicial, y si la decisión se adopta hoy

mismo, fecha en la que se tramita y aprueba la eventual concesión mediante la presente providencia informada, también se producirá aquella con anterioridad al citado vencimiento; las circunstancias aducidas por el candidato, relativas a su compleja organización institucional, que hacen necesario disponer de un mayor plazo para la adopción de sus decisiones de mayor importancia, aconsejan conceder la ampliación que consideran necesaria para adoptarlas, y no se aprecia la existencia de terceros cuyos derechos puedan resultar perjudicados por la medida de ampliación del plazo en tramitación, dado que la FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562) es el único candidato invitado a participar en la fase de negociación del procedimiento de contratación de referencia. La ampliación del plazo en diez días naturales cuya concesión se solicita, no excede de la mitad del plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento restringido, de treinta días naturales, establecido en el artículo 164.1, en concordancia con el 169.2, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público. / Operada por el Presidente delegación genérica del ejercicio de sus atribuciones para dirigir y gestionar la materia de contratación en este Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, mediante Decreto número 3328/2023, de 28 de julio, procede entender que las precisas para dictar la presente providencia de ordenación e instrucción de expedientes de contratación, comprendidas en la competencia del Presidente de la Diputación Provincial para dirigir la administración provincial y dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial, establecida en el artículo 34.1, a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inscriben en el ámbito de las atribuciones conferidas mediante aquella delegación, por lo que, en relación al asunto de referencia, de conformidad con la propuesta que me formula el Director del Área de Contratación, vengo en proveer: / PRIMERO. – De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta, apartado 1, y artículo 135, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 32, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conceder al candidato FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), único participante en la fase de negociación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, la ampliación que solicita de diez días naturales del plazo para la presentación de oferta económica en fase de negociación, fijado inicialmente mediante providencia adoptada por esta delegación de la Presidencia de la Diputación Provincial en fecha 2 de noviembre de 2023. / SEGUNDO. – La presente providencia de ordenación sobre concesión de ampliación de plazos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es susceptible de recurso, sin perjuicio de que los interesados, de conformidad con lo establecido en artículo 112.1, párrafo segundo, de la mencionada Ley, pueden alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

2.º 4) Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 28 de noviembre de 2023: “Asunto único. Contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el centro histórico tradicional de Elche para sede

de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”. Apertura del sobre proposición y desarrollo de la fase de negociación del procedimiento de contratación. / Se da cuenta de la providencia dictada por órgano instructor del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el centro histórico tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, de fecha 2 de noviembre de 2023, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: “PRIMERO. – 1. Ordenar la realización de la fase de negociación establecida en el artículo 168, apartado b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en continuación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 22 de mayo de 2023, al haberse acordado por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 3 de octubre de 2023, la declaración de desierto del procedimiento abierto antecedente, por concurrir la situación prevista en el artículo 167, apartado letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de haberse presentado, en respuesta a aquél, una sola oferta, declarada a la postre inaceptable, rechazada por rebasar el tipo de licitación presupuestado por el órgano de contratación. / 2. Determinar candidato participante en la fase de negociación ordenada, a la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), como único licitador concurrente al procedimiento abierto antecedente que cumple la condición establecida en el artículo 168, apartado b), número 2º, en concordancia con el 167, apartado e), ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, de haber presentado oferta a aquél conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, según consta en el pronunciamiento favorable de admisión a la licitación del referido licitador, adoptado por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 3 de octubre de 2023, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar exigidos en la fase de licitación, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 8, apartado 4.1, y 10, apartado 1.3.1, del pliego de condiciones particulares rector de la referida contratación. / 3. De conformidad con lo establecido en los artículos 166.2, 168, apartado letra b), número 2º, 169.5 y 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinar como aspecto objeto de la negociación, con la finalidad de adaptar la oferta económica inicial del único licitador FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), para cumplir el requisito sustantivo establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares rector de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, de que la oferta económica de venta del bien inmueble no ha de rebasar, so pena de resultar rechazada, el tipo de licitación establecido en la mencionada cláusula, de entre los aspectos establecidos en la cláusula 6.2 del pliego de condiciones particulares, el económico del menor precio, del apartado A.1) de la mencionada cláusula, cuyo enjuiciamiento, sobre el cumplimiento del tipo de licitación y la valoración de la oferta económica formulada, se efectuará mediante la aplicación de la fórmula polinómica establecida en la cláusula indicada. / 4. Determinación del modo de participación del candidato en la fase de negociación: mediante la presentación, por los medios electrónicos de la Plataforma

de Contratación del Sector Público, sede del perfil de contratante del órgano de contratación Pleno de la Diputación Provincial, dentro del sobre electrónico denominado "SOBRE PROPOSICIÓN – OFERTA ECONÓMICA EN FASE DE NEGOCIACIÓN", y bajo el título "PROPOSICIÓN – OFERTA ECONÓMICA EN FASE DE NEGOCIACIÓN", de un documento de proposición, en promesa de venta de inmueble a la Diputación Provincial de Alicante, modo oferta económica, ajustado al modelo establecido en la cláusula 7, apartado 1.2, letra a) del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 "Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad". / 5. Plazo de presentación por el candidato de la oferta económica en la fase de negociación: diez días naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Contratos del Sector Público. / 6. Por el Servicio de Contratación, se cursará invitación a participar en la fase de negociación al único candidato determinado FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mediante comunicación a cumplimentar de conformidad con lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Contratos del Sector Público. / SEGUNDO. – Recabar la participación potestativa prevista en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, para la prestación al mismo de asistencia técnica especializada en la fase de negociación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 "Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad", mediante la realización de las funciones establecidas en el apartado 2 del precepto legal indicado. / TERCERO. – La presente providencia de ordenación de la fase de negociación del artículo 168, apartado b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, para la continuación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 "Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad", constituye un acto de trámite restante de los comprendidos en el artículo 112.1, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el que no cabe recurso, sobre el que los interesados pueden alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.". Mediante providencia de fecha 9 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta, apartado 1, y artículo 135, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 32, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor del procedimiento de contratación concedió al candidato FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), la ampliación que había solicitado de diez días naturales del plazo para la presentación de oferta económica en fase de negociación. / Prosigue la licitación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 "Adquisición de inmueble en el centro histórico tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad", ahora con el desarrollo de la fase de negociación establecida en el artículo 168, apartado b), número 2º, en concordancia con el 167, apartado e), ambos de la Ley de Contratos del Sector Público, y tras la invitación cursada al único candidato

FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), mediante la presentación, por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede del perfil de contratante del órgano de contratación Pleno de la Diputación Provincial, dentro del sobre electrónico denominado “SOBRE PROPOSICIÓN – OFERTA ECONÓMICA EN FASE DE NEGOCIACIÓN”, de un documento de proposición, en promesa de venta de inmueble a la Diputación Provincial de Alicante, modo oferta económica, ajustado al modelo establecido en la cláusula 7, apartado 1.2, letra a) del pliego de condiciones particulares rector de la referida contratación. Al prever el empleo de medios electrónicos en la licitación del contrato V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, según la autorización contenida en el artículo 157.4 de la expresada Ley y la previsión formulada por el órgano de contratación en la cláusula 6, apartado 5.3, del pliego de condiciones particulares rector de la contratación, la apertura de los sobres comprensivos de la oferta de los licitadores no se celebrará en acto público. / Mediante la realización de las operaciones informáticas pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede electrónica de ubicación del perfil de contratante del órgano de contratación Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, se procede a la apertura de la documentación presentada mediante el sobre electrónico configurado con la denominación “SOBRE PROPOSICIÓN – OFERTA ECONÓMICA EN FASE DE NEGOCIACIÓN”. / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / PRIMERO. – Declarar abierto el archivo electrónico presentado en el sobre del tipo denominado “SOBRE PROPOSICIÓN – OFERTA ECONÓMICA EN FASE DE NEGOCIACIÓN” por el único candidato invitado a la fase de negociación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, la entidad FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), y accesible la documentación que contiene, con la proposición que titula OFERTA ECONÓMICA, en promesa de venta a la Diputación Provincial de Alicante, de un único bien inmueble, número de referencia catastral 1779801YH0317H0001DW, que vincula a las fincas registrales inscritas en el Registro nº 1 de Elche – El Salvador números 19.126, 19.128, 19.130, 19.132 y 19.134, por el precio de venta total del conjunto de 4.694.634 euros. / A continuación, se procede a comprobar el cumplimiento del tipo de licitación establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, en la oferta económica presentada por el único candidato invitado a formular oferta en la fase de negociación del citado procedimiento de contratación. / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / SEGUNDO. – Comprobación del cumplimiento del tipo de licitación establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, en la oferta económica de venta de bien inmueble a la Diputación Provincial formulada por el único licitador concurrente FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA

MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), del de localización en CL HOSPITAL 18 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE), con referencia catastral 1779801YH0317H0001DW, correspondiente al conjunto de las fincas inscritas en el Registro nº 1 de Elche – El Salvador, números 19.126, 19.128, 19.130, 19.132 y 19.134, por el precio total de 4.694.634 euros. / 1. Método. Aplicación de la fórmula polinómica establecida en la cláusula 6, apartado 2, A.1) del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, para calcular la baja sobre el tipo de licitación correspondiente al precio de venta del bien inmueble ofertado en las proposiciones económicas de los licitadores: /

$$B_0 = \left[1 - \frac{VO}{(Ss_1 + 0,5 Sb_1) \times VN_{x1} + (Ss_2 + 0,5 Sb_2) \times VN_{x2}} \right] \times 100$$

Donde B0 es la Baja Ofertada, en tanto por ciento; VO es el precio de la oferta (en euros); Ss1 es la superficie construida sobre rasante, en metros cuadrados, del inmueble 1 ofertado, dato para el que se considerará la superficie construida según ficha catastral, con un mínimo de 1.000 m2, para el que, si la superficie del inmueble o de la suma de ambos es superior a la máxima, se adoptará la superficie de 4.000 m2; Ss2 es la superficie construida sobre rasante, en metros cuadrados, del inmueble 2 ofertado, dato para el que se considerará la superficie construida según ficha catastral, con un mínimo de 1.000 m2, para el que, si la superficie del inmueble o de la suma de ambos es superior a la máxima, se adoptará la superficie de 4.000 m2; Sb1 es la superficie construida bajo rasante, en metros cuadrados, del inmueble 1 ofertado, dato para el que se considerará la superficie construida de plantas bajo rasante según ficha catastral y se adoptará como máximo la correspondiente al 20% de la superficie construida sobre rasante del inmueble 1, hasta el límite de 800 m2; Sb2 es la superficie construida bajo rasante, en metros cuadrados, del inmueble 2 ofertado, dato para el que se considerará la superficie construida de plantas bajo rasante según ficha catastral y se adoptará como máximo la correspondiente al 20% de la superficie construida sobre rasante del inmueble 2, hasta el límite de 800 m2; VN_{x1} es el valor unitario de mercado por metro cuadrado construido en función del nivel del vial al que recaiga la fachada principal del inmueble 1 ofertado, siendo VN1: 1.523,49 €/m2, VN2: 1.140,12 €/m2, VN3: 939,35 €/m2.; VN_{x2} es el valor unitario de mercado por metro cuadrado construido en función del nivel del vial al que recaiga la fachada principal del inmueble 2 ofertado, siendo VN1: 1.523,49 €/m2, VN2: 1.140,12 €/m2, VN3: 939,35 €/m2. / 2. Valores relativos a la oferta económica negociada del licitador FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562) que se aplican en la operación: / VO: 4.694.634 euros / Ss1: 3.001 m2 / Ss2: No procede, al no ofertar la venta de un segundo bien inmueble. / Sb1: 161 m2 / Sb2: No procede, al no ofertar la venta de un segundo bien inmueble. / VN_{x1}: 1.523,49 €/m2 / VN_{x2}: No procede, al no ofertar la venta de un segundo bien inmueble. / 3. Planteamiento: / B0 = [1 - [4.694.634 / [3.001 + 0,5 x 161] x 1.523,49 + 0]]x 100 = 0 / 4. Resultados: / 4.1 El precio del inmueble ofertado en venta por el candidato, por importe de 4.694.634 euros, coincide exactamente con el que arroja el resultado del cálculo del tipo de licitación “N1”, establecido en la cláusula 3,

apartado 2, del pliego de condiciones particulares que rige la contratación, a razón de 1.523,49 euros por metro cuadrado, para un vial del Nivel 1 determinado en el mapa de zonificación por viales que incorpora el “Estudio de mercado y análisis de precios de venta de inmuebles para uso terciario en Elche” elaborado por sociedad de tasaciones inscrita en el Registro de Entidades Especializadas en Tasación del Banco de España incorporado al expediente patrimonial, sobre el que recae la fachada principal del inmueble ofertado en venta, situado en CL HOSPITAL 18 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE). / 4.2 Porcentaje de baja de la oferta económica de venta del bien inmueble formulada por FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), por importe de 4.694.634 euros, en relación al tipo de licitación “N1”, calculado a razón de 1.523,49 euros por metro cuadrado: Cero (0) por ciento. / TERCERO. – 1. Sobre el aspecto objeto de la negociación establecido mediante la providencia del órgano instructor del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, de fecha 2 de noviembre de 2023, el económico del menor precio establecido en el apartado A.1) de la cláusula 6.2 del pliego de condiciones particulares rector de la referida contratación, declarar el cumplimiento, y la consiguiente admisión, con la oferta económica de venta del bien inmueble formulada en la fase de negociación por el licitador FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), de 4.694.634 euros, del requisito sustantivo establecido en la cláusula 3.2 del pliego de condiciones particulares rector de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, de que la oferta económica de venta del bien inmueble no ha de rebasar, so pena de resultar rechazada, el tipo de licitación establecido en la mencionada cláusula, cuyo enjuiciamiento se ha efectuado la aplicación de la fórmula polinómica establecida en la cláusula 6.2, A, A.1) del referido pliego. / 2. Al haber resultado admitida una sola proposición, la del único candidato invitado a la fase de negociación FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), no procede la segunda ronda de ofertas prevista en la cláusula 6.8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya aplicación contempla para el caso de que resulten admitidas dos o más proposiciones. / Seguidamente, se sustancia la última fase de valoración de las ofertas, la que corresponde en esta licitación a la aplicación del único criterio evaluable de forma automática, el establecido en la cláusula 6.2, A, A.1): Menor precio, con ponderación: 40 por 100 (hasta 40 puntos), y formulado como que la puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado la oferta económica con mayor porcentaje de baja, correspondiendo cero puntos a una baja del 0%, las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma directamente proporcional mediante interpolación lineal entre ambos valores. / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / CUARTO. – Aprobar la siguiente valoración de la oferta económica de venta de bien inmueble formulada por el licitador FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562) en la fase de negociación del procedimiento de contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, en relación al único criterio de

adjudicación económico evaluable de forma automática, establecido en la cláusula 6.2, A, A.1) del pliego de condiciones particulares: Cero (0) puntos, correspondiente a una baja del cero (0) por ciento. / Finalizando el proceso de selección, en el que, según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación debe clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3, párrafo segundo, de la mencionada Ley, y en el artículo 28.1, apartado letra d) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la clasificación de las proposiciones, con la subsiguiente propuesta de adjudicación del contrato, se ha de circunscribir a las proposiciones de los licitadores que han culminado el proceso selectivo del contrato preparatorio de la compraventa inmobiliaria V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”. / Y la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / QUINTO. – Aprobar la clasificación de las proposiciones que han culminado el proceso selectivo convocado para la adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa inmobiliaria V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, por orden decreciente de mejor oferta por la mayor puntuación total asignada en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público: / Único clasificado: FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), con la puntuación total de cuarenta y cinco (45) puntos sobre el conjunto de los criterios de adjudicación del contrato V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, establecidos en la cláusula 6 del pliego de condiciones particulares rector de la contratación. / SEXTO. – Proponer al órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.1 y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa inmobiliaria V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, al único licitador incluido en la clasificación de las proposiciones aprobada, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), del bien inmueble localizado en CL HOSPITAL 18 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE), con referencia catastral 1779801YH0317H0001DW, correspondiente al conjunto de las fincas inscritas en el Registro nº 1 de Elche – El Salvador, números 19.126, 19.128, 19.130, 19.132 y 19.134, por el precio de venta total del conjunto de 4.694.634 euros. / SÉPTIMO. – El licitador propuesto adjudicatario FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.4.2 del pliego de condiciones particulares, en la fase preparatoria del contrato de compraventa V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial en dicha localidad”, y tras la adjudicación del contrato preparatorio de ésta, queda obligado a presentar, en el plazo de un mes desde la notificación del requerimiento que se le practique al efecto, cuantos documentos acreditativos de aspectos legales a cumplimentar por la parte vendedora recabe el notario autorizante de la escritura de

compraventa; dicho plazo podrá ser prorrogado, a solicitud del adjudicatario del precontrato, acreditada por el mismo la dificultad y demora previsible en la obtención de cualquiera de los medios de prueba documental requeridos para la adecuada preparación de la compraventa inmobiliaria. / OCTAVO. - Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple, adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier acción legal que estimen oportuno, procede: / a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso de alzada del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con plazo de interposición de un mes a contar desde la notificación, ante la Mesa de Contratación que lo dictó o ante el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante competente para resolverlo. / b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de adjudicación del contrato.”

3.º Que por este servicio dependiente del órgano de contratación se ha constatado la cumplimentación adecuada por parte del licitador propuesto adjudicatario FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), de los requisitos previos a la adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa inmobiliaria V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, todos planteados en la fase de licitación, conforme a lo requerido en la cláusula 8, apartado 4.1, del pliego de condiciones particulares que la regulan, tal como resulta del acuerdo aprobatorio de la admisión de licitadores, adoptado por la Mesa de Contratación, en sesión de 3 de octubre de 2023, y sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.4.2 del pliego referido, como aquélla reitera en el acuerdo adoptado en sesión de 28 de noviembre de 2023, el licitador propuesto adjudicatario FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), queda obligado a presentar, en el plazo de un mes desde la notificación del requerimiento que se le practique al efecto, cuantos documentos acreditativos de aspectos legales a cumplimentar por la parte vendedora recabe el notario autorizante de la escritura de compraventa. / Procede en este momento, sin más trámite procedimental previo que la emisión del informe de fiscalización del órgano interventor de la Diputación Provincial, al que luego aludiré, que el órgano de contratación finalice el

procedimiento de adjudicación para la contratación preparatoria de la compraventa inmobiliaria de referencia mediante la adopción del acto de adjudicación. La resolución de la adjudicación del precontrato finalizadora del procedimiento que adopte el órgano de contratación será motivada y se notificará a los licitadores, debiéndose publicar en el perfil de contratante en el plazo de quince días. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la información a los candidatos y licitadores de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato, la notificación y publicación del acto de adjudicación del contrato deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y, entre ella, en todo caso, deberá figurar la información y datos señalados en el artículo 151.2 de la expresada Ley.

4.º Que el contrato preparatorio del de la compraventa del inmueble a adquirir se perfeccionará mediante la firma del documento administrativo de formalización establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En cualquier caso, el documento de formalización, que constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público, se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y no podrá incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del correspondiente contrato. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3, párrafo tercero, del artículo antes citado, al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización habrá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público. Según lo estipulado en la cláusula 12 del pliego de condiciones particulares regulador de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, el contrato preparatorio del de compraventa del inmueble objeto de la referida contratación se perfeccionará mediante su formalización, para lo que se requerirá al adjudicatario que actúe en la misma mediante la firma electrónica del documento administrativo que elaborarán los servicios dependientes del órgano de contratación, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad del documento, por la persona o personas firmantes de la proposición, del documento que se pondrá a su disposición al efecto en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la notificación del requerimiento para la formalización del contrato. La referida estipulación contractual señala que la no formalización del contrato dentro del plazo indicado conlleva los efectos establecidos en el artículo 153, apartados 4 o 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, según la imputabilidad de la causa determinante de aquélla.

5.º Que la contratación patrimonial V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el

Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad” fue aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 23 de mayo de 2023, para su tramitación anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 117.2 y disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, que permiten ultimar el expediente de contratación incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aquéllos cuya ejecución material deba comenzar en el ejercicio siguiente o aquéllos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo su adjudicación a la condición suspensiva consistente en la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, cuya acreditación del cumplimiento de la misma se habrá de instrumentar mediante la incorporación al expediente de contratación patrimonial de referencia, de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del gasto del contrato expedido por el órgano interventor de la Diputación Provincial, por el presupuesto base de licitación de la contratación, o bien por la cantidad correspondiente al precio de la compraventa inmobiliaria a celebrar fijado en la adjudicación del contrato, de haberse producido ésta con anterioridad al momento en el que se vaya a efectuar dicha acreditación. El Pleno de la Diputación Provincial también acordó considerar automáticamente adoptada, y en la misma fecha en la que quedase debidamente acreditado el cumplimiento de la condición suspensiva, del modo anteriormente expresado, medida de realización del gasto en fase de autorización, con imputación a la aplicación presupuestaria señalada en el certificado de existencia de crédito expedido por el órgano interventor, por el importe, expresado en euros, del presupuesto base de licitación, o bien en la de acumulación de fases autorización-disposición a favor del adjudicatario del contrato, por importe del precio total fijado, si se hubiera producido la adjudicación con anterioridad a la acreditación del cumplimiento de la condición suspensiva. Producida dicha acreditación de la manera expuesta, el gasto de la contratación, por su presupuesto base de licitación de 6.703.356 euros, quedó autorizado automáticamente con imputación a la aplicación presupuestaria de 2023 06.9331.6220000. / Procede ahora, con la adopción del acto de adjudicación del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 184.1,b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, aprobar la medida de realización del gasto, en fase de disposición, a favor del tercero a cuyo favor se propone la adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), un gasto por el importe exactamente determinado de 4.694.634 euros, correspondiente al precio de venta total del conjunto inmobiliario prometido vender a la Diputación Provincial localizado en CL HOSPITAL 18 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE), con referencia catastral 1779801YH0317H0001DW, correspondiente al conjunto de las fincas inscritas en el Registro nº 1 de Elche – El Salvador, números 19.126, 19.128,

19.130, 19.132 y 19.134, con imputación a la aplicación presupuestaria 2023 06.9331.6220000.

6.º Que, sobre el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1, a) y 16.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, en concordancia con el artículo 7.1, a) de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la adopción del acto de adjudicación, procede que por la Intervención de la Diputación Provincial se ejercite la función interventora del expediente tramitado al efecto, en orden a comprobar el cumplimiento de los requisitos adicionales que, para la adjudicación de expedientes relativos a la adquisición de bienes inmuebles, se establecen en el artículo 21.B) “Compromiso del gasto” de la referida Instrucción.

7.º Que, sobre la competencia del órgano de contratación, atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la celebración del contrato privado de que se trata, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público, consistente en la adquisición de un bien inmueble cuyo presupuesto base de licitación supera el importe de tres millones de euros, le corresponde ejercitar la atribución que legalmente incumbe al órgano de contratación para la adjudicación del contrato, que le confiere el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público y preceptos concordantes de aplicación. Para la resolución del presente asunto, al ser de la competencia propia del Pleno de la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se preceptúa el dictamen previo de la Comisión informativa competente para la materia de contratación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del último artículo citado, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a ésta en la primera sesión que celebre. / Según lo estipulado en la 2.3 del pliego de condiciones particulares rector de la contratación V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2023, aquélla se estructura en dos fases, la primera, de adjudicación de un contrato preparatorio de vínculo bilateral del de la compraventa inmobiliaria regulado en el citado pliego, con la finalidad de preparar la ulterior celebración del contrato de compraventa del inmueble, que no se puede celebrar inmediatamente con el acto administrativo de adjudicación, al requerir su consumación el título constitutivo del otorgamiento de la escritura pública de compraventa, proceso jurídico que requiere la previa e inexcusable aportación, por la parte vendedora, ya en el despliegue de la segunda fase, de cuantos títulos, certificados, datos concretos, permisos, justificantes,

etc., cuya determinación previa y posterior evaluación y calificación de su adecuación y corrección jurídica, en el ejercicio de su cometido de velar por la estricta legalidad del contrato de compraventa de inmueble a celebrar, corresponden exclusivamente al notario autorizante. La fase primera, de adjudicación de un contrato preparatorio del de la compraventa, incluye el desarrollo, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de la licitación pública para la selección del inmueble a adquirir y concluirá con la adjudicación de un contrato preparatorio bilateral del de la compraventa del inmueble, determinando con precisión el inmueble a adquirir y el precio de su compraventa, dando lugar a la producción de promesas de comprar y vender que generarán en las partes promitentes el derecho para reclamarse recíprocamente el cumplimiento del contrato de compraventa comprometido, que, cuando no se pueda cumplir por cualquiera de ellas, conforme a lo establecido en el artículo 1.451 del Código Civil, se registrará por lo dispuesto sobre las obligaciones y contratos en el Libro Cuarto del citado texto legal. Y la segunda fase, la de la propia celebración del contrato de compraventa inmobiliaria, que dará comienzo con la formalización en documento administrativo del contrato preparatorio del de compraventa previamente adjudicado, y abarcará la realización, por ambas partes, de todos los trámites y preparativos de cualquier índole señalados por el notario autorizante de la escritura de compraventa para otorgar la celebración de la misma. La actuación del notario autorizante de la escritura pública del contrato de compraventa, en el ejercicio de su cometido de velar por la legalidad en la celebración del contrato de compraventa inmobiliaria, comenzará en la fase de cumplimiento del contrato preparatorio del de compraventa del inmueble, primero, y en función de la configuración de la propiedad del inmueble o inmuebles comprometidos vender, determinando los elementos documentales y probatorios cuya aportación se deba requerir por el órgano de contratación a los vendedores promitentes adjudicatarios para la adecuada preparación de aquél, y, después, a la conclusión de aquélla, calificando la completitud, exactitud y rigor jurídico de la documentación aportada por la parte vendedora promitente. Esta segunda fase concluirá con la propia celebración del contrato de compraventa del inmueble mediante el otorgamiento de la preceptiva escritura pública. / Es para emitir la declaración de la voluntad de adquirir el inmueble que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial, como órgano de contratación competente para la adquisición del mismo, en el propio acto de otorgamiento de la escritura pública en el que se perfecciona el contrato de compraventa inmobiliaria, cuya sustancia jurídica es muchísimo mayor que la de la mera formalización en la suscripción de escrituras, documentos y pólizas, atribuida al Presidente de la Diputación Provincial por el artículo 61.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que se considera conveniente que el Pleno de la Diputación Provincial faculte expresamente al Presidente de la misma para emitir la declaración de voluntad de la Diputación Provincial en el acto del otorgamiento de la escritura pública en el que se celebre el contrato de compraventa inmobiliaria de que se trata. / Para dotar la resolución del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3, segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con inclusión de la mención expresa a que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera procedente incluir en la resolución la declaración de que, contra el acto a adoptar, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato no comprendido en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo del administrativo.

En consecuencia, vistos los informes emitidos por el Área de Contratación y la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato preparatorio de la compraventa de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, formulada por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 28 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.1 y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor del licitador FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), como único licitador incluido en la clasificación de las proposiciones aprobada por aquella en la sesión indicada.

Segundo.- Adjudicar el contrato preparatorio de la compraventa de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, al licitador propuesto como adjudicatario aceptado FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), del bien inmueble localizado en CL HOSPITAL 18 03203 ELCHE/ELX (ALICANTE), con referencia catastral 1779801YH0317H0001DW, correspondiente al conjunto de las fincas inscritas en el Registro nº 1 de Elche – El Salvador, números 19.126, 19.128, 19.130, 19.132 y 19.134, por el precio de venta total del conjunto inmobiliario de 4.694.634 euros.

Tercero.- Estructurar la financiación del gasto del contrato V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 184.1, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la adopción de la medida de disposición a favor de su adjudicatario FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBRA SOCIAL CAJA MEDITERRÁNEO – FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO (NIF: G03046562), por el importe exactamente determinado de 4.694.634 euros, correspondiente al precio de venta total del conjunto inmobiliario a adquirir, con imputación a la aplicación presupuestaria 06.9331.6220000.

Cuarto.- Cumplimentar lo requerido en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la transcripción, en los antecedentes de esta resolución, de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en el desarrollo de la licitación de V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, que proporcionan la motivación que requiere el apartado 2 del referido precepto, al contener la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario, que ilustran sobre las características y ventajas de la proposición de éste determinantes de su selección con preferencia a las del resto. Atender, asimismo, lo requerido en el párrafo segundo del apartado 2 del mismo precepto, mediante la indicación de que el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato preparatorio del de la compraventa inmobiliaria a celebrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, es el de su párrafo tercero, que se concreta en la cláusula 12 del pliego de condiciones particulares rector de la contratación, de cinco días naturales a contar desde la notificación del requerimiento al adjudicatario para la formalización del contrato.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial para emitir la declaración de voluntad adquirente del bien inmueble objeto de la contratación patrimonial V4O-160/2023 “Adquisición de inmueble en el Centro Histórico Tradicional de Elche para sede de la Diputación Provincial de Alicante en dicha localidad”, correspondiente a este Pleno, virtud a la competencia para su adquisición que le confiere el Apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en el desarrollo del acto de otorgamiento de la escritura pública mediante el que se celebre el contrato de compraventa inmobiliaria referido.

Sexto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato no comprendido en el Artículo 44.1 de la Ley de Contratos

del Sector Público, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo del administrativo, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación y Agenda Digital en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

25º DEPORTES. Aprobación de la Propuesta del Jurado para concesión de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la Anualidad 2022.

Examinado el expediente relativo a la concesión de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la Anualidad 2022, cuya Convocatoria y Bases por las que se rige fueron aprobadas por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2022 y publicadas íntegramente, y en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 25, de 6 de febrero de 2023; de conformidad con la Propuesta formulada por el Jurado designado para fallar los Premios Deportivos Provinciales de la Anualidad 2022, mediante el Acta del Jurado de fecha 30 de octubre de 2023, y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Propuesta formulada por el Jurado de los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la Anualidad 2022, mediante Acta de la reunión del Jurado celebrada el día 30 de octubre de 2023.

Segundo.- Aprobar la concesión de los siguientes Premios :

- Premio al Mejor Deportista Masculino para FELIPE ORTS LLORET (Ciclismo), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio a la Mejor Deportista Femenina, para ASCENSIÓN ROCA DE TOGORES BENABENT (Vela), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio al Mejor Deportista con diversidad funcional, para MARÍA DÍEZ ALBEROLA (Gimnasia), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio a la Mejor Promesa Deportiva, para VIOLETA DIAZ ARRIBAS (Taekwondo), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio al Mejor Club Deportivo para el CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES (Balonmano), dotado con 7.260,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.
- Premio al Mejor Técnico Deportivo, para BIENVENIDA ALBEROLA GARVÍ (Gimnasia), dotado con 3.680,00 euros, impuestos incluidos y un trofeo.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de 36.400,00 euros, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto vigente, para atender el abono de los Premios con dotación económica, tal y como queda indicado en el Apartado Segundo.

26º DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de los Premios Deportivos Provinciales, Anualidad 2023.

Examinado el expediente relativo a la aprobación anticipada de la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, correspondientes a la Anualidad de 2023, así como las Bases por las que se habrá de regir aquella; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2023, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente :

“B A S E S

PRIMERA.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante ha acordado convocar los Premios Deportivos Provinciales correspondientes a la anualidad de 2023, cuya clase y dotación económica, en su caso, se indican a continuación:

A) Premios con dotación económica:

- a) Premios a los Mejores Deportistas, Masculino y Femenino, de la provincia de Alicante, dotados con 7.260 €, impuestos incluidos, y un trofeo, cada uno de ellos.
- b) Premio al Mejor Club Deportivo de la provincia de Alicante, dotado con 7.260 € y un trofeo.
- c) Premio al/a la Mejor Deportista con diversidad funcional de la provincia, dotado con 7.260 €, impuestos incluidos y un trofeo.
- d) Premio Promesas “Antonio Cutillas”, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.
- e) Premio al/a la Mejor Técnico/a Deportivo/a de la provincia, dotado con 3.680 €, impuestos incluidos, y un trofeo.

B) Mención especial:

A conceder a Técnicos/as, Directivos/as, etc., de la provincia de Alicante, dotado con una placa conmemorativa

C) Premio por votación Popular:

A conceder al/a la deportista de la provincia de Alicante, de entre todas las

candidaturas presentadas a los Premios Deportivos Provinciales, excepto las correspondientes al premio al Mejor Club Deportivo, que más votos reciba a través de la aplicación informática desarrollada para esta Convocatoria. Este Premio estará dotado con un trofeo.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 36.400,00 €, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el año 2024.

SEGUNDA.- Podrán concurrir a estos Premios:

- Los/las deportistas y técnicos/as deportivos/as de las diferentes modalidades deportivas, naturales de la provincia de Alicante, o los que acrediten su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Los Clubes deportivos que, legalmente constituidos e inscritos en el Registro correspondiente, estén radicados en la provincia de Alicante, desarrollen una o varias disciplinas deportivas y se hallen adscritos a la correspondiente Federación.
- Tratándose del Premio Promesas “Antonio Cutillas”, destinado a jóvenes valores, podrán concurrir aquellos/as deportistas que siendo naturales de la provincia de Alicante o acreditando su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2023, no superen la edad de 17 años a 31 de diciembre de 2023.

Los/las deportistas no naturales de la provincia de Alicante, acreditarán la residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante certificación del Padrón Municipal.

Los/las candidatos/as a los premios de Mejor Deportista, masculino y femenino, no podrán optar al Premio Promesas, y viceversa.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes y la documentación necesaria para la presentación, estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en Catálogo de Trámites apartado información del procedimiento DEPORTES. Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2023.

La forma de presentación puede realizarse:

- A través de los **medios telemáticos** establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>. En el apartado “Catálogo de trámites”, concretamente, en el trámite “Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2023 (PDP)”, cuya URL específica es la siguiente: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/1f23d358-ce47-4e10-a1c1->

[bb9fff75bedf](#)

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado “Enlaces de interés” / “Ayuda a la Tramitación” / “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica”.

- **Presencialmente**, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, sito en C/ Tucumán, nº 8, 03005. Se deberá solicitar cita previa, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00, en el teléfono 965 988 911.

- **Otros medios**. La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que se publicará como Anexo I, deberán ir acompañadas del Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar el historial deportivo del año 2023, certificado por el/la Presidente/a de la Federación autonómica correspondiente.

En el Historial Deportivo del año 2023 se hará constar: el “mejor resultado” obtenido en las diferentes competiciones celebradas durante el año 2023, conforme a la clasificación señalada en el ANEXO II a la solicitud de participación en esta convocatoria.

Los méritos deportivos obtenidos y reseñados en cada una de las candidaturas serán valorados por el Jurado, siempre que éste tuviera conocimiento fehaciente de los mismos, bien a través de la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estimase suficiente.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación

de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación, con excepción de las presentadas por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, que podrán ser presentadas hasta QUINCE DIAS antes de la reunión del Jurado designado al efecto, si la hubiese, de tal modo que, el Jurado tenga conocimiento de todas las presentadas, con la antelación suficiente que permita el estudio y valoración de las mismas, sin que sea admisible la presentación de candidaturas, en el acto constitutivo del Jurado.

Las candidaturas presentadas por la Asociación de la Prensa, podrán presentarse directamente en el Área de Deportes, sin que sea necesario ajustarlas al modelo de solicitud, que figura como Anexo I, debiendo constar los datos personales y los méritos deportivos del/de la candidato/a propuesto/a.

QUINTA.- Documentación a presentar.

Al modelo de solicitud (Anexo I), deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del /DNI /CIF/ Libro de Familia
- b) Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado (historial deportivo certificado).
- c) Certificado de empadronamiento (sólo para los no nacidos/as en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia continuada en la misma, al menos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023)."
- d) Fotografía actualizada del/de la deportista.

SEXTA.- Las candidaturas optantes a la Mención Especial, serán presentadas exclusivamente por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante, y por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, en fechas previas a la reunión del Jurado.

SÉPTIMA.- El fallo de los Premios corresponderá a un Jurado designado por el Sr. Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023, del que será su Presidente el de la Corporación, o Diputado/a Provincial en quien delegue, y que estará integrado por: un representante de la Dirección Territorial de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana; el Presidente y un máximo de 13 miembros de la Asociación de la Prensa Deportiva de

Alicante, en representación de la misma, pudiendo designar 4 suplentes, para el supuesto de incomparecencia de alguno/s de sus miembros); 6 Diputados/as Provinciales, que lo serán a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes -entre los que se designará un/a Vicepresidente/a- y dos Deportistas de reconocido prestigio, actuando como Secretaria la de la Excm. Diputación Provincial, o Funcionario/a en quien delegue.

El Jurado se regirá en su actuación según lo previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado, si lo estimase necesario, podrá reunirse previamente al día de celebración de la Gala para estudiar y analizar las diferentes candidaturas presentadas a los Premios Deportivos Provinciales. Posteriormente, el mismo día de celebración de la Gala, el Jurado se reunirá para elegir al ganador de cada uno de los Premios.

La Mención Especial será propuesta por la Asociación de la Prensa Deportiva de Alicante con anterioridad a la fecha de celebración de la Gala.

El premio al/a la deportista elegido/a por votación popular será para aquel/aquella deportista que más votos obtenga una vez se haya cerrado el plazo establecido para las votaciones a través de la aplicación diseñada a tal efecto.

Para efectuar la selección de finalistas, el Jurado tendrá en cuenta los méritos alegados por los/las candidatos/as, según la clase de premio de que se trate, que podrán ser constatados por aquél, mediante certificación expedida, en su caso, por la Federación correspondiente, o por cualquier otro procedimiento que el Jurado estime suficiente.

Posteriormente, en el día y lugar que se señale para la celebración de la Gala Provincial del Deporte, y en la que tendrán que estar presentes los/las finalistas, salvo causa justificada apreciada por el Jurado, éste propondrá de entre los mismos, a los/las que deban ser premiados.

En el supuesto de empate entre dos candidatos/as, se celebrará una segunda votación entre ambos/as. De persistir el empate, se proclamará ganador/a al candidato/a que mayor número de votos hubiere obtenido en la primera reunión del Jurado. Si ambos/as candidatos/as hubieren obtenido el mismo número de votos en la primera reunión, dirimirá la cuestión el Presidente del Jurado, con su voto de calidad.

En el mismo acto en que consista la Gala Provincial del Deporte, se hará público el fallo del Jurado, tanto respecto a los Premios como a la Mención Especial.

OCTAVA.- El Jurado formulará la correspondiente Propuesta de los/las deportistas, masculino, femenino, diversidad funcional, promesa, club deportivo, técnico deportivo, a quienes deban concederse los premios, sin perjuicio de que pueda proponer que alguno o algunos queden desiertos.

NOVENA.- La Propuesta del Jurado será elevada para su resolución al Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

DÉCIMA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



ANEXO I
SOLICITUD
PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023

A				DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
Apellidos y Nombre o Razón Social			NIF/CIF				
Domicilio (calle, plaza y número)			C. Postal				
Localidad		Provincia	Teléfono		Correo electrónico		
Nombre y cargo del representante			Teléfono		Reg. Consellería (Sólo para Clubes)		

EXPONE	
Que de acuerdo con las Bases de la convocatoria, posee los requisitos que se solicitan y declara no haber alterado la verdad ni ocultado información referente a los datos que constan en la presente solicitud.	

B		TIPO DE PREMIO AL QUE OPTAN			
<input type="checkbox"/>	DEPORTISTA MASCULINO	<input type="checkbox"/>	DEPORTISTA FEMENINA	<input type="checkbox"/>	CLUB DEPORTIVO
<input type="checkbox"/>	DEPORTISTA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	<input type="checkbox"/>	DEPORTISTA PROMESA	<input type="checkbox"/>	TÉCNICO/A DEPORTIVO/A

C		DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (indicar con X únicamente la que se adjunta a la presente solicitud)			
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI /CIF/ Libro de Familia	<input type="checkbox"/>	Certificado historial deportivo (Anexo II)		
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento	<input type="checkbox"/>	Currículum deportivo		

SOLICITA

Que sean tenidos en cuenta los datos que se aportan en la presente solicitud y en el documento Anexo II (currículum deportivo) para poder optar al premio indicado, en la convocatoria de los Premios Deportivos Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2023.

, a de de 2023

Fdo.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la Convocatoria "Premios Deportivos Provinciales, anualidad 2022". La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una disposición legal aplicable al responsable del tratamiento. Solo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional">> Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>



ANEXO II
PREMIOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023
(HISTORIAL DEPORTIVO CERTIFICADO)

A	HISTORIAL DEPORTIVO 2023 (CERTIFICADO)			
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DEL MUNDO	SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE EUROPA	SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
COMPETICIÓN: CAMPEONATO DE ESPAÑA	SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN
COMPETICIÓN: TORNEOS INTERNACIONALES	SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN

COMPETICIÓN: TORNEOS NACIONALES	SEDE	FECHA	CATEGORÍA	CLASIFICACIÓN

B	CERTIFICADO
Nombre del/de la deportista o Club deportivo:	Federación autonómica:
Certifico: Que el/la deportista o Club tiene licencia de esta federación, y que los datos reflejados en el apartado A (Historial deportivo 2023) son ciertos. En , de de 2023 El/la Presidente/a de la Federación Nacional/Autonómica Firma y Sello:	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
Excma. Diputación Provincial de Alicante – Área de Deportes
C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfno. 965 98 89 07 e-mail: deportes@diputacionalicante.es

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 36.400,00 euros, importe estimado de la dotación de la Convocatoria, con cargo a la Aplicación 22.3411.4810000 del Presupuesto Provincial 2024.

Tercero.- La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, y la misma y sus Bases quedan supeditadas, en toda su extensión, así como la autorización del gasto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el ejercicio 2024.

27º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 4.779 al 5.413 del año 2023, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones de 23 de octubre y 2, 8, 13 y 20 de noviembre, todas ellas de 2023.

28º HACIENDA. DAR CUENTA del informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 30 de septiembre de 2023.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al TERCER TRIMESTRE del presupuesto del ejercicio 2023, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2023, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er - Ejercicio 2023 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", que tiene por objeto describir los formularios a cumplimentar para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2023.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2023, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012. Este incumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023.

El nivel de deuda viva es 197.880.337,76 euros.

Al respecto, poner de manifiesto que el importe de la deuda viva procede de la operación especial de tesorería concertada por el Organismo Autónomo "SUMA, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

30º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACION del presupuesto y estados financieros del ejercicio 2022, de las Entidades dependientes de esta Diputación Provincial que no tienen la consideración de Administraciones Públicas.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de Evaluación de la Estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 de las Entidades que forman parte del sector Sociedades no Financieras de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

En concreto, el artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden establece la obligación de comunicar al Ministerio determinada información en relación con los presupuestos liquidados de las Entidades Locales.

Para facilitar el cumplimiento de la citada obligación el Ministerio publicó el documento denominado "Liquidaciones Ejercicio 2022 de Entidades Locales", en cuyo apartado 2.1 se establece la obligación de la Intervención de la Corporación Local de comunicar la información relativa a cada una de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, que incluye las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (art. 2.1 – Sector Administraciones Públicas) y el resto de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales (art. 2.2. – Sector sociedades no financieras o entidades pendientes de clasificar).

A estos efectos, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante está formado por la propia Diputación y las siguientes Entidades consideradas dependientes de la misma, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2

- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet territorial, SAU.

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS

Consortios:

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja.

Por lo que se refiere a las entidades dependientes de la Diputación comprendidas en el artículo 2.2 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, el Ministerio establece como fecha tope para el suministro de la información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2022, el 31 de octubre de 2023.

Suministrada en plazo, al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, única entidad dependiente de esta Diputación Provincial no clasificada en el Sector Administraciones Públicas, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del informe de evaluación de la estabilidad que contempla la Ley Orgánica 2/2012, comunicado por dicha Entidad, y que supone que:

- **El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja** tiene equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.”

31º INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. DAR CUENTA del resultado del “Informe de síntesis de las auditorías de ciberseguridad de los quince mayores Ayuntamientos y de las tres Diputaciones de la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2021”, emitido por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, al amparo de la Ley Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, y concretamente en el artículo 11 establece que, en el desarrollo de su labor fiscalizadora, está facultada para verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera, contable y de gestión del Sector público valenciano.

El Plan Estratégico de la Sindicatura de Comptes para el período 2019-2022 señala la ciberseguridad como una de las áreas de alto riesgo prioritarias para llevar a cabo su labor fiscalizadora.

En 2019 y 2020 la Sindicatura de Comptes realizó auditorías sobre la situación de los controles básicos de ciberseguridad (*CBCS) de los 15 ayuntamientos de la Comunidad Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes. Posteriormente, el Consejo de la Sindicatura incluyó en los programas anuales de actuación de 2021 y 2022 hacer un trabajo de seguimiento de la situación de los *CBCS de estos 15 ayuntamientos, de los cuales ya se han emitido los informes correspondientes. Además, se emitieron informes de auditoría de los *CBCS del ejercicio 2021 de las tres diputaciones.

Después de publicar los dieciocho informes individuales indicados, la Sindicatura consideró conveniente hacer el trabajo de compilación y síntesis incluido en un nuevo informe. De este modo se ofrece una visión de conjunto en que se destacan las principales conclusiones y observaciones realizadas en aquellos.

Como conclusiones a destacar del citado “Informe de síntesis de las auditorías de ciberseguridad de los quince mayores ayuntamientos y de las tres diputaciones de la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2021”, que afecten a la Diputación de Alicante, se establecen las siguientes :

Primera.- El índice de madurez medio de los controles básicos de ciberseguridad de las diputaciones es ligeramente mejor que el de la media de los 15 ayuntamientos auditados y consigue un índice de madurez medio del 61,6%, aunque también está por debajo del objetivo establecido en el ENS. No obstante, la Diputación de Alicante alcanza un índice de madurez del 70,2%, siendo la diputación con mayor

grado de madurez.

Segunda.- El grado de cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad de la información es, en general, deficiente y hay incumplimientos de la normativa significativos generalizados, no obstante, tanto la Diputación de Alicante como el Ayuntamiento de Benidorm, son las únicas de las 18 entidades auditadas que alcanzan el objetivo del 80% en el índice de madurez del cumplimiento de la normativa en materia de ciberseguridad.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Cuentas, se da cuenta al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante y queda enterado del resultado del “Informe de síntesis de las auditorías de ciberseguridad de los quince mayores ayuntamientos y de las tres diputaciones de la Comunitat Valenciana. Ejercicio 2021”, emitido por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

32º TRANSPARENCIA. DAR CUENTA del informe de la Sra. Diputada de Transparencia e Imprenta, sobre la gestión de transparencia, Anualidad 2022, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno del Informe emitido por la Sra. Diputada de Transparencia e Imprenta, sobre gestión de la transparencia, anualidad 2022, en relación a todas las Entidades sujetas a la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Excma. Diputación de Alicante, en el que se incluyen la estadística de utilización del Portal de Transparencia, las solicitudes de información presentadas y su resolución, y demás aspectos relevantes en la materia, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza de Transparencia referida y que será publicado en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

33º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación de la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2016, como consecuencia del cambio de órgano de contratación y ejecución de la obra “Acondicionamiento red agua potable calle la Bassa”, en Gata de Gorgos.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente relativo a la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2016, como consecuencia del cambio de órgano de contratación y ejecución de la obra 2016.OYS.033 “Acondicionamiento red agua potable calle la Bassa” solicitada por el Ayuntamiento de Gata de Gorgos; de conformidad con la Propuesta formulada por el Sr. Diputado de Infraestructuras, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2016, en el sentido de cambiar la ejecución de la obra incluida con el n.º 33 denominada “Acondicionamiento red agua potable calle la Bassa” solicitado por el Ayuntamiento de Gata de Gorgos con el siguiente presupuesto de ejecución y con la siguiente distribución financiera por agentes y anualidades :

PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	CONTRATA	Nº HAB.
512.362,53	409.890,02	102.472,51	AYTO	5.985

	SUBV. PROV.	APORT. MUNIC.	TOTAL
Año 2023	65.000,00	16.250,00	81.250,00
Año 2024	172.445,01	43.111,25	215.556,26
Año 2025	172.445,01	43.111,26	215.556,27
TOTAL	409.890,02	102.472,51	512.362,53

El Servicio Técnico Provincial ha emitido informe en el cual se manifiesta que

el proyecto modificado remitido incluye toda la documentación reglamentaria según el Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el correspondiente informe de supervisión favorable firmado por el técnico municipal, por lo que se considera que cumple con lo exigido en las bases de convocatoria, al respecto de la presentación de proyectos.

Segundo.- Autorizar al Ayuntamiento de Gata de Gorgos para contratar y ejecutar la obra denominada "Acondicionamiento red agua potable calle la Bassa", en el municipio de Gata de Gorgos, con un presupuesto global de 512.362,53 euros y que figuran incluidas con el número 33 en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2016, por el sistema legal correspondiente.

Tercero.- Elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para la Anualidad 2024 hasta el 617,60% fijada en 248.987,56 euros y para la Anualidad 2025 hasta el 617,60% fijada en 248.987,56 euros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la tabla siguiente :

CONSIGNACIÓN OBRAS PLANIFICA: PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2016-2017		PRESUP 2023 INICIAL	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
24.4591.6501600	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNICIP. 2016-2017, EJEC.AYTOS.	0,00	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 70% MAX 28.220,80	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 60% MAX 24.189,26
24.4591.7621600	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNIC.2016- 2017. SUBVENCIONES	40.315,44		
TOTAL PLANIFICA EN PRESUPUESTO 2023		40.315,44		
NUEVA SITUACION OYS 2016 (2016.OYS.011 Beniarrés y 2016.OYS.033 Gata de Gorgos)			248.987,56	248.987,56
ELEVAR PORCENTAJES SEGÚN Art. 174.5 RDL 2/2004 HASTA			617,60%	617,60%

Cuarto.- Efectuar los ajustes contables pertinentes en el sentido de suprimir la medida de gasto que figuran contabilizadas para el proyecto de gasto 2016.2.OYS.033 de Gata de Gorgos, con imputación a la Aplicación 24.4591.6501600 del Presupuesto corriente, así como los "Compromisos de Ingreso" asociados al mismo proyecto en concepto de Aportación Municipal.

Quinto.- Autorizar y disponer, con carácter plurianual, un gasto por importe de 409.890,02 euros, correspondiente a la subvención provincial a efectuar para la ejecución de obra por el Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Proyecto de gasto

2016.2.OYS.033), del que se imputa la cantidad de 65.000,00 euros a la aplicación 24.4591.7621600 denominada “Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2016-2017 : Subvenciones” del presupuesto corriente; y comprometiendo la aplicación al ejercicio 2024 de la cantidad de 172.445,01 euros, y al ejercicio 2025 de la cantidad de 172.445,01 euros.

Sexto.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Séptimo.- Comunicar al Ayuntamiento interesado el presente Acuerdo a los oportunos efectos.

Octavo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

34º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Aprobación de la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2016, como consecuencia del cambio de obra y del órgano de contratación y ejecución en Beniarrés.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente relativo a la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2016, como consecuencia del cambio de la obra 2016.OYS.011 “Adecuación de la Biblioteca municipal y ampliación del gimnasio municipal” en el municipio de Beniarrés así como del órgano de contratación y ejecución de la misma; de conformidad con la Propuesta formulada por el Sr. Diputado de Infraestructuras, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2016, en el sentido de cambiar la denominación de la obra incluida con el nº 11 denominada “Adecuación de la Biblioteca municipal y ampliación del gimnasio municipal”, por importe de 229.563,26 euros, por la nueva denominación “Reurbanització C/Sant Vicent” con el mismo presupuesto de ejecución y con la siguiente distribución financiera por agentes y anualidades :

PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	CONTRATA
229.563,26	218.085,10	11.478,16	AYTO

	SUBV. PROV.	APORT. MUNIC.	TOTAL
Año 2023	65.000,00	3.420,50	68.420,50
Año 2024	76.542,55	4.028,83	80.571,38
Año 2025	76.542,55	4.028,83	80.571,38
TOTAL	218.085,10	11.478,16	229.563,26

El Servicio Técnico Provincial ha emitido informe en el cual se manifiesta que el Ayuntamiento, ha aportado junto a la solicitud de cambio de obra una Memoria Valorada de "Reurbanització C/Sant Vicent", en el municipio de Beniarrés, redactado por el técnico Cristóbal R. Román Bustos y justificativa de las obras a realizar, que se ajusta al importe inicialmente aprobado para este Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2016 (229.563,26 euros, IVA incluido), por lo que se considera que cumple con las exigencias del Plan al respecto de la presentación de proyectos.

Segundo.- Autorizar al Ayuntamiento de Beniarrés para contratar y ejecutar la obra denominada "Reurbanització C/Sant Vicent", en el municipio de Beniarrés, con un presupuesto global de 229.563,26 euros y que figuran incluidas con el número 11 en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2016, por el sistema legal correspondiente.

Tercero.- Elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para la Anualidad 2024 hasta el 617,60% fijada en 248.987,56 euros y para la Anualidad 2025 hasta el 617,60% fijada en 248.987,56 euros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con la tabla siguiente :

CONSIGNACIÓN OBRAS PLANIFICA: PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2016-2017		PRESUP 2023 INICIAL	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
24.4591.6501600	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNICIP. 2016-2017, EJEC.AYTOS.	0,00	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 70% MAX 28.220,80	% R.D.L. 2/2004 Art 174.3 60% MAX 24.189,26
24.4591.7621600	PLAN PROV. COOPER. OBRAS Y SERV. MUNIC.2016- 2017. SUBVENCIONES	40.315,44		
TOTAL PLANIFICA EN PRESUPUESTO 2023		40.315,44		
NUEVA SITUACION OYS 2016 (2016.OYS.011 Beniarrés y 2016.OYS.033 Gata de Gorgos)			248.987,56	248.987,56
ELEVAR PORCENTAJES SEGÚN Art. 174.5 RDL 2/2004 HASTA			617,60%	617,60%

Cuarto.- Autorizar y disponer, con carácter plurianual, un gasto por importe de 218.085,10 euros, correspondiente a la subvención provincial a efectuar para la ejecución de obra por el Ayuntamiento de Beniarrés, del que se imputa la cantidad de 65.000,00 euros a la aplicación 24.4591.7621600 denominada "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, 2016-2017 : Subvenciones" del presupuesto corriente; y comprometiendo la aplicación al ejercicio siguiente próximo de la cantidad restante de 76.542,55 euros para el año 2024 y de 76.542,55 euros para el año 2025.

Quinto.- Mantener el resto de los Acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Sexto.- Comunicar al Ayuntamiento interesado el presente Acuerdo a los oportunos efectos.

Séptimo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

35º ECONOMIA. Reconocimiento de créditos núm. 5/2023 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para el pago de dos obligaciones procedentes del ejercicio 2022, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 31.855,06 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondiente aplicación del presupuesto vigente; visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe total de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (31.855,06 euros) cuyo pago se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto vigente.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

36º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís amb propostes per a resoldre els greus problemes d'execució del Pla PLANIFICA per part del govern de la Diputació d'Alacant.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moció formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

"Joaquín Perles Pérez, Portaveu del Grup Compromís Diputació Provincial d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic d'aquesta Diputació, presenten per al seu debat i posterior aprovació en el Ple Ordinari d'aquesta Corporació, la següent moció:

MOCIÓ AMB PROPOSTES PER A RESOLDRE ELS GREUS PROBLEMES D'EXECUCIÓ DEL PLA PLANIFICA PER PART DEL GOVERN DE LA DIPUTACIÓ D'ALACANT

El 6 de març del 2020, Carlos Mazón, anterior president de la Diputació d'Alacant i actual president de la Generalitat Valenciana, i Javier Gutiérrez, exdiputat d'infraestructures de la Diputació i actual diputat autonòmic del PP, presentaren davant de més de 150 edils alacantins el Pla Planifica, el Pla d'Inversions i Financiacions en Infraestructures de la Província d'Alacant per a la legislatura 2019/2023. En paraules dels polítics mencionats, "EL PLAN DE PLANES".

La inversió de 71 milions d'euros dirigida als Ajuntaments tenia previst, ni més ni menys, executar 291 obres i la promesa de crear més de 5000 llocs de treball en un pla contra la crisi provocada i derivada de la COVID-19. Doncs bé, quasi 4 anys després d'aquella magnànima presentació que tingué un cost de més de 12.000€ i totes les promeses mediatitzades queden lluny i ja podem afirmar que el Pla Planifica ja és un pla fracassat en execució i en gestió política.

D'estes 291 obres, més del 50% li correspon a la Diputació d'Alacant executar-les. Ara, amb la legislatura 2019/2023 acabada i amb la vista posada en el fi del finançament d'este pla informat per la intervenció de la Diputació, les dades d'execució d'este pla sols demostren allò que des de Compromís i des dels ajuntaments dels municipis de la província han vingut denunciant: el Pla Planifica no funciona i, si no funciona, és per una mala gestió i programació política.

Posem xifres al caus en la gestió, a data del 23/11/23 i segons informa el propi diputat responsable de l'área. De les 291 obres, 148 han de ser executades per la Diputació; d'eixes 148, tan sols s'han finalitzat 14 obres, és a dir, un 9,4% del que li toca a la Diputació i un 4,81% del total. D'estes 148, encara hi ha 34 que no tenen el seu projecte informat, 29 estan sent executades, i la resta estan en fase de redacció de projecte o adjudicació.

En dades globals, de les 291 obres, s'han acabat 52, el 17,8%. D'eixes 52, 38 han estat executades pels Ajuntaments, és a dir, el 73,08% de les obres finalitzades són a causa de la gestió municipal.

Si ens fixem en la promesa de crear 5000 llocs de treball, amb este grau d'execució, podem afirmar que no s'han creat ni el 30% de l'ocupació laboral promesa.

A més, molts ajuntaments estan patint abandonaments de les obres per part de les empreses constructores adjudicatàries. Els motius: el valor inicial de les obres quasi 4 anys després ha augmentat, i la Diputació no està tenint el temps i la capacitat de reacció. Fent que moltes obres es queden paralizades, inclús abandonades.

En plena campanya electoral, aquesta Diputació amb Mazón al capdavant anunciaren el Nou Pla Planifica 24/28 amb un pressupost de 92 milions d'euros, "el programa inversor més ambiciós desenvolupat fins ara a la província", així el van definir des del PP en el dia de la seua presentació.

Els Ajuntaments de la província, independentment del color polític, mostren el seu malestar de forma continuada amb el retard de les obres, projectes i adjudicacions, i confien poc o res amb el nou pla, que amb l'antecedent no creuen que arribe en temps i forma tal com se'ls ha promés.

És per tot l'exposat que des del grup Compromís Diputació d'Alacant proposem al ple els següents acords:

PRIMER- La Diputació d'Alacant es compromet a crear una partida econòmica prou gran per a la contractació del personal necessari per tal d'acabar a la fi l'execució del pla planifica de la passada legislatura.

SEGON- La Diputació d'Alacant es compromet a crear una partida econòmica prou gran per a la contractació del personal necessari per tal d'executar en temps i forma el Pla Planifica d'esta legislatura.

TERCER- La Diputació d'Alacant crearà amb el personal necessari i les eines suficients l'oficina d'assistència als municipis per tal de guiar-los i donar suport amb la tramitació i el procés d'estes i altres subvencions. Aquesta oficina es crearà mitjançant la contractació de personal jove amb els estudis necessaris mitjançant un pla laboral jove."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023121112000000_00_FH.mp4&topic=36

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

37º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista per a un pla d'ajuda administrativa per a les entitats locals de poblacions en risc de despoblament de la província d'Alacant.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“AL PLE PROVINCIAL

D. VICENTE ARQUES CORTÉS, portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, a tenor del previst en el Reglament Orgànic de la Diputació, eleva al Ple per al seu debat i aprovació si escau, la següent:

MOCIÓ

PLA D'AJUDA ADMINISTRATIVA PER A LES ENTITATS LOCALS DE POBLACIONS EN RISC DE DESPOBLAMENT DE LA PROVÍNCIA D'ALACANT.

La pèrdua d'un forn, una tenda multiservei, una farmàcia o un bar, suposa una ferida molt molt difícil de sanar per a un poble, major encara quan parlem de pobles menors de 1000 habitants, i en una ferida quasi mortal als pobles que ronden aproximadament el centenar d'habitants.

Des de la Diputació d'Alacant, tenim l'obligació de treballar perquè això no ocorrega, perquè reòbriguen estos serveis i es creen altres nous que puguen garantir una qualitat de vida plena.

Més d'un terç dels municipis alacantins (51 de 142) no arriben al miler d'habitants. Són 32 els municipis alacantins que porten perdent habitants des de fa dues dècades. Esta trentena de localitats han perdut en conjunt 3.586 habitants des de l'any 2000; una tendència que contrasta amb el total de la província, que en el mateix període ha guanyat 436.618 habitants (fins a arribar a 1.881.762h).

El pla +Cerca, Planifica, +Deporte, estalvi energètic, esglésies i monuments, reparació de camins, luminàries, fotovoltaiques, desenvolupament econòmic (amb 7 línies), promoció del valencià, fires... son algunes de les últimes subvencions que els nostres ajuntaments han justificat o estan executant. La majoria d'ells amb una única persona gestionant i administrant els ajuntaments i, en alguns casos, a temps parcial, perquè

els pressupostos municipals no donen per a més.

El temps dedicat a sol·licitar, tramitar i justificar subvencions ocupa gran part de la jornada dels treballadors d'aquests ajuntaments. Aquesta única persona s'ha d'encarregar de la preparació de documentació per a presentar sol·licituds de subvencions, sol·licitar informes sectorials d'administracions públiques per a assegurar que les actuacions sol·licitades s'ajusten al planejament o normativa ambiental, preparar

les memòries per a justificar subvencions, i altres requisits que exigeixen les Bases reguladores de les Convocatòries.

I tot això sense tindre accés immediat a tècnics especialitzats, com ara en matèria d'urbanisme, medi ambient, energies renovables. Disposen d'un tècnic de l'Àrea d'Assistència als Municipis de la Diputació d'Alacant que presta serveis a diverses poblacions, raó per la qual no sempre tenen accés immediat a ell per resoldre els molts dubtes o demanar parer o assessorament, la qual cosa dificulta més encara la gestió administrativa. Aquest volum de treball i les seues condicions fan que, moltes vegades, a pesar de la gran quantitat de subvencions concedides, els nostres ajuntaments tinguen que renunciar a sol·licitar-les, estiguen en risc de no complir terminis i es bloquegen.

Pensem per exemple en la subvenció concedida per a la instal·lació de punts de recàrrega de vehicles elèctrics, que recentment s'ha executat i que ha concedit aquest Diputació d'Alacant. La major part dels pobles menuts han resultat beneficiaris, si bé, en la gran majoria de pobles, no s'han pogut posar en funcionament els punts per falta d'assessorament tècnic. No tenen qui els oriente i el personal que treballa als ajuntaments no té coneixements en aquestes matèries.

Els objectius que persegueix el PLA, amb un gran impacte sobre el repte demogràfic són:

- Canviar la tendència actual en dèficit d'efectius que experimenten les entitats locals de la Província d'Alacant.
- Garantir la qualitat dels serveis que presten les EELL en igualtat de condicions per als ciutadans en el conjunt de territori.
- Posar en marxa nous models organitzatius que consoliden els serveis i milloren la qualitat dels serveis, així com avançar en matèria d'administració electrònica.
- Millorar la visibilitat de les EELL i el seu paper cohesionador en el territori.
- Millorar l'eficiència dels nostres ajuntaments i les seues capacitats de gestió.
- Garantir la viabilitat de nous projectes empresarials i de vida.

Amb tot això aconseguirem que aquests ajuntaments puguin ser capaços de mobilitzar majors recursos propis i supramunicipals, ajudant a la dinamització rural i millorant, encara més, l'atractiu dels nostres pobles amb majors dificultats poblacionals.

Hi ha precedents en altres Diputacions, com a Conca o a Terol, on, les seues Diputacions han implantat línies d'ajudes als ajuntaments per garantir uns serveis dels consistoris exitosos.

Si aconseguim tindre uns ajuntaments forts, dinàmics, àgils i eficients, podrem agilitzar molt més els processos administratius, la qual cosa farà que puguen optar a majors subvencions, que siguen capaces de treballar amb projectes de major envergadura i complexitat. Si som capaços d'engranar bé totes les peces, la capacitat d'atracció de població, de tindre nous emprenedors i d'oferir serveis, es veurà multiplicada i aconseguirem que els nostres pobles en risc de despoblació revertisquen eixa tendència negativa que ve accentuada en les últimes dècades.

Per tot l'anteriorment exposat, des del Grup Socialista elevem per al seu debat i aprovació, si escau, els següents:

ACORDS

PRIMER. - Que la Diputació d'Alacant, com a organisme d'atenció als municipis de la província d'Alacant, ha de posar a disposició d'aquests, sobretot dels de menor població davant del risc de despoblament, les ferramentes per a cobrir els serveis necessaris com la creació d'una borsa d'ocupació pròpia de la Diputació d'Alacant amb personal d'administració i tècnics.

SEGON. - Que la Diputació d'Alacant oferte a cada Ajuntament de pobles en risc de despoblament una persona d'aquesta borsa d'ocupació, al menys, 2 dies per setmana, ja siga de manera presencial o de manera telemàtica.

TERCER. - Instar al Consell a que treballen en la mateixa línia i a sumar-se en el marc de les seues competències a l'acció de suport i reforç administratiu i de gestió tècnica dels ajuntaments de pobles en risc de despoblament."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023121112000000_00_FH.mp4&topic=37

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Diputado del Grupo Político Compromís D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Se abstiene la Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y trece a favor y una abstención, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTAS formuladas por el Portavoz del Grupo Socialista en relación con los programas y fondos europeos y ejecución del Plan PLANIFICA.

Las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista son del tenor literal siguiente:

“AL PLENO PROVINCIAL

D. VICENTE ARQUES CORTÉS, portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Diputación, eleva al Pleno, la siguiente:

PREGUNTAS

- ¿En qué Programas Europeos se encuentra actualmente adscrita o en ejecución la Diputación de Alicante en la actualidad?
- ¿Qué cuantía ha recibido la Diputación de Alicante en el ejercicio 2023 de Fondos Europeos y cuál es su grado de ejecución?
- ¿Cuál es el porcentaje de ejecución del Plan Planifica en los ejercicios 2020, 2021 y 2022?”

.- Por la Sra. Diputada del Grupo Político VOX Dña. Gema Alemán Pérez se manifiesta “in voce” que tiene unas preguntas por formular pero que se presentarán como Moción a tratar en un próximo Pleno.

Por la Sra. Alemán Pérez se formulan igualmente unos ruegos en relación con la creación de una partida en el próximo Presupuesto para compra de partituras y la Ley de Amnistía.

.- Por el Sr. Diputado del Grupo Socialista D. Ismael Vidal Soneira se formulan “in voce” unas preguntas en relación con el Consorcio Provincial de Bomberos.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2023121112000000_00_FH.mp4&topic=38

Sesión Ordinaria
11 de diciembre de 2023

Siendo las trece horas y diecinueve minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.